TOMO 135 Montevideo. Lunes 12 de Junio de 1939 Núm. 9839

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Resolución. Se autoriza realizar una colecta con el objeto de arbitrar fondos destinados a erigir un Arco del Triunfo en la Villa del Sauce en homenaje al General Artigas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 133|939.

Visto el precedente pedido de la Asociación Patriótica de la Unión, solicitando se haga extensivo a esta Secretaría de Estado el decreto expedido por resorte del Ministerio de Defensa Nacional, autorizando la realización de la colecta destinada a erigir un Arco de Triunfo en homenaje al General Artigas;

Resultando: Que el artículo 2.° del decreto de fecha Enero 31 próximo pasado, que prohibe la realización en las oficinas públicas, de suscripciones y colectas de cualquier naturaleza, establece que en casos excepcionales, y ante pedidos fundados, se podrá acordar autorización especial;

Considerando: Que la colecta de referencia adquiere por su destino, carácter de excepción, pues la motiva un propósito de alto significado patriótico que el Poder Ejecutivo estima conveniente estimular,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase, dentro de las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la realización de la colecta que efectúa la Asociación Patriótica de la Unión, con el objeto de arbitrar fondos destinados a erigir un Arco de Triunfo, en la Villa del Sauce, en homenaje al General Artigas.

2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

2

Resolución. Se autoriza la importación de una partida de semillas de lino en franquicias

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1939.—Número 402|938.

Vistos estos antecedentes relativos a la solicitud formulada por los señores Detjen Hnos., a efectos de que se le autorice a importar de la República Argentina, libre de derechos aduaneros, semillas de lino "Klein 11" con destino a su establecimiento "Los Alpes";

Resultando: Que los stocks de la variedad aludida que disponían tanto el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" como el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, se hallan actualmente agotados;

Considerando: Que el servicio últimamente mencionado expresa que como caso de excepción, y por tratarse de un establecimiento que por los métodos agrícolas que emplea y la alta calidad de la simiente que produce, podría autorizarse la importación de referencia;

Atento a que la variedad en cuestión, por haber sido experimentada por el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" con resultados favorables, está comprendida en las prescripciones del decreto de fecha Junio 17 de 1938, .

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma Detjen Hnos., a importar libre de derechos aduaneros, de la República Argentina (cinco mil) 5.000 kilogramos de semillas de lino, de pedigrée, de la variedad denominada "Klein 11".

2.° La importación de referencia queda sujeta en un todo a las disposiciones vigentes sobre sanidad y contralor de semillas importadas libre de derechos aduaneros.

3.° Comuníquese, y a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR.—ESTEBAN A. ELENA. —CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se autoriza la importación de una partida de porotos por el puerto de Salto

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1939.—Número 68|939.

Visto que la Sociedad de Fomento de Salto por comunicación de fecha Abril 28 próximo pasado, solicita autorización para importar una partida de papas y 2.400 kilogramos de porotos destinados a la siembra;

Resultando: Que el pedido citado corre su trámite en lo que se refiere a la importación de semilla de papas, circunstancia que hace conveniente resolver por cuerda separada, la gestión de importación de porotos;

Atento a que la Sección Fomento y Defensa Agrícola, en la actuación pertinente y en lo que respecta a la última importación citada, expresa que correspondería acordar la franquicia respectiva, siempre que se cumplan estrictamente las condiciones establecidas en materia de sanidad vegetal:

Con lo informado por la Dirección de Agronomía; y
Oído el Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Sociedad de Fomento de Salto a importar —libre de derechos aduaneros— por el puerto de dicha ciudad, 2.400 kilogramos de porotos destinados a la siembra.
2.° La autorización que se acuerda por el numeral anterior, queda en un todo, sometida a las disposicoines vigentes en materia de sanidad vegetal y contralor de siembras.
3.° Comuníquese, y a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR.—ESTEBAN A. ELENA. —CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se garantiza la renovación de un crédito a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1939.—Número 49|B|936.

Visto el precedente pedido de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, gestionando la garantía del Estado para la renovación del vale originario de $ 332.000.00 (trescientos treinta y dos mil pesos), suscrito con el Banco Popular del Uruguay, destinado al pago de la expropiación de las Usinas "La Palma", "La Alianza" y "Mercado Cooperativo";
Resultando: Que el Banco Popular del Uruguay, acepta la renovación del crédito que, con la garantía del Estado, le concedió a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, en las condiciones establecidas por las resoluciones de fechas 28 y 30 de Julio de 1936, y dentro de las disposiciones de la ley de 14 de Diciembre de 1935;
Considerando: Que el monto total del referido crédito ha sido reducido hasta la suma de $ 285.851.76 (doscientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos con setenta y seis centésimos), en virtud de las amortizaciones realizadas, y que la mencionada renovación se efectuará por el saldo del mismo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renovación del referido crédito en las condiciones fijadas por las resoluciones de 28 y 30 de Julio de 1936, y por el importe del mencionado saldo, con vencimiento al 15 de Noviembre de 1939.
2.° Designar al 2.° Contador General de la Nación, señor Alfredo Acuña Friedrich, para que en representación del Poder Ejecutivo suscriba la documentación correspondiente a la referida renovación gestionada por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.
3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se integra con un miembro la Comisión de Custodia y Mejoramiento del Parque Nacional Artigas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 24 de 1939.—Número 336|939.

Vista la resolución de fecha Mayo 3 próximo pasado, por la que se constituye la Comisión de Custodia y Mejoramiento del Parque Nacional Artigas;
Atento a la conveniencia de integrar dicha Comisión con el señor Presidente de la Junta Local Autónoma de "Las Piedras",
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Integrar la Comisión de Custodia y Mejoramiento del Parque Nacional Artigas, constituída por resolución de fecha Mayo 3 próximo pasado, con el señor Presidente de la Junta Local Autónoma de Las Piedras". don Servando Suárez.
2.° Confiar al Jefe de Sección de la Dirección de Agronomía, ingeniero José Macchiavello, el cometido de agradecer a los integrantes de la ex Comisión Pro Fomneto del Parque "Las Piedras", los servicios prestados en el desempeño de sus funciones, y recibir del Secretario de la misma, don Esteban P. Guarnieri, el despacho respectivo.
3.° El citado técnico en nombre del Poder Ejecutivo dará posesión de sus puestos a los integrantes de la Comisión de Custodia y Mejoramiento del Parque Nacional Artigas.
4.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

6

Resolución. Se transfieren las autorizaciones de importación, venta y uso de las vacunas "Manguinhos"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 24 de 1939.—Número 1720|936.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería, con motivo de la solicitud formulada por el representante de las vacunas "Manguinhos", señor Julio Pereira de Souza, para que se declaren transferidas a favor de la "Sociedad Productos Veterinarios Manguinhos Ltda.", las autorizaciones de importación, venta y uso de las vacunas referidas, acordadas en la oportunidad debida, a nombre del Instituto "Oswaldo Cruz";
Resultando de las presentes actuaciones, que dichos productos serán preparados en lo sucesivo en "Laboratorios Manguinhos", integrantes de la Fundación Gafree-Guinle, habiéndose exhibido la documentación debidamente legalizada que acredita: A) la disolución del contrato entre el Instituto "Oswaldo Cruz" y los doctores Alcides Godoy y A. Machado, propietarios de las vacunas; B) la transferencia de los derechos de los mencionados técnicos a favor de la Sociedad "Productos Veterinarios Manguinhos Ltda."; C) La declaración de la firma Gafree-Guinle que en sus dependencias se halla debidamente instalada la "Sociedad de Productos Veterinarios Manguinhos Ltda"; D) La certificación del Ministerio de Salud Pública de los Estados Unidos del Brasil, reconociendo el funcionamiento de los laboratorios de la mencionada Sociedad, etc., etc.;
Considerando: Que el Servicio de Contralor expresa a fojas 3 y 3 vuelta, que en mérito a lo expuesto corresponde acordar a la nueva firma los beneficios que reclama;
Con lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Transfiérense a favor de la "Sociedad Productos Veterinarios Manguinhos Ltda" las autorizaciones de importación, venta y uso de la vacuna anticarbunclosa "Manguinhos" y vacuna "Manguinhos" contra la mancha (carbunclo sintomático) para bovinos y ovinos, acordadas a nombre del Instituto "Oswaldo Cruz" de Río de Janeiro, por resoluciones de fechas Agosto 27 de 1918 y Mayo 8 del corriente año, respectivamente.
2.° Comuníquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección de Ganadería. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.
Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.
Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.
Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.
Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Pérez Castellano 1440.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 514 al 528

Solicitudes despachadas el día 7 de Junio de 1939

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Argentina

3|6566, Detjen Hermanos, Semilla de lino, 53.
2|7047, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Semilla de trigo para experimentación, 32.
3|7668, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Avena para semilla Sup. F. 3|945 etc. 137.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|7450, Faridone y Cía., Quesos parmesano, gorgonzola, etc., 225.
3|7453, Julián Lucas, Azafrán, 271.
3|7455, Buch y Cía., Casimir de algodón, 117.
3|7456, Ratti y Crosta, Art. ferretería, 139.
3|7457, Pablo Ferrando, Acc. para apart. rayos X. 56.
3|7475, Marcos A. Tabó, Hilados mercerizados de color, 139.
3|7573, Ancap., Motor eléctrico, 91.
3|7575, Eugenio Barth y Cía., Piedras p. guadañas, 7.
3|7589, Juan Balerio, Talco ventilado extra, 14.
3|7591, Juan Balerio, Resma papel celofán blanco, 198.
3|7619, Fernando Parrabere S. A., Aromas, 127.
3|7632, Calveiro y Cía., Tejidos de algodón, 17.
3|7652, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, Tela impermeable, 82.
3|7662, Gilberto Risso y Cía., Bicicletas y rep. 338.
3|7670, J. Roger Balet, Fantasías parabazar, 304.
3|5759, Melamed y Capuano, Género de seda artif para vestido, 535.
3|6302, Antonio Eduardo Aliseri y Cía, Semilla de coliflor, 83.
3|6331, Campomar y Soulas S. A., Hilados de alg. p. el telar, 268.
3|6333, Campomar y Soulas S. A., Máq. para teñir lana, 482.
3|6336, Luís Costa y Cía., Paraguas para señora, de algodón, 135.
3|7412, Bianchi y Sales, Botones de corozo, 4.
3|7429, Luís Costa y Cía., Tej. de seda artif. tej. de alg. 534.
3|7438, Zabaleta y Lizarraga, Pipas p. fumar, 55.
3|7439, Zabaleta y Lizarraga, Lámparas eléctricas, 79.
3|7440, Zabaleta y Lizarraga, Piedras pomes, 26.
3|7373, S. I. A. M. Torento Di Tella, Sobadoras para fideos, 68.
3|7381, Danrée y Cía., Cordón eléctrico, 67.
3|7403, Luís Costa y Cía., Tej. de seda artifical, 615.
3|5591, Aquiles Arioni, Tubulares, cubiertas y acc. 400.
3|5757, Melamed y Capuano, Crea de algodón, 214.
3|5385, José Cáfaro, Portland blanco, 201.
3|5443, M. Brusco (hijo), Hierbas medicinales, etc. 115.
3|6338, Luís Costa y Cía., Colchas de algodón, etc., 266.
3|6340, Luís Costa y Cía., Paraguas seda artificial, 54.
3|6392, Caunegre y Valle, Moiré para forros de carteras, 46.
3|6465, Larrieux, Etchart y Cía., Botones de corozo, 39.
3|6467, Larrieux, Etchart y Cía., Hilado de seda artf. p. ind. 86.
3|6449, Larrieux, Etchart y Cía., Casimires de lana y algodón, etc., 2.478.
3|6470, Viola Hnos., Tejidos lana y alg. 322.
3|6471, Marino, Fernández y Cía., Toallas de alg. e hilo, 80.
3|6473, Warino, Fernández y Cía., Género algodón etc., 500.
3|6495, Ruvertoni Hnos., Vino y vermouth etc, 171.
3|6496, Seroussi Hnos., Tejidos alg., 390.
3|6497, Ruvertoni Hnos., Fernet Branca, 777.
3|6507, Juan González Valdez, Yerbas medicinales, 57.
3|6513, Viola Hnos., Tejidos lana, 100.
3|6516, Staudt y Cía., S. A. C., Hilados alg. 278.
3|6527, Frugoni y Cía., Tejidos alg. y lana, 301.
3|6529, Frugoni y Cía., Tej. de seda art. y alg. y seda, 50.
3|6531, Frugoni y Cía., Géneros de alg. y seda artif., 150.
3|6533, Frugoni y Cía., Tejidos de algodón, 1.300,
3|6535, Frugoni y Cía., Tejidos de algodón, 1.002.
3|6545, Luís Costa y Cía., Tej. de alg. y seda artificial, 749.
3|6546, Fernando Parrabere S. A. C., Plantas, raíces, hojas aromát., 462.
3|6549, Jerusalmi Hnos., Tej., de alg. y tej. de alg. y seda, 1.071.
3|6559, Calveiro y Cía., Percalina alg. p. bolsillos, 105.
3|6560, Rossati y Cía., Hilado de alg. crudo p. telar, 214.
3|6570, Tufic Sassón, Tejidos artificial, 186.
3|6570, Tufic Sassón, Tejidos artificial, 9.
3|6619, H. W. Roberts y Cía., Fantasía seda artificial, 408.
3|6619, H. W. Roberts y Cía., Fantasía seda artificial. 15.
3|6621, H. W. Roberts y Cía., Colchas seda artificial, 451.
3|6623, H. W. Roberts y Cía., Listado de algodón etc. 810.
3|6623, H. W. Roberts y Cía., Listado de algodón etc., 65.
3|7875, J. P. Baridon y Cía., Italia, Tejidos de algodón p. forros, 4.
3|7876, Compañía de P. Agrícolas S. A., Francia, Semillas de alfalfa, 5.
3|7843, Trabucati y Cía., Suecia, Cocinillas a petróleo y rep. 200.
3|7845, Trabucati y Cía., Suecia, Trozadores, serruchos y sierras, 77.
3|7890, Gabriel Hermanos Limitada Japón, Tejidos seda artificial, 3.
3|7868, Costa y Luchi, Indias Holandesas, Bowens p. fab. sombreros, 114.
3|6126, Roque Albano, Checoeslovaquia, Balancín a fricción, 2.

Procedencia: Italia

3|6627, H. W. Roberts y Cía., Colchas de pique, 77.
3|6627, H. W. Roberts y Cía., Colchas de piqué, 11.
3|6631, Luís Marmo, Máq. azufradoras y rep. 6.
3|6634, Roberto Slowak, Hilados p fab. de medias, 1.071.
3|6643, Viola Hnos., Colchas rayón y algodón, 59.
3|6645, Viola Hnos, Forros de rayón y alg. mezcla, 118.
3|6647, Viola Hnos., Forros, 150.
3|6791, Pedro Compte, Hojalata sin trabajar, 750.
3|6805, T. T. de Castillo e Hijos, Géneros de lana, 56.
3|6820, Pedro Muiño, Crea de algodón, 58.
3|6822, Pedro Muiño, Colchas seda artif. y algodón, 108.
3|6824, Pedro Muiño, Toallas, 58.
3|6834, Valentín Martínez y Cía., Queso parmesano, vinos, etc., 250.
3|6846, Campomar y Soulas S. A., Hilados de alg. mercerizado, etc, 300.
3|6867, Carlos Bazzani y Cía., Porotos para semilla y semill. hortaliz., 147.
3|6869, Carlos Bazzani y Cía., Semillas de hortalizas varias, 135.
3|6878, Gilberto Risso y Cía., Bicicletas, rep. y gomas, 508.
3|6927, Turcatti y Belatti, Cuñetes de minio, 63.
3|6944, Calveiro y Cía., Zaraza de algodón estampado, 248.
3|6946, Calveiro y Cía., Casimir algodón, alemanisco, 156.
3|6948, Calveiro y Cía., Listado de algodón, 262.
3|6950, Calveiro y Cía., Casimir de algodón, 123.
3|6952, Calveiro y Cía., Colchas de algodón y seda artif., 150.
3|6954, Calveiro y Cía., Casimir de algodón, 262.
3|6956, Calveiro y Cía., Batista de algodón, zeprih, etc., 162.
3|6958, Calveiro y Cía., Casimir lana y algodón, 136.
3|6962, Calveiro y Cía., Crea de algodón, alemanisco, 201.
3|6981, H. W. Roberts y Cía., Fantasía de seda artificial, 379.
3|6981, H. W. Roberts y Cía., Fantasía de seda artificial, 38.
3|6983, H. W. Roberts y Cía., Zaraza de algodón, 567.
3|6985, H. W. Roberts y Cía., Pique de seda, casimir, etc., 782.
3|6985, H. W. Roberts y Cía., Pique de seda, casimir, etc., 23.
3|7015, Oneto Vignale y Cía., Queso Reggiano, 81.
3|7018, Emilio Gagliardi, Bitter Campari, 264.
3|7102, Frugoni y Cía., Tej. de algodón, 200.
3|7104, Frugoni y Cía., Tej. de algodón, 1.002.
3|7121, Abel Fernández, Hilado de algodón crudo, 163.
3|7148, Isaac M. Tarrab, Tej. de algodón, 321.
3|7149, Isaac M. Tarrab, Hilado de seda artificial, 214.
3|7150, Isaac M. Tarrab, Casimir mezcla, 310.
3|7159, Morón Hnos. y Cía., Tej. de algodón, 15.
3|7160, Administración Nacional de Puertos, Juegos complet. de ladrillos refrac., 20.
3|7165, Vital Mántaras, Conservas de pescado, 100.
3|7185, José J. Chiarino y Cía., Queso, 57.
3|7216, Felipa Mauss, Pañuelos de algodón para cabeza señora, 214.
3|7226, Mañé y Cía., Tornillos de hierro galvanizado, 30.
3|7314, Salvador J. Pinnejas, cinta de alg. y seda artificial, 141.

Procedencia: Alemania

3|7293, Mateo Brunet S. A. C., Thermos.
3|7295, Curt Berger y Cía. Soc. Resp. Ltda., Máquinas ind. para imprenta y acc., 11.

3|7299, Eugenio Barth y Cía. Sucs., Receptores de radio, etc., 144.
3|7268, La Química "Bayer" Weskott y Cía Botiquines p. uso médico, 12.
3|7270, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Cajas de papel p. reactivas, 2.
3|7274, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Material de empaque; 5.
3|7276, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Medios contra plagas agrícolas, 80.
3|7278, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Especialidades farmacéuticas, 3.
3|7280, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Películas cinematográficas, impr., 9.
3|7282, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Especialidades farmacéuticas, 40.
3|7284, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Especialidades farmacéuticas, 159.
3|7286, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Productos veterinarios, 767.
3|7288, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Medios contra plagas agrícolas, 204.
3|7290, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Sueros y vacunas, 121.
3|7294, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Drogas, 350.
3|7292, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Especialidades farmacéuticas, 2.016.
3|7296, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Extracto de levadura de cerveza, 774.
3|7298, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Acido acetilsalicílico, 1.648.
3|7300, Angel Iglesias y Cía., Acido acético, 121.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|7532, Guillermo Krawehl (1), Alemania, Muestras de art. de vidrio, sin valor comercial.
3|8035, Juan M. González (2), Inglaterra, Catálogos, sin valor comercial.
3|7937, Carlos B. Engelbrecht, Inglaterra, Catálogos Standard, sin valor comercial.
3|7906, J. J. J. Casella, Argentina, Un caballo en pie de carrera, sin valor comercial.
3|8008, Brito Foresti, Rolando y Cía.. Paraguay, Postes curupay, redondos, p. alambrado, 174.

CONSORCIO ALEMAN (LIBRAS)

3|7936, Consorcio Alemán, Argentina, Remaches de cobres, 14.
3|7938, Sonsorcio Alemán, Argentina, Grúa a vapor "Derrick", 95.
3|7940, Consorcio Alemán, Argentina, Planchas de goma, 15.
3|7942, Consorcio Alemán, Argentina, Arado, vagonetas volcadoras, etc., 3.461.
3|7944, Consorcio Alemán, Argentina, Máq excavadora con acc., 7.566.
3|7946, Consorcio Alemán, Argentina. Lancha a motor "Volpi", 42.
3|7997, Consorcio Alemán, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubrificante, grasa, 265.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|8057, Compañía Swift de Montevideo S. A., Argentina, Semillas de hortalizas, 4.
3|8059, Compañía Swift de Montevideo S. A., Argentina, Muest. de palitos de madera, etc., sin valor comercial.
3|8061, Compañía Swift de Montevideo Bélgica, Carburo de calcio, 19.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS).

Procedencia: Alemania

3|4327, Alonso Hnos. y Cía., Ropa interior de jersey, 116.
3|4993, Agustín J. Benzo, Máq. p. fab. hojas de afeitar, 189.
3|5144, Rubiales y Bado, Ampollas de vidrio, etc., 1.161.
3|6908, Isaac Trapunsky, Encendedores y encend. c. cigarr., 40.
3|6916, Cándido Bruzzone, Máq. de coser y rep. p. las mismas, 121.
3|7064, Otto Rabe y Cía. S. C. Ltda., Art. de ferretería y herramientas, 387.
3|7077, Central Metalúrgica S. A., Chapas de hierro negro, etc., 96.
3|7245, Mausas Ruvinas Todresas, Hebillas p. fab. de cinturones, 28.
3|7251, Antonio Peluffo, Hiposulfito de magnesio, 33.
3|7301, Angel Ganzo, Materiales eléctricos, 73.
3|7305, Jorge E. Bitar, Escote para ropa interior, etc., 116.
3|6188, Sedería París S. en Com., Medias de seda para señoras, 33.
3|6197, Alonso Hnos. y Cía., Medias de seda artificial, 70.
3|6728, Carlos G. Ludwig, Art. de perfumería, 6.
3|6734, Varela Radío y Cía., Cajones chopps para cerveza, de vidrio, 55
3|6736, Varela Radío y Cía., Rep. para faroles a presión, 139.
3|6738, Varela Radío y Cía., Tazas para caldo, loza lisa blanca, 36.
3|6740, Varela Radío y Cía., Piedras de afilar, redondas, 50.
3|6757, Ministerio de Salud Pública, Drogas y productos químicos, 1.076.
3|6769, Ministerio de Salud Pública, Carbonato de magnesia, 18.
3|6760, Manuel Echarri, Portalámparas, interruptores, etc., 186.
3|6762, Colombino Hnos., Papel, cartulina y cartón, 165.
3|6768, Miguel Correas Caulín, Herramientas y art. de ferret., 294.
3|6907, Barraca Americana S. A., Caños hierro galvanizado, etc., 511.
3|6909, Ramón Barreira e Hijos, Resina para barnices, 166.
3|6911, José Rodríguez y Rodríguez, Oxido de zinc, 115.
3|6913, Establecim. Domingo Basso. Alberto Basso, Máq. pulverizadoras de frutales, 54.
3|6915, C. Brandes y Cía., Hormillas para botones, 44.
3|6917, C. Brandes y Cía., Botones de metal, etc., 101.
3|6919, Carlos Ott y Cía., Lapiceras fuentes, 52.
3|6921, Max Webel y Cía., Art. de música, 62.
3|6923, Mex Webel y Cía., Art. de música, 24.
3|6925, Angel Rabetta, Hilados en general, 151.
3|6906, Isaac Trapunsky, Piedritas para encendedores, 27.
3|6910, J. C. Paganini Rossi, Tela impermeable, 197.
3|6912, J. C. Paganini Rossi, Tinta para cueros, 28.
3|6914, J. C. Paganini Rossi, Hebillas niqueladas, 59.
3|6918, Enrique Queirolo y Cía., Llaves de fronturas, etc., 9.
3|6920, Angel M. Ruggia y Cía., Hidrato de Alúmina, 81.
3|6924, José Luis Cuenca, Tabletas de apiridina, 121.
3|7050, Von Hamm y Prillwitz, Mojadores de trigo para molinos, 51.
3|7052, Von Hamm y Prillwitz, Molinos para tritur. granos y rep., 62.
3|7054, Von Hamm y Prillwitz, Máq. limpiadoras y clasifi. granos, 43.
3|7062, Drog. Industrial Uruguaya, Drogas, 108.
3|7066, Wellington Diez Abella, Cuajo en polvo Schering, 57.
3|7068, Casa José Garese, Prod. quím. para fab. papeles, 37.
3|7072, Mendel y Cía., Estuches vacíos de lápic. para labios, 37.
3|7074, Blengio Hnos., Trajes de baño, pantalones, 50.
3|7076, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., Hierro en chapas, 619.
3|7078, Heider y Fornio, Gomas para fajas, 2.
3|7080, J. V. Pastori, Tacos de goma para calzado, 152.
3|7051, Eugenio Barth y Cía., Acido acético industrial, 37.
3|7053, Eugenio Barth y Cía., Máq. de coser para uso domést., 356.
3|6758, F. Rocco S. A., Chapa de hierro negro, 193.
3|7073, Suc. Pedro A. Staricco, Art. de vidrio prensado, 11.
3|7075, José Celmi Hnos., Rep. y acc. para armas, 5.
3|7079, Fáb. Nacionales de Cerveza S. A., Caños de bronce, barras de bronce, 84.
3|7239, J. C. Paganini Rossi, Remaches tubulares, botones, etc., 91.
3|7241, Rubiales y Bado, Esencias para perfumes, 30.
3|7243, Alonso Hnos. y Cía., Tej. rayón tableados, 35.
3|7247, Von Hamm y Prillwitz, Cable cuadrado de cáñamo para molino, 58.
3|7249, Blengio Hnos., Sombreros, 70.
3|7253, Aliseris Figueroa y Cía., Medallitas de oro, etc., 77.
3|7238, J. C. Paganini Rossi, Agujas rectas y curvas para tapiceros, 63.
3|7240, Rubiales y Bado, Frascos para extractos, 39.
3|7242, Alonso Hnos. y Cía., Tej. de lana, tableados, 50.
3|7246, Isabelino Pérez, Cebada malteadas para fab. malta, 20.
3|7248, Salomón Balás, Capas de goma, 18.
3|7252, Eduardo Loppacher Suc., Galones para tapizados en div. color, 124.
3|7254, C. Brandes y Cía., Agujas costura, horquillas, etc., 278.
3|7269, Laventure y Cía., Pistolas automáticas surtidas, 90.
3|7271, Laventure y Cía., Tiros para revólver sutridos, 252.
3|7273, Antonio Buzio, Joyería, 29.
3|7275, Antonio Buzio, Carteras y estuches para costura, 23.
3|7277, Antonio Buzio, Cuchillos para fruta, 4.
3|7279, "La Platense" Brussoni y Cía., Franelas para limpieza, 16.
3|7283, Juan F. Decarlini, Art. de fantasía joyería y relojes, 387.
3|7285, Estanislao Diez y Cía., Art. de vidrio, 41.
3|7287, José Rodríguez y Rodríguez, Sulfato de barita para fab. pintura, 63.
3|7289, Suc. F. Mateo Maluenda, Goma laminada con jersey, 77.
3|7291, Ferrosmalt .S SA., Máq. para prepar. arena, 108.

N. B. — Por cualquier error o duda acúdase a la Secretaría de la Comisión Honoraria calle Cerrito 372.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 17 Y 18 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

no hay innovación; el imperativo nacional; racionalización de los partidos; el mal de la multiplicidad de partidos; ley patriótica. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: advertencia previa; premura inusitada; mensaje de guerra; el precedente de la Corte Electoral; ley cerrojo; la intervención de los partidos propietarios de lemas; precedente inadmisible; el argumento de la posible confusión; el criterio de interpretación de las leyes electorales; el argumento del apuntalamiento de los partidos tradicionales; partidos tradicionales y partidos de ideas; valores de dominio público; el argumento de la reglamentación de los partidos, y la propiedad de los lemas; ley contra la justicia electoral y la cordura política; las exigencias políticas de la situación; el verdadero propósito de la reforma; esperanza desvanecida. (Interrupciones de los señores Representantes Calleriza y Semblat Amaro). — Exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que trata los tópicos: posición del Partido Comunista; el caso del lema negado a una fracción del Partido Colorado; el argumento del pacifismo espiritual; condiciones precarias y atentatorias; el cuño de la ley; propósitos políticos; un golpe contra la tendencia reformista constitucional; frente popular y unidad nacional; proyecto atentatorio contra la democracia y la Constitución; el por qué de los ataques al partido Comunista; situación del Partido Comunista en los grandes países; analogía inaceptable; el argumento de la defensa contra ingerencias e influencias extrañas; política solapada; antecedente constitucional; protesta contra un artículo de la ley; un veto lógico. (Es interrumpido por vencimiento del término reglamentario). — Exposición del señor Representante doctor Dardo Regules, en la que trata los tópicos: dos puntos concretos no tratados en el debate, y tres propósitos; el restablecimiento de los partidos tradicionales (el principio de la acumulación obligatoria); una prueba de agotamiento; el problema del frente popular; la acumulación obligatoria por sublema, pivot del asunto (posición doctrinariamente inatacable; políticamente inaceptable); el problema de la integración del Senado (punto agudo); el sofisma de la ley (el lema propiedad de la mayoría); el argumento del confusionismo; el problema presidencial, (handicap de la ley); desplazamiento de la gran masa neutral; los dos puntos neurálgicos de la ley (reserva fundamental); una solución al problema senatorial; el problema de la pacificación. Conclusión. — Exposición del señor Representante don José Pedro Bruno, en la que trata los tópicos: ejemplos improcedentes; significación de los partidos tradicionales; la influencia extranjera y los partidos menores; dique contra el desorden; una cantinela inadmisible; la verdadera razón de ser del proyecto; posición reafirmada; oposición mancomunada; el respeto a las mayorías auténticas. Conclusión. — Exposición del señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, en la que trata los tópicos: glosa de una frase; un símbolo del terruño; el propósito de la ley; coincidencia notable; una afirmación inexacta; un antecedente ilustrativo y una opinión de calidad; pormenores para la historia del asunto; la doctrina de la Corte Electoral; una polémica alrededor del mismo punto; el confusionimo; otra resolución de la Corte Electoral; no hay innovación; principio democrático indiscutible; argumento efectista: ley de elecciones dirigidas; la pacificación espiritual. (Interrupciones de los señores Representantes Regules, Alonso Montaño, Troitiño, Tuso y Espalter). — Exposición del señor Representante don Mauricio Semblat Amaro, — miembro de la Comisión, — en la que trata los tópicos: táctica inesperada; concesiones no imaginadas; el argumento del control de los partidos propietarios del lema; un principio indiscutible; la acumulación dentro de los lemas; el argumento de ley anticoalicionista; el argumento de las promesas. (Interrupciones de los señores Representantes Troitiño, Cardoso y Gómez). — (Pase a la discusión particular). — Constancia del señor Representante don Líber Troitiño, respecto del artículo 1.o, en la que admite el derecho de la mayoría al lema, pero replantea la cuestión del libre uso del nombre. Réplica del señor informante Pringles. El señor Representante don Eugenio Gómez aprovecha la oportunidad de la discusión del artículo 1.o para concluir su exposición interrumpida, con una invocación a la oposición unánime contra la ley. Constancia del señor informante Sosa Aguiar. — Constancia y aclaración del señor Representante doctor Dardo Regules respecto del artículo 2.o en lo referente a la acumulación obligatoria. Contestación del señor informante Sosa Aguiar. — Cuestión planteada por el señor Representante Troitiño, a propósito del artículo 5.o, en cuanto a la realización de coaliciones. (Debate en el que intervienen el señor informante Pringles, y los señores Representantes Cardoso, Gómez, Semblat Amaro y Calleriza). — Artículo 6.o, sustitutivo de la Comisión. — Aclaración del señor informante Sosa Aguiar. — Impugnación del señor Representante Troitiño al artículo 7.o sobre obligación de única lista para los cargos electivos. — Modificación al artículo 6.o propuesta por el señor Representante Canessa (don Julio César). — Impugnación del señor Representante Troitiño al artículo 13 sobre exclusión de ciudadanos legales inscriptos comprendidos en el apartado 3.o inciso del artículo 66 de la Constitución. (Aprobación del articulado restante del proyecto. — Sanción. — Comunicación inmediata). — Texto del proyecto sancionado. — Exposición de la Corte Electoral sobre el principio del derecho de los Partidos ya existentes.

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arrillaga Safons, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farihna, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradera, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Cerdeiras Alonso, Nunes Ribeiro, Pérez Aquino y Pérez Moré.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Bogliaccini, Cambiaso, Iturbide, Martínez, Techera y Tió Rivas.

Total: 6.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre sustitución del Item 9.02 (Legaciones) del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

2—Autorización para traspasar a la sociedad Anónima PLUNA la subvención acordada a la Empresa "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

3—Inversión de $ 6.000.00 para cubrir los gastos de la Conferencia Panamericana de Aviación Sanitaria y Segunda Reunión de Meteorología.

4—Remuneración extraordinaria al señor Marcelino Afonzo.

—Archívense.

5—La Corte Electoral contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante don Lisandro Cersósimo, sobre el número y cometido del personal recientemente designado, carácter de las designaciones efectuadas y rubro a que se imputan.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Presupuesto dictamina respecto del proyecto por el que se faculta a disponer de Rentas Ge-

nerales la cantidad de $ 463.515.83, a fin de pagar los déficit producidos en los distintos rubros de la ley de Presupuesto General de Gastos, de 1938, que administra la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Repártase.

7—Los señores Representantes don Alcides Aldama y don Alejandro S. Barbadora mocionan para que la Cámara haga suyo su pedido de informes anterior al señor Ministro de Hacienda, referente al monto de la recaudación del impuesto de saneamiento de la propiedad urbana y rural.

—Se votará oportunamente.

8—Los señores Representantes don Julio Catalá Moyano, doctor José P. Fernández y don Mario O. Blixen, presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1940.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícaase el artículo 3 o de la ley 3909 del 22 de setiembre de 1911 en la siguiente forma:

"La autorización sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar en la época que para cada caso fijará el Poder Ejecutivo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 17 de 1939.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que acompañamos tiene por objeto ampliar la ley número 3909 de 22 de setiembre de 1911 que reglamenta las condiciones dentro de las cuales el Poder Ejecutivo puede autorizar los juegos de azar en los establecimientos balnearios.

Esta ampliación de la ley que propiciamos se funda en la necesidad de armonizar el propósito del legislador de aquella norma, con el texto literal de la misma ley. Hay evidentemente cierta contradicción entre el amplio propósito de estimular la construcción de grandes hoteles y los medios, desde luego, harto precarios, que se dan al Poder Ejecutivo para poner en inmediato aquella intención generosa de estimular la construcción de modernos y adecuados establecimientos balnearios.

Por de pronto conviene señalar que no es nuestro propósito criticar aquella ley que, como quiera que sea, denota una patriótica preocupación en el sentido de encauzar y orientar una industria cuyas proyecciones en aquellos momentos apenas se insinuaba.

Por imperio de la ley número 3909, el Poder Ejecutivo puede autorizar juegos de azar a los casinos de las estaciones balnearias (artículo 1.o), bajo la condición de que aquellos centros o entidades se comprometan a invertir en las construcciones e instalaciones, medio millón de pesos (artículo 2.o). En reciprocidad, diríamos, de esta inversión, el Poder Ejecutivo le concede al particular o a la empresa interesada una autorización por plazos mínimos irrenovables de 10 años para jugar desde el 15 de diciembre al 15 de marzo inclusive. Esta limitación lisa y llana, uniforme e improrrogable que hace el legislador y que por consiguiente, nadie puede franquear sin incurrir en ilegalidad, plantea una situación de evidente injusticia a estos establecimientos desde que, en tales condiciones de precariedad tienen no obstante que invertir el medio millón de pesos trabajando tan solo en los tres meses escasos que le fija la ley. Y este precepto es de una injusticia más evidente aún para los hoteles que trabajan todo el año o que por su ubicación especial, pueden desenvolver sus actividades aún en el invierno. Entendemos que debe modificarse este aspecto de la ley, en examen, dotándola de cierta elasticidad para apreciar cada caso y dando en consecuencia al Poder Ejecutivo, la facultad para establecer el plazo que se acuerda a cada casino para jugar dentro de cada año. Este es el propósito de los proyectistas, agilizar el texto actual facilitando a estos establecimientos la consecución de sus fines perfectamente armónicos con el engrandecimiento de la industria del turismo nacional.

Montevideo, mayo 17 de 1939.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16:

Con licencia: Antúnez, Arrillaga Safons, Blixen, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Esquibel, Fernández, Gómez, Hughes, Nunes Ribeiro, Pérez Aquino, Pérez Moré y Salgado.

Con aviso: Acosta y Lara y Rodríguez Rocha.

Sin aviso: Bonino, Cambiaso, Martínez, Martirena, Pringles, Techera, Trujillo, Tuso y Viña.

—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones de las Comisiones citadas el día 16:

Presupuesto: sin aviso, Viña y Semblat Amaro.

Asuntos Internacionales: sin aviso, Cusano, Cerdeiras Alonso, Regules y Nunes Ribeiro.

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso, Chouhy Terra (don Pedro) y Pringles.

Higiene y Asistencia (integrada): con aviso, Salom; sin aviso, Sosa Aguiar y Cusano.

Fomento de la Producción: con aviso, Martirena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado cinco señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de seis minutos.

5

—Tiene la palabra el señor Representante Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Señor Presidente: he pedido para hacer uso de la palabra en esta hora previa, no para erigirme como censor desde mi banca de Representante, sino para llamar la atención de los otros Poderes del Estado, sobre la violación, no reprimida, de determinadas normas legales que se han presentado como exponentes de nuestros adelantos en materia social.

Más que una censura, persigo, con mi palabra, señor Presidente, evitar la repetición de hechos que paso a referirme.

Yo creo, señor Presideste, que los sueltos publicados por la prensa vespertina, del día 15 y uno de de los matutinos del día de ayer que haré entrega a la Mesa —ignorando si otros diarios han procedido en igual forma— y referentes a un nacimiento en condiciones excepcionales en lo que atañe a la edad de la madre, violan de manera clara el artículo 103 del Código del Niño, del que con permiso de la Cámara daré lectura.

"Artículo 103. El Consejo del Niño gestionará de quienes corresponda la supresión de todo aquello que en las crónicas policiales de diarios y revistas presente al crimen, al vicio y a las malas costumbres en forma tal, que constituya una enseñanza perjudicial para niños y jóvenes. En particular, tratará de evitar la publicación de fotografías de crímenes y suicidios".

Se me objetará que se trata de un caso extraordinario, digno de ocupar la atención de los hombres de ciencia; pero, señor Presidente, para eso están las revistas científicas, donde se pueden exponer, y se debe exponer estos casos con toda clase de detalles, pero la vulgarización de este fenómeno o suceso como si se tratara de una crónica deportiva o social, no puede permitirse, porque tales crónicas están al alcance de todos, inclusive de la niñez, y sabido es que, tanto la Constitución de la República como el Consejo del Niño, anhelan proteger a ésta tanto en la faz moral como en la material

Creo, por consiguiente, un acto de prudencia y previsión social llamar la atención del Ministerio de Instrucción Pública, del Consejo del Niño y hasta del Poder Judicial por esta irregularidad de la prensa, que han desbordado sus informaciones, hasta las mismas radios, bajo la forma de comentarios impropios del tema y del pueblo que los escucha.

Pido, por consiguiente, que la versión taquigráfica de estas palabras pase también a la Dirección de Radiocomunicaciones, que ha de haber estado controlando los comentarios hechos sobre este particular por una difusora que he tenido el profundo desagrado de oírla, en estos comentarios a que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica en la forma propuesta por el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y nueve**).

6

—Tiene la palabra el señor Representaste Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: en la legislatura anterior presenté un proyecto a esta Cámara refe-

rente a colonias agrícolas en el Departamento de Río Negro. Como no he tenido la suerte de ver que este proyecto tuviera andamiento, me voy a permitir recalcar la necesidad que tiene Río Negro de que se vaya a la colonización de sus tierras, dando a los elementos de labor agrícola, lo que es punto neurálgico en estos momentos, y se refiere a la adquisición de predios para desarrollar sus actividades.

El Departamento de Río Negro, que tiene tierras excelentes, que es actualmente uno de los primeros de la República en cuanto a su producción cerealera, tiene graves dificultades para dar ubicación a los colonos, no sólo a aquellos que en este momento son amparados por la ley de desalojos que votara hace pocas sesiones este Parlamento, sino por todos los hijos de esos colonos y de los nuevos hogares constituídos, que no encuentran en el ambiente rural otro recurso que el de dedicar sus actividades a la agricultura, como medio de subsistencia.

Ese proyecto, que en realidad encaraba la forma de arrendamiento y adquisición por cuenta del Banco Hipotecario, de predios para destinarlos a la agricultura, encuentra ambiente —el ambiente que no podía menos de esperarse— en el seno de todas las sociedades rurales y, es así, que habiendo solicitado en este momento la carpeta respectiva a la Comisión de Fomento, al serme entregada, veo con ella que la Sociedad Fomento de Río Negro se ha dirigido a la Cámara, en noviembre de 1937, urgiendo la sanción de ese proyecto de ley.

La Comisión tomó una serie de iniciativas en el sentido de recabar del Banco Hipotecario y de la Comisión de Constitución el asesoramiento pertinente sobre el alcance que podría tener esta ley desde el punto de vista constitucional y sobre la aplicabilidad de la misma por el Banco Hipotecario. Esos informes, señor Presidente, que obran en poder de la Comisión Fomento de la Producción, son enteramente favorables. Todo ello viene a verse reforzado, en las actuales circunstancias, por la declaración de elementos de Fray Bentos que acaba de visitar la capital de la República, interesando a los Poderes Públicos en el sentido de que se vaya a la expropiación de las tierras que rodean a la ciudad de Fray Bentos, lo mismo que se ha solicitado por la entidad de Fomento Rural y por otras entidades; que se vaya a la colonización en predios donde la agricultura rinde pingües beneficios, pero que no es capaz de dar solución al problema que reclaman los agricultores.

Yo me permito destacar en esta Cámara la necesidad de que la Comisión de Fomento de la Producción se aboque al estudio de este proyecto, que podrá sufrir todas las modificaciones que ella estime conveniente, pero que creo que va a dar solución a ese serio problema que reclama la campaña de Río Negro.

En tal sentido, formulo moción para que se pase el texto de las palabras que acabo de pronunciar a la Comisión de Fomento de la Producción, y se la exhorta al pronto despacho del asunto a que acabo de referirme.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco**).

—La Mesa exhorta a la Comisión respectiva, al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Malmierca.

7

—Tiene la palabra el señor Representante Pirotto.

SEÑOR PIROTTO. — Señor Presidente: en estos últimos meses, caracterizados órganos de publicidad de la capital y del interior, se han referido al problema de la zona franca de Colonia.

La ocasión de esta campaña ha surgido aparentemente a raíz de la decisión adoptada por el Consejo de la Administración Nacional de Puertos, de realizar plantaciones en el amplio baldío de cien hectáreas, que, oportunamente y por vía de expropiación, fueron adquiridas para las necesidades de la zona franca, pero que hasta ahora estaban destinadas, según lo dice la memoria de la Administración Nacional de Puertos, a campo de pastoreo, más o menos gratuito para los vecinos de la zona.

Se ha interpretado, señor Presidente, esa determinación de formar un parque, como significativa del abandono del destino primitivo que motivara esa adquisición, en la que el Estado invirtió una suma de más de cien mil pesos. Preocupado por la insistencia de esas versiones que reputaba infundadas y en el deseo de ver corroboradas mis suposiciones, entrevisté a algunos miembros del Directorio portuario, siendo informado de los propósitos que habían inspirado esa resolución.

La zona franca carece actualmente de las obras complementarias indispensables para hacer de su puerto, un refugio seguro en el que puedan operar los vapores de ultramar. Esto lo sabemos todos los que hemos residido en la capital coloniense y hemos podido apreciar como la orientación de ese puerto, sin defensas naturales ni protecciones artificiales, lo inhabilita para que sirva de lugar de atraque.

Sin tal acceso —dice la Memoria Portuaria— la zona franca industrial constituye una verdadera quimera, puesto que no se ve qué interés podrían tener los industriales y fabricantes en instalar sus fábricas en parajes como Colonia, que no está favorecido por ninguna red vial que permita la fácil y económica distribución de los productos manufacturados, que no cuenta con una población obrera que resuelva el problema de la mano de obra y que tampoco dispone de energía eléctrica barata para el desarrollo industrial.

Tales desventajas, agrega, estarían compensadas ampliamente con la posibilidad de un acceso por vía marítima fluvial que permitiera recibir la materia prima del exterior en condiciones económicas, facilitando igualmente la reexpedición para otros mercados del exterior, de los objetos industrializados en Colonia, bajo el amparo de las liberaciones aduaneras y aprovechando de su magnífica posición geográfica frente a la desembocadura de los grandes ríos que sirven un gran "hinterland" económico.

Fué, pues, en vista de esas razones, que el Consejo de la Administración del Puerto, resolvió realizar esas plantaciones, con carácter en cierto modo provisorio, mientras no se realicen las obras que habilitarán el Puerto, que son de incumbencia del Ministerio de Obras Públicas.

Las plantaciones, iniciadas bajo la competente dirección del ingeniero Rubbo, sólo costarán unos pocos miles al Erario, colocados en una forma bien retributiva, ya que en pocos años esa riqueza forestal representará un valor mucho mayor, aparte de las ventajas que ha de deparar la existencia de ese magnífico parque en las puertas de Colonia, a la salud pública, a los intereses del turismo, etc. Si surgieran industrias que desearan establecerse en la zona, se iría a la tala del espacio requerido. Y no es de esperar que repentinamente aparezcan interesados en fundar establecimientos cuya superficie ocupe la vasta área disponible. Por otra parte, sólo ignorando la tendencia moderna en materia de construcciones fabriles puede verse una dificultad en enclavar fábricas en el seno de los parques y bosques. Recientes congresos médicos han señalado, como medio de preservar la salud del obrero, la necesidad de evitar los efectos de la atmósfera viciada de los talleres, poniéndolo en contacto estrecho con la naturaleza, por medio del emplazamiento de los talleres en la vecindad de los montes, fuente de oxígeno que desintoxica su sangre. Y se ha observado que los efectos de la fatiga, que es la causa del quebrantamiento de la salud del trabajador así como de múltiples accidentes de trabajo, son sensiblemente menores en esas circunstancias. Existe en este sentido una convicción tan unánime, que los países que marchan a la cabeza de la civilización, ya han adoptado intensamente esa práctica. No voy a extenderme, en esta breve disertación, en la mención de los numerosos ejemplos que podrían traerse a colación, pero he de referirme, sí, a dos establecimientos modelos, cuya descripción he leído recientemente y que desearía inspirase a los industriales de mi patria.

Es uno de ellos, el establecimiento Heinckel, de Oraniemburg, ubicado a cincuenta kilómetros de Berlín. Esta usina, es calificada por un visitante como "un jardín de Edén, en el que cada taller está separado quinientos metros de los demás. De ninguno de ellos se divisa otro, pues los bosques los separan. Los muros y vidrios están reducidos al mínimo indispensable. El obrero tiene ante sus ojos el verde de la hierba y el follaje y desde las primeras horas del día, las vidrieras se levantan y el trabajador se encuentra en el seno de la naturaleza". Y en el último número de "L'Illustration", leo, señor Presidente, un artículo titulado "Una usina entre flores", en el que se describe un magnífico taller modelo, la usina del doctor Débat, en la que se aplican análogas normas.

No veo, pues, nada de censurable en la actitud del Directorio de Puertos, actitud que ha tenido la virtud de poner nuevamente sobre el tapete de la discusión pública, la cuestión de la zona franca, que, como es notorio, ha dado lugar a encontrados pareceres en cuanto a sus necesidades y posibilidades. Creo, a este respecto, que el Ministerio de Obras Públicas, debe decir la palabra orientadora. O se trata de un error, fruto de un excesivo optimismo y entonces no se gasta nada más en esa obra o por el contrario, se reconoce que ella tiene beneficiosas perspectivas y entonces se la pone cuanto antes en las condiciones requeridas.

Es por eso, que hago la sugerencia —que espero encontrará el apoyo del Ministro de Obras Públicas, cuya contracción y talento me complazco en reconocer— para que se constituya una Comisión Técnica asesora, integrada por especialistas en cuestiones aduaneras, portuarias y de intercambio comercial, para que, en plazo perentorio nos digan la esperada palabra, que así surgirá revestida de la autoridad técnica y moral, que debe tener la palabra que oriente decisiones en esta árdua cuestión.

Hago moción para que se pase al Ministro de Obras Públicas, la versión de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho***).

8

—Tiene laa palabra el señor Representante Ois .

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: se me ha entregado un expedientillo formado a raíz de una exposición mía hecha en Cámara, tratando de que una rebaja racional en el impuesto de abasto a los lanares en todo el país, facilitará su colocación, con grandes y estimables ventajas para el productor y el público que consume. Pues bien: el Ministerio de Ganadería y Agricultura —que, al parecer, tomó mi pedido con bastante atención— no lo interpretó bien, y si lo hizo, se dió por satisfecho con el informe producido por el Director de Abstos y Tablada, doctor Berninzoni. Este —refiriéndose únicamente al Municipio de Montevideo, después de algunas consideraciones generales y cifras comparativas y, aunque reconoce en alguna parte la justicia de mi pedido— termina manifestándose contrario al mismo. Vuelvo a insistir, sin embargo, creyéndome asistido de razón.

En mi exposición me referí a todos los Municipios del país y especialmente —como lo dije bien claro— a los del interior, en todos los que, vuelvo a repetirlo, el impuesto a los lanares es superior, en tres o cuatro veces, proporcionalmente, al del vacuno. En Treinta y Tres, por ejemplo, una vaca que da 200 kilos de carne, paga $ 2.50 y un capón con 25, paga 70 centésimos!

El doctor Berninzoni, tomando cifras del abasto de esta Capital, da para un novillo de 500 kilogramos 2.59, y para un lanar de 36 kilogramos, 0.35, lo que también representa el doble del tributo del lanar frente al vacuno. ¡Y esto no puede ni debe ser!

En tal sentido, pues, he formulado mi iniciativa para equiparar —como ya lo he dicho— el impuesto a todas las carnes, haciéndolo además al peso y no a la unidad, como se hace ahora, que constituye otra evidente injusticia. También dice el informe citado que la oferta del lanar para consumo responde a factores oscilantes, y yo le diría que, regularizando los precios —cosa que surgiría con la racionalización del impuesto— se fomentaría la cría del capón y habría una oferta permanente y abundante, con la doble finalidad de carne y lana. En esta parte también la economía nacional se vería favorecida, ya que ahora sólo la venta del cordero tiene mercado aceptable y, perdiéndose muchos miles de producción de lana, que resurgiría como consecuencia lógica con la formación del capón para venta de carne.

Los centros de población del interior — como ya lo he dicho — se ven obligados a comer mala carne de vaca, pudiendo hacerlo de capón si los impuestos se equiparaïan.

Es por todo lo expuesto, señor Presidente, que insisto nuevamente en que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se dirija a todos los Municipios del país, pidiendo informes de los impuestos y sus discriminaciones, a fin de estudiar y hacer una acción conjunta en el sentido indicado.

Con el mismo fin, señor Presidente, en beneficio de esta rama de nuestra ganadería que no tiene mercado exterior (salvo el cordero) voy a extender mi pedido al Ministerio de Defensa Nacional, para que sea tenido en cuenta en la provisión de carne al ejército. Esta se hace siempre con carne de vaca, según indican los llamados a licitación, y el cumplimiento, luego, en las proveedurías. Pienso que podía exigirse, o admitirse al menos, el cincuenta por ciento de carne ovina; ninguna razón valedera se opondría a ello, y sí muchas ventajas por la buena calidad siempre de esta carne y la facilidad en todo tiempo de encontrarla a precios razonables. Más aún en años como éste que el ganado de buena gordura tiene mercado ampliamente remunerador, y las grandes sequías que han azotado nuestros campos, han disminuído considerablemente su cantidad, presentándose, en cambio, en inmejorables condiciones para los lanares.

Por todo esto, señor Presidente, llamo muy especialmente la atención de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Defensa Nacional, para quienes pido pasen mis palabras, esperando, a breve plazo, la solución de justicia al asunto que planteo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma que se solicita.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta***).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — Hace unos días, señor Presidente, fuí entrevistado por algunos vecinos del pueblo de Fray Marcos, quienes reclaman que se habiliten los servicios del pozo de agua ya terminado y que se encuentra en dicha localidad.

La verdad es que el petitorio es por demás justiciero. El agua que se bebe actualmente en Fray Marcos carece de la necesaria potabilidad, lo que me induce a reclamar del señor Ministro de Obras Públicas, que lo sé interesado en la solución definitiva de estos problemas, la pronta habilitación de dicho pozo de agua.

Según se me informó por parte de mis visitantes, el único lugar de donde se extraía agua en condiciones de perfecta salubridad, no está ya habilitado para el uso público, lo que hace que la progresista población de Fray Marcos tenga necesidad de ir en busca de agua a lugares lejanos, con los consiguientes trastornos y la falta de seguridad en la bondad de la misma.

Frente a la situación declarada, solicito del señor Ministro Arteaga, su eficaz intervención, por lo que hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase al referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y tres***).

10

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: el 7 de diciembre último, conjuntamente con el señor Representante Alejandro Barbadora, presentamos, por intermedio de la Mesa de esta Cámara, un pedido de informes al Ministerio de Hacienda con el objeto de conocer el monto total de lo recaudado en cada uno de los Departamentos del litoral e interior, del impuesto de saneamiento que grava la propiedad territorial urbana y rural del país.

Han transcurrido más de cinco meses y a pesar de tratarse de un informe que consideramos sencillo — por cuanto la Dirección de Impuestos Directos, que es la que hace la recaudación, debe tener todos esos datos al día — no han llegado aún a poder de los Representantes que hemos formulado ese pedido, no obstante sernos necesario ese antecedente para formular un proyecto, al que ya hice referencia en una de las sesiones pasadas, que hemos presentado tendiente a pedir la supresión del impuesto de saneamiento en todos los Departamentos del país donde se compruebe que la recaudación de ese impuesto ha sobrepasado el costo total de las obras.

Por estas breves consideraciones hemos presentado una moción, que se encuentra en poder de la Mesa, pidiendo que la Cámara haga suyo el pedido de informes que hemos solicitado.

Pido que se de cuenta de la moción presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Mocionamos para que la Cámara haga suyo el pedido de informes formulado por los Representantes señores Alejandro S. Barbadora y Alcides Aldama al Ministerio de Hacienda en diciembre 7 de 1938 relativo al monto de la recaudación total en cada uno de los Departamentos del interior y litoral hasta el 31 de diciembre último, del impuesto de saneamiento sobre la propiedad territorial urbana y rural".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción de los señores Representantes.

(No habiendo observación, se vota. — ***Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho***).

11

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Hay casos, señor Presidente, en que hay necesidad de que el Parlamento se aboque en primer término a la consideración de determinados asuntos que figuran en la orden del día, como ocurre con la de hoy.

Es indudable que la consideración de los proyectos que están en primero y segundo término de la orden del día va a insumir casi la totalidad del tiempo reglamentario de sesión.

Tengo conocimiento de que sobre el proyecto referente a rebaja de alquileres hay algunos Diputados que desean hablar en forma extensa sobre este asunto. En segundo término, está el otro asunto, que es el relativo al uso de los lemas partidarios, asunto de orden político que probablemente va a dar lugar a un gran debate. Pero es el caso que figura en cuarto término de la orden del día un proyecto que no va a tener discusión de ninguna clase, pues se trata simplemente de dos artículos, y es de imperiosa necesidad que se vote. Este asunto se refiere a la repoblación forestal y por la razón de que hoy es el último día de este mes que sesiona la Cámara, existe la imprescindible necesidad de sancionarlo por la circunstancia — como ya lo he repetido en otras oportunidades — de que hay más de doscientos obreros a los que se está aún por pagárseles los jornales por parte del Estado.

Debido a estas circunstancias y a que el proyecto viene de la Comisión de Fomento de la Producción firmado por la unanimidad de sus miembros, con algunas salvedades que expondrán en Cámara, como lo hicieron ante la Comisión, es presumible que este asunto no va a dar lugar a debate de ninguna clase.

Por consecuencia, pido que se altere la orden del día y se trate en segundo termino el asunto referente a repoblación forestal, si no se puede desplazar el primero, porque es un asunto que no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para desplazarlo. Son necesarios cincuenta votos.

SEÑOR TUBINO. — Entonces, hago moción para que se trate en primer término.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estas mociones no tienen discusión.

(Murmullos)

—Se va a votar la moción del señor Representante Tubino para que se declare urgente y se trate sobre tablas el asunto que figura en 4.º término, que se refiere a repoblación forestal.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en cincuenta y ocho.**)

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Yo voy a pedir que se rectifique la votación, porque probablemente, como no se oyen bien las expresiones de los Diputados, la Cámara no habrá comprendido los argumentos que yo he hecho, que, sin ser contundentes, tienen su gran fundamento puesto que está de por medio la situación apremiante de elementos obreros a los que desde hace cuatro meses no se les pagan sus salarios. Me parece que la Cámara bien puede perder cinco minutos para tratar el proyecto a qué me he referido y por eso pido la rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar...

SEÑOR BURANELLI. — Voy a fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de la rectificación.

SEÑOR BURANELLI. — Es referente al voto que emití hace un momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto a la moción del señor Diputado Tubino.

SEÑOR BURANELLI. — Reglamentariamente tengo derecho a fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente lo puede hacer después de la votación.

SEÑOR BURANELLI. — Yo creo que puedo hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve**).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Yo quería decir, señor Presidente — y por eso insistía en el derecho de querer fundar mi voto anteriormente — que debía hacerlo reglamentariamente en el momento de emitirlo, y ahora voy a fundar mi voto, debido a que reglamentariamente, no pude expresar mi oposición a la moción presentada por el señor Diputado Tubino, lamentando discrepar con este señor Diputado, en cuanto a que el asunto no va a tener discusión, porque yo, por ejemplo, me voy a oponer a ese asunto.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Ha sido enviado, señor Presidente, un mensaje con un proyecto sobre inmigración, por el Poder Ejecutivo. Este asunto pasó, por resolución de la Cámara, a las Comisiones de Constitución y Legislación General y Legislación Social reunidas, porque afectaba la materia de ambas Comisiones.

En la orden del día de hoy hay dos proyectos del señor Diputado Frugoni sobre inmigración también, que necesariamente tienen que estar afectados por las disposiciones de la ley que se dicta. De manera que es ese un proyecto, de bastante urgencia, porque se está legislando por parte del Poder Ejecutivo por vía de decreto, al margen de las disposiciones constitucionales en esa materia. Aún más: en el proyecto de ley de inmigración que envía, pide ratificación de ciertas medidas que ha tomado al margen de la Constiución.

Por esa razón es que creo que ese asunto es de verdadera urgencia, y que debe ser incluído en una de las primeras sesiones del mes próximo.

(Apoyados.)

—En ese sentido hago moción, a fin de que se exhorte a las Comisiones a cuyo estudio está el asunto, para que lo despachen a la brevedad posible; porque si se tratan los asuntos que están en la actual orden del día, va a ser necesario tratar el proyecto del Ejecutivo sobre inmigración y los demás proyectos, y teniendo en cuenta el tiempo que demoró en el Ministerio del Interior, y el que va a demorar en la Cámara, no vamos a tener ley de inmigración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo; para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo con informe del asunto a que ha hecho referencia, sobre inmigración.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro.**)

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Hago moción para que, tratado el asunto que se refiere a repoblación forestal que la Cámara ha resuelto considerar en primer término del día de hoy, se invierta la orden del día y se trate el asunto referente a la ley de reforma electoral, que figura en segundo término de la misma.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pringles, para que se altere la orden del día y se declare urgente el asunto que figura en segundo término de la orden del día, tratándose a continuación del proyecto sobre repoblación forestal.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro.**)

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Hago moción para que se declare sesión permanente hasta terminar con el asunto que figura en segundo término: uso del lema partidario.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara sesión permanente hasta terminar con el asunto que figura en segundo término: uso del lema partidario.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis.**)

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Como la Cámara acaba de desplazar el asunto que figuraba en primer término, que había quedado en discusión en la sesión de ayer — y entiendo que probablemente con gran disgusto del señor Diputado Fernández Crespo, líder de la bancada herrerista en la limitación de los alquileres — voy a solicitar que se trate como grave y urgente un proyecto que presenté ayer a la Mesa, y que debe ser sancionado, a nuestro juicio, con suma premura porque de no sancionarse rápidamente en la sesión de hoy, probablemente no tendrá efecto, ya que tiende a suspender la ejecución de un decreto administrativo que ya ha sido publicado y que dentro de pocos días empezará a ponerse en práctica: se refiere a un asunto que había planteado en una sesión anterior el señor Diputado Regules, solicitando, con la anuencia de casi toda la Cámara, informes al Ministro de Salud Pública para que explicara la urgencia de un decreto dictado el 25 de abril, oficializando las quinielas.

Se entendió — así lo entendió la Cámara cuando votó ese pedido de informes — que había real urgencia en obtener del señor Ministro de Salud Pública esas explicaciones, para ver si era posible detener el andamiento de esa resolución administrativa que va a crear situaciones que luego costará muchísimo modificar.

Ahora bien: entendiendo que el simple pedido de informes no iba a bastar para detener la aplicación de ese decreto y dejar las cosas como están, por lo menos hasta que la Cámara discuta dentro de poco el presupuesto de Salud Pública, yo presenté un proyectito, que consta nada más que de dos artículos, por el cual propongo la derogación de todas las disposiciones legales que autorizan la oficialización de las quinielas y, en consecuencia, la suspensión de las prescripciones del decreto a que me estoy refiriendo.

De este modo conseguiremos dejar las cosas tal como están, sin perjuicio de modificarlas cuando se discuta el presupuesto para Salud Pública y se discuta, por consiguiente, el problema relacionado con la lotería de caridad y sus derivados. Para ello es indispensable, antes de que se entre a la aplicación de dicho decreto poniendo en movimiento a los agentes, a los corredores, etc., que la Cámara tome a este respecto una resolución rápida que pudiera ser comunicada hoy mismo a la otra rama del Cuerpo Legislativo, si la mayoría de los señores Representantes entienden, como nosotros, que ésta es una cuestión que, por lo menos, debe ser meditada antes de que se decrete la oficialización de las quinielas sobre la base del decreto aludido.

Estos son los motivos por los cuales yo pido que la Cámara, en un rasgo de buena voluntad para detener un mal que afecta profundamente a la salud moral de nuestro pueblo, entre a considerar como grave y urgente este proyecto brevísimo, que no puede dar lugar a debate, porque, en definitiva, lo único que propone es que se dejen las cosas tal como están, hasta que se trate el proyecto de presupuesto de Salud Pública, proyecto con el que se tomará resolución definitiva respecto de la lotería y de las quinielas.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Ese proyecto tiene informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene informe. Es un proyecto que ha sido presentado en el día de ayer.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Negativa: veintitrés en sesenta y cinco**).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — He votado en contra la moción formulada por el señor Diputado Frugoni, porque en el fondo, esa moción, lo único que persigue, como lo ha dicho el mocionante, es que el decreto del Poder Ejecutivo no tenga andamiento. Y si se hubiera llegado a lograr que ese decreto no tuviera andamiento, no habríamos votado otra cosa que una protección a los treinta y cinco mil tahures que en el país trafican y explotan las quinielas.

De manera que todo cuanto se haga para obstaculizar la explotación de ese juego por parte del Estado, a mi ver no es otra cosa que asumir la defensa vehemente, en el propio seno parlamentario, de todos los tahures que desde hace años llenan sus bolsillos con las ganancias de ese juego, restándoselas a los hospitales del país.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Frugoni. — Aplausos en la Barra.)

12

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: repoblación forestal.

Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco.**)

(El proyecto es el siguiente:)

"Comisión de Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para disponer, con carácter de reintegro, hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000), de los fondos que para la construcción de viviendas rurales destina el artículo 30, inciso A), de la ley 9496 de fecha agosto 14 de 1935, para aplicarlos a la obra de repoblación forestal.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo presentará al Parlamento un plan financiero, para reintegrar la suma a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 16 de 1939.

Armando Tubino, miembro informante. — César Alonso Montaño. — Oscar P. Calleriza. — José M. Damboriarena. — Ventura Puig. — José P. Cardoso. — Luis J. Debali. — Ramón Guerrero Flores. — Ricardo Techera."

—En discusión.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Quería decir, señor Presidente — concordante con lo resuelto en una de las sesiones anteriores por la Cámara, de que este proyecto volviera a Comisión a fin de que se le diera otra forma sobre la financiación— que la Comisión de Fomento de la Producción se abocó al estudio del mismo y presenta a la consideración del Parlamento el proyecto cuyo repartido se encuentra en el pupitre de los señores legisladores.

Dada la premura de la sanción de esta ley, el que habla, en su carácter de miembro informante, no se va a extender en ninguna consideración si es que en el debate algún legislador no hace sugerencias alrededor del asunto. Por eso es que dejo la palabra a fin de que sea votado de inmediato el proyecto de la Comisión.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI.—Ya manifesté que me iba a oponer a la sanción de este proyecto de ley, no porque deje de considerar la necesidad de que el Estado concurra a salvar ciertas dificultades que ya se describen en el informe de la Comisión, pero sí, señor Presidente, por la financiación que trae este proyecto de ley. Este trasiego de fondos no me parece ni práctico ni oportuno.

Yo recuerdo, señor Presidente, que cuando se votó en Cámara la ley que disponía fondos para la construcción de viviendas rurales, todos los legisladores sentimos un alivio profundo en nuestros espíritus en el convencimiento de que se iba a llevar a la población de campaña los medios de vida más humanos, haciendo desaparecer las viviendas desastrosas en que viven una parte de los habitantes del interior de la República.

Y, señor Presidente, si ahora después del tiempo transcurrido, en vez de realizarse esas obras vamos a retirar los fondos que la Cámara votó para esos fines, para destinarlos a otros, no me parece bien.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No se retira nada; es a título de reintegro.

SEÑOR BURANELLI. — El proyecto no dice nada, señor Diputado.

Yo, señor Presidente, me atengo a la letra del proyecto, en el apartado que tengo en mi pupitre, no se dice nada de reintegro. De modo que aquí vemos, sencillamente, que estos fondos se tomarán de los que destina el artículo 30 de la ley 9496...

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un proyecto sustitutivo de la Comisión, señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Dónde está ese proyecto sustitutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del mismo. Léase.

(Se lee.)

SEÑOR BURANELLI. — Continúo, señor Presidente.

La lectura de este proyecto me confirma más en la posición que me encontraba cuando me oponía a que se tratara sobre tablas.

En primer término, señor Presidente, los legisladores ignorábamos hasta ahora el texto del proyecto que se acaba de leer, y teníamos en nuestros pupitres otro proyecto de ley.

Por otra parte, señor Presidente, la financiación tampoco me convence, porque se habla que el Poder Ejecutivo, en oportunidad, destinará los recursos para atender a las disposiciones de la ley sobre viviendas rurales, y eso aleja, indudablemente, la posibilidad de que la obra de las viviendas rurales, tan indispensables para nuestra campaña, se realice.

Por estas razones, señor Presidente, me opongo a que se trate sobre tablas este proyecto, y para no distraer más la atención de la Cámara, dejo la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como dijo el señor miembro informante, algunos miembros de la Comisión tienen que hacer algunas salvedades. En la sesión en que se discutió, días pasados, nosotros apoyamos el pase a Comisión, y entendemos que la Cámara estuvo acertada en votar afirmativamente esa moción.

Ese trámite ha sido beneficioso, ha sido beneficioso, en primer término, porque se introducen en las disposiciones de la ley el carácter de reintegro de los fondos que se destinan para la repoblación forestal y porque en un artículo 2.° se establece la obligación, por parte del Poder Ejecutivo, de proponer al Parlamento la financiación de ese reintegro. Pero hay otro elemento que yo quiero hacer conocer de la Cámara y que me interesa puntualizar para fundamentar nuestra posición al respecto, y es la siguiente: el Ministro de Ganadería y Agricultura informó a la Comisión de Fomento de la Producción de una entrevista con el Ministro de Hacienda, y llegaron a la conclusión de que en este instante era absolutamente imposible disponer con la urgencia que el caso requiere, de otros recursos para pagar los salarios de esos doscientos obreros y para asegurar su permanencia en los trabajos a que están destinados. Manifestó, entonces, el Ministro de Ganadería y Agricultura que él se encuentra en una situación realmente insostenible dado que no está en sus manos hallar otra manera de solucionar este asunto y que no tendría otro camino que decretar inmediatamente la cesantía de esos doscientos obreros.

Pero el otro elemento que quiero destacar ante la Cámara, es que las manifestaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura con respecto a la disposición que obliga al Poder Ejecutivo a proponer los recursos para el reintegro, configuran un verdadero compromiso ante la Comisión y, desde luego, ante la Cámara de enviar a la brevedad posible ese proyecto de ley. Tanto más significativo es este gesto del señor Ministro cuanto que él se resistió a que se fijara un término perentorio puesto que tenía el temor de que en ese término perentorio podría verse en dificultades para articular un proyecto de ley y él no quería de ninguna manera, faltara la disposición parlamentaria que lo obliga a presentar un proyecto de ley para el reintegro que aquí se dispone.

Nosotros mantenemos nuestro punto de vista acerca de los inconvenientes de la fuente de recursos que aquí se vota. Mantenemos nuestro punto de vista; pero nos encontramos y entendemos que la Cámara toda se encuentra en esta disyuntiva: o votamos este proyecto de ley, o decretamos la inmediata cesantía de doscientos obreros que están trabajando en esas obras de repoblación forestal.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Por otra parte — y para satisfacción del señor Diputado — el Poder Ejecutivo no puede hacer uso de los 500.000 pesos que la ley de Revalúo destinaba para viviendas rurales en virtud de que el Parlamento todavía no le ha dado la ley para su distribución. De manera que no es tan urgente la situación de las viviendas.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Decía, pues, que nosotros nos encontramos en esa disyuntiva; pero quiero destacar, una vez más, que consideramos de real importancia a ese otro elemento que yo mencionaba hace un instante y el compromiso del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, de enviar a la brevedad posible al Parlamento el proyecto de ley con los recursos que han de servir para reintegro de la suma de que se trata. Es con estas salvedades, y dada la circunstancia excepcionalísima en que este proyecto viene a la Cámara, que nosotros vamos a dar en esta ocasión nuestro voto.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar el proyecto por las razones que ha expresado el señor miembro informante, y por las razones que ha expresado el señor Diputado Cardoso.

Me opuse a él, cuando se trató por primera vez y voté el pase a Comisión, porque creí que el sistema de aplicación de las rentas públicas que estamos defendiendo en este momento, es completamente contradictorio. Se ha creado un rubro de repoblación forestal en el país. Manifesté en la sesión anterior que lo de repoblación era sencillamente una figura retórica, era algo así como fundar la ley en una metáfora, porque no hay despoblación forestal en el país. Los montes naturales, si bien han sido explotados, no están concluídos, subsisten. Los montes artificiales, sobre todo en las costas de Maldonado y aún de Rocha, son un ejemplo para el esfuerzo particular, y en toda la campaña la plantación de árboles es intensa.

Ahora, quiero que no sirva de antecedente — y en ese sentido lo voy a votar — el argumento expresado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que lo reproduce el señor Diputado Cardoso y que se funda en el proyecto.

Hay doscientos obreros trabajando en la titulada repoblación forestal. Yo no sé, señor Presidente, qué límite, ni se dice, qué plan tampoco, ni cuándo termina esa repoblación. Así que es necesario aclarar esta situación, porque si por no despedir doscientos obreros se van a insumir continuamente rentas que están aplicadas a otros destinos, como el de las viviendas económicas o Rentas Generales, yo no veo la gracia de la repoblación forestal. Se ha creado un mal para aplicarle un remedio que es otro mal, y ese mal nos va a traer nuevas situaciones como ésta. Voy a votar, porque sé que se le adeudan a los obreros cantidades bastante considerables. Sé que hay que mantenerlos hasta donde más o menos alcancen los doscientos mil pesos y quiero que se tengan presentes estas palabras para cuando vengan a pedir otros doscientos mil.

(Interrupciones).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Se encuentran una serie de islas en el río Santa Lucía, en Gorriti, en Polonio y en otras partes de la República, incluso las carreteras, cubiertas de árboles, por la acción del Poder Ejecutivo. De manera que esa política a que se hace referencia, de que eso de la repoblación no es tal repoblación, yo no sé que podrá ser lo que quiere decir el señor Diputado...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Vamos a llamarla **arborización.**

SEÑOR TUBINO. — Por otra parte, hay que formar viveros para obtener los árboles, esos viveros tienen que estar produciendo en forma permanente para poder surtir, no solamente la acción que desarrolla el Estado y sus elementos para hacer la repoblación, sino que además, por intermedio del Vivero de Toledo, que es el que tiene la directriz de esa acción, se dan árboles a todo el que lo solicita.

Quería dejar sentado eso en honor al señor Ministro, que tiene la gran intención patriótica de abocarse a este problema y ordenar la situación en que se encuentra actualmente el arbolado de la República.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Debo declarar, señor Presidente, que me satisfacen las explicaciones dadas por el señor miembro informante y por el miembro de la Comisión doctor Cardoso.

Hago esta declaración como autor de la moción del pase a Comisión cuando se trató este proyecto, porque entendía que él lesionaba los sagrados derechos de los hombres rurales, que debíamos defender con ahinco, y para quienes la Cámara se ha dado con todo calor en varias de sus laboriosas sesiones, para dar los fundamentos si no la solución integral del problema de la vivienda rural.

En este momento, señor Presidente, sabiendo que es con carácter transitorio que se sacan esos recursos, vista la imposibilidad de costear los haberes de doscientos obreros —argumento que pesa en mi espíritu como en el de todos los señores legisladores— creo que no habrá inconveniente ninguno, sabiendo que esa suma de dinero el señor Ministro se compromete a reintegrarla al fondo a que lo destinara la Cámara en su oportunidad al votar la ley de Revalúo, en votar este asunto.

De paso, quiero llamar la atención sobre la obra de repoblación forestal que se hace en nuestro país. Si bien es cierto que en muchas de las zonas se ha llegado a cultivar viveros y a plantar árboles, debemos declarar que en materia de repoblación forestal por el Estado, muy poco es lo que se ha hecho hasta el presente. Deberé recordar, señor Presidente, lo que ya he referido en esta Cámara en diversas oportunidades y que he concretado en un proyecto de ley presentado en la Legislatura anterior, referente a repoblación de las islas del río Uruguay.

Hace poco tiempo y con miras a apreciar si se habían tomado en cuenta las sugerencias que oportunamente hiciera en el seno de esta Cámara y que justificara en nuestro proyecto de ley referente a repoblación de esas islas, pude comprobar, con decepción, que frente a hermosas islas, perfectamente pobladas, que están en jurisdicción argentina del río Uruguay, otras islas, en la parte del dominio de ese río que nos pertenece, estaban en el más absoluto abandono.

Es así, señor Presidente, que pudimos visitar islas argentinas donde se nos ofrecieron productos de granja capaces de competir con los mejores de nuestro país, mientras que en las nuestras encontramos miserables chozas abandonadas, dando cuenta los montes y el yuyal del estado de abandono en que se encuentran.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?..

¿Era el Estado que hacía esas granjas en la Argentina o los particulares?

SEÑOR MALMIERCA. — Esas islas se explotan en el mismo sentido que las islas uruguayas, en general. Hay familias arrendatarias del Estado y hay islas que son del dominio argentino pero que pertenecen a personas que hacen valer su derecho de propiedad desde el punto de vista fiscal.

De manera que me basta solamente con destacar estos dos aspectos chocantes del problema de la repoblación forestal, para llamar la atención de las autoridades pertinentes, y en particular, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a quien conceptúo un distinguido colaborador en la repoblación forestal, un técnico preparado, de quien tengo las mejores referencias y a quien conozco personalmente en su acción agrícola y ganadera, para manifestar que voy a votar el proyecto de ley en la forma en que ha sido modificado por la Comisión.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Yo tenía el propósito de no coadyuvar con mi voto a la sanción de este proyecto, por las razones que habían expuesto algunos señores Diputados, porque se destinaban 200.000 pesos de los fondos para la construcción de viviendas rurales y no se explicaba en absoluto si era en calidad de reintegro o en otro concepto. Conceptuaba que esto era injusto, pero dadas las manifestaciones del señor miembro informante, del señor Diputado Cardoso y del señor Ministro, me doy por satisfecho y prestaré mi voto a la sanción del proyecto de ley en discusión.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a ser breve. No es terquedad de mi parte, pero sí debo decir que lo que he oído de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra sobre este asunto, me confirma más en mi posición.

Por el mismo informe del Poder Ejecutivo se dice que ya se ha invertido más de 200.000 pesos en las obras de repoblación forestal y el señor Diputado Malmierca acaba de decir ahora que muy poco se ha realizado al efecto...

(Interrupciones).

—...lo cual, realmente, es desalentar desde dos puntos de vista: porque poco se adelanta en materia de repoblación forestal y porque quiere decir también que las posibilidades del reintegro se alejan, desde que, si nos atenemos a los precedentes de otras oportunidades, en que se han tomado fondos de este rubro, según se me informa, veremos que hasta ahora no se ha reintegrado nada, y la obra de la vivienda rural también sufre en su realización.

Quisiera saber, además, qué se ha hecho hasta ahora con referencia a la construcción de viviendas rurales. Tengo en mis recuerdos que, cuando se trató este asunto en Cámara, se habló de la urgencia del mismo. La Cámara en aquel momento se tornó hasta sentimental. Se habló de los estragos de la tuberculosis, de la promiscuidad en esos ranchos del interior del país en los cuales sus habitantes viven hacinados; se pintó todo un cuadro sombrío y, entonces, la Cámara votó los recursos necesarios para realizar esa obra. Sin embargo, desde el año 1935 no sabemos qué se ha hecho a este respecto y ahora, después de tres años, nos encontramos que se retiran recursos destinados a esa iniciativa, para destinarlos a pagar sueldos de obreros que no pueden quedar sin ocupación.

Yo comprendo estos problemas de la desocupación obrera, pero así como el Ministerio de Obras Públicas ha tenido que dejar muchos obreros cesantes, porque no tiene recursos para pagar sus jornales, también los otros Ministerios en momentos de angustia y de necesidad, podrían adoptar el mismo procedimiento. Lo que no me convence ese trasiego de fondos. Como procedimiento me parece inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y ocho**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado):

Artículo 1.o: **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y nueve**).

Artículo 2.o: **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales se va a ratificar el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en sesenta y nueve**).

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino, para que se comunique en el día el proyecto aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y nueve**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en el día.

13

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo lugar: uso de lemas partidarios.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fasciolo Siri para que se suprima la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y nueve**).

(Antecedentes):

"Proyecto de ley presentado al Senado por los señores Arsenio M. Bargo, Segundo F. Santos, Francisco Accinelli y Bernardo Rospide.

Artículo 1.o El lema pertenecerá a la mayoría del partido de acuerdo con lo establecido en la ley de 5 de mayo de 1934.

Ninguna agrupación partidaria tendrá derecho de acuerdo con lo establecido en la referida ley, al uso de un lema que contenga la palabra que individualiza otro lema ya registrado, o cualquier palabra o palabras que se le asemejen o cuya significación pueda equivaler a dicho lema, ya sea por razones gramaticales, históricas o políticas.

Art. 2.o Las agrupaciones políticas que hayan formado dentro de un partido y no hayan tenido registrado anteriormente lema propio, tendrán derecho a sublema dentro del lema del partido, siempre que hayan solicitado lema antes del 1.o de enero de 1939 y estuvieren organizadas como partido con anterioridad a esa fecha, con los siguientes requisitos:

A) El sublema no deberá ostentar palabras que figuren en el lema ni podrá contener vocablos o expresiones hostiles para otro núcleo del partido.

B) Sus autoridades no podrán estar integradas por miembros afiliados a otros partidos.

Los votos emitidos bajo cualquier sublema se acumularán al lema partidario.

Presentada la solicitud a la Corte, se dará vista por veinte días perentorios a la autoridad del Partido a quien pertenezca el lema. Si esta autoridad ofreciere probar la violación de los requisitos anteriores, se abrirá un término de prueba prudencial.

Vencido este término o el de la vista si no se hubiere ofrecido prueba, la Corte fallará negando o concediendo el lema y sublema.

Art. 3.o La autoridad partidaria a quien corresponda el lema (artículo 1.o de esta ley) podrá autorizar el uso del sublema fuera de los casos previstos por el artículo anterior, pero al solo efecto del sufragio y de conformidad con lo dispuesto por las leyes electorales vigentes.

Art. 4.o El sublema a que se refiere el artículo 2.o de esta ley facultará a sus poseedores para nombrar delegados ante la Corte, Juntas Electorales, Oficinas Inscriptoras y Receptoras de Votos, quedando sujetos dichos delegados a los mismos derechos y obligaciones que las leyes confieren e imponen a los demás delegados partidarios.

Art. 5.o Los acuerdos a que se refiere la ley 9645 de 15 de enero de 1937 (artículo 9.o) o cualquiera otro de carácter político sólo podrán ser realizados por las autoridades a quienes corresponda la propiedad del lema.

Art. 6.o No se podrá integrar las listas de legisladores y autoridades municipales con personas que no pertenezcan pública y notoriamente al mismo partido (artículo 86 de la Constitución y leyes concordantes). La Corte Electoral rechazará el registro de hojas de votación que violen este precepto.

Art. 7.o Todos los cargos electivos deberán votarse conjuntamente en una sola hoja de votación.

Sin embargo podrá sufragarse por candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, en hoja de votación aparte, si la autoridad propietaria del lema así lo resolviere.

Cuando exista sublema, deberá colocarse después de la fórmula presidencial de manera que no comprenda a ésta.

Art. 8.o No se aceptará el registro de hojas de votación que no contenga la totalidad de los cargos llamados a proveerse (artículo 68 de la Constitución), salvo el caso único de la excepción establecida en el artículo anterior.

Art. 9.o Cuando se haya decidido votar la fórmula presidencial en hoja separada, el sufragante deberá dar su voto por candidatos correspondientes a un mismo lema, bajo pena de nulidad del voto.

Art. 10. Derógase el artículo 11 de la ley de 22 de octubre de 1925 y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 11. Para optar al ejercicio del derecho que acuerda esta ley, las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo 2.o deberán presentarse a la Corte Electoral por lo menos un año antes del próximo acto eleccionario.

Art. 12. Toda organización partidaria que pretenda obtener lema, debe cumplir con los siguientes requisitos ante la Corte Electoral:

A) Presentar acta original o copia auténtica del acto de su fundación con los nombres y apellidos de los concurrentes y de la indicación de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico.

B) Programa de principios que se propone desarrollar el partido y Carta Orgánica del mismo, acompañada de la firma de sus adherentes, que no podrán bajar de 500, con indicación también de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico.

C) Local principal en que funciona y que constituya su domicilio legal y nombre de las autoridades departamentales indicando los locales donde actúa en toda la República.

Art. 13. El lema o denominación partidaria será negado a quienes constituyan organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases de la nacionalidad (artículo 70 inciso 7.o de la Constitución de la República).

La Corte Electoral iniciará de oficio juicio de exclusión de los ciudadanos legales inscriptos que estén comprendidos en el caso previsto en el artículo 66 de la Constitución (apartado 3.o del inciso C) de dicho artículo).

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 2 de 1939.

Arsenio M.a Bargo. — Segundo F. Santos. — Francisco Accinelli. — Bernardo Rospide.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Aunque el proyecto que presentamos, contiene disposiciones de índole general cuya incorporación a la legislación electoral vigente era imprescindible para llenar los vacíos que en ella existen, es preciso decir que su presentación, en este momento, corresponde, también, a sugestiones del primer Magistrado de la República, inspiradas en el propósito de facilitar el acceso a la disputa de los cargos electivos, a las parcialidades políticas que, por razones que son de notoriedad, se habían apartado de los partidos tradicionales y no actuaban electoralmente, desde hace seis años.

Tres finalidades principales se han perseguido con esta iniciativa:

1.o Abrir el camino de las urnas, a todas las parcialidades políticas.

El artículo 2.o tiende a permitir que todos los ciudadanos, o los grupos políticos que actúan en el país, puedan concurrir a los comicios; y a que, especialmente, lo hagan las parcialidades que permanecen al margen de la lucha electoral, utilizando el lema correspondiente al partido al que han estado afiliados. Podrán aprovechar, de este modo, todas las ventajas que derivan del hecho de invocar el nombre del partido político a que tradicionalmente han pertenecido pero, — según es su propia aspiración, — distinguiéndose por su sublema que los caracterice perfectamente y sin lugar a dudas.

En este sentido, puede decirse que la ley proyectada, contempla con amplitud, no sólo el interés general, sino la posición particular de tales fracciones; y se las considera más todavía, cuando se observa que ni siquiera tienen que acudir a las autoridades de los partidos existentes (colorado o nacionalista), para solicitar y obtener el lema y sublemas partidarios, toda vez que podrán concurrir directamente a la Corte Electoral, la que queda facultada para otorgar directamente, también, ambos derechos.

Como se puede observar el móvil inspirador del proyecto, no es el de otorgar ningún provecho a los partidos gobernantes, sino el de darles a los disidentes, cualesquiera que sean, la posibilidad de disputar posiciones bajo el lema común, a la vez que se contempla el interés superior de los partidos, de recibir ese aporte de sufragios, que de otro modo podrían alistarse en nuevos lemas, para lo cual tendrían que ir a constituír nuevos partidos.

2.o Velar por la integridad de los grandes partidos.

Se ha querido, también, fundamentalmente, servir el interés de la Nación, fortificando los grandes partidos cuya tradición se confunde con la tradición y la historia del país. Los autores del proyecto, comparten integralmente la opinión que en reiteradas oportunidades ha expresado el señor Presidente de la República, acerca de la necesidad de conservar en el escenario de la vida nacional, la influencia de los grupos políticos que han venido actuando desde hace larguísimos años en él. Nuestra historia política, se mueve alrededor de la disputa secular que ambos bandos han sostenido en el escenario nacional; ninguno de los grandes o de los pequeños episodios de nuestra vida colectiva, se ha escrito, sin figurar en ellos los hombres que acaudillaban las huestes nacionalistas o coloradas. Puede decirse, pues, sin énfasis, que éstos son los constructores de la nacionalidad y que a su esfuerzo, frecuentemente heróico, a su energía, a su vitalidad, pocas veces igualada, se debe el grado de prosperidad y adelanto de que nos podemos vanagloriar.

Teniendo este respeto por los grandes partidos, no habríamos podido escribir una sola línea que pudiera significar algo así como una prima a favor de las fuerzas que desean verlos desaparecer; y sí, en cambio, nos sentimos inclinados a dictar disposiciones que los fortalecieran, permitiéndoles mantenerse unidos, aún a pesar de las disensiones, por más apasionadas que sean, que separan a los hombres.

Con este criterio, es evidente que la solución de la acumulación obligatoria a favor del partido, de los votos pertenecientes a las fracciones disidentes, se imponía como la única solución posible; si se propone una situación especial de excepción a favor de estas fracciones, sólo puede admitirse como un homenaje hecho a los partidos mismos. No se nos habría ocurrido llegar a una solución como la que patrocina este proyecto, por el simple deseo de favorecer a determinadas parcialidades que, por otra parte, tienen, dentro de la legislación vigente, todas las garantías necesarias para ejercer, en su máxima amplitud, los derechos cívicos y que sólo por razones que el legislador no tiene por qué considerar, eluden la comparecencia a los atrios.

Si se autoriza este régimen de excepción, es para ofrecerles a ellos y a todos los ciudadanos del país, un aliciente más para que ningún interés de segundo orden pueda impedirles oir la voz del deber y del patriotismo que aconseja reunir junto a las viejas banderas, a todos los espíritus moderados y prudentes, a los que creen que mucho puede todavía esperarse de la obra de los antiguos partidos, y que es necesario agotar los esfuerzos para evitar que las ideologías totalmente extrañas al espíritu nacional y al sentimiento democrático, lleguen a dividir irreparablemente a la familia uruguaya.

Permitir que la acumulación de esos sublemas al lema fuese optativa, supondría tanto como dejar abierta una brecha formidable para que por ella entrase el gérmen de la división definitiva de nuestros partidos; esa solución sería funesta para los partidos y para el país, por consiguiente, cuyo desenvolvimiento constitucional y político se apoya en aquéllos. Los hombres de gobierno, no tendrían la debida noción de su responsabilidad histórica si, bajo pretexto de satisfacer hasta las más mínimas exigencias de los dirigentes opositores, pusieran en sus manos el derecho de perpetuar la división de los partidos tradicionales, introduciendo en la vida política del país, el mal indudable de la pulverización de los partidos, que hace imposible, o cuando menos que esteriliza cualquier propósito de gestión ordenada y seria, puesto que convierte la obra de los gobernantes, en una inacabable secuela de transacciones y concesiones de trastienda, que

acaban por corromper a los hombres y por desprestigiar a las instituciones.

Tan enorme facultad, acompañada de tan graves consecuencias, no está requerida para que esas fracciones y en general todas las corrientes de opinión, puedan ejercer sus prerrogativas de grupo con personalidad propia dentro de los partidos. Por consiguiente, y en la más acabada convicción de que conviene realmente a los intereses fundamentales del país, aceptamos como única solución posible la de la acumulación obligatoria a los lemas, de los votos emitidos a favor de los sublemas.

3.o Contribuir a la normalización política.

Se podrá observar que esta ley se presenta a tres años de distancia del más próximo acto electoral. Con esto se quiere demostrar que el espíritu que anima a los autores del proyecto, no es el de adaptar la legislación a circunstancias del momento, sino dictarla en un plano de serenidad e imparcialidad que abone el propósito cardinal que se persigue, que no es otro que el de contribuir a serenar las pasiones partidarias, encauzándolas por caminos perfectamente ajustados a los más puros principios de la democracia.

Todos los partidos, todas las fracciones ya formadas, o que se quieran constituir, tendrán tiempo más que suficiente para realizar con toda holgura los trabajos preelectorales de organización partidaria e inscripción cívica, en un pie de perfecta igualdad.

4.o Evitar en cuanto fuera compatible con los derechos ciudadanos, la formación de frentes populares.

La experiencia universal de la hora enseña que la formación de coaliciones con finalidades puramente electorales y sin vinculación real y efectiva entre los diversos grupos que la integran, constituye un grave peligro para la tranquilidad pública un fermento de descomposición que impide realizar una obra de gobierno estable y sólida.

Por el proyecto que presentamos no se impide la formación de tales alianzas, pero eso sí, se procura que ellas no puedan realizarse al amparo de los lemas partidarios y en perjuicio de éstos. Por eso se exige en diversos artículos, que las agrupaciones que vuelven a los partidos tradicionales, estén compuestas en su dirección, por miembros de los mismos partidos y que sus candidatos a los cargos electivos, sean también pertenecientes a ellos. De otro modo podría ocurrir, que una vez incorporados a los partidos, procurase realizar dentro de éstos, la obra de disociación que se quiere impedir, mediante el procedimiento de confeccionar listas de candidatos mixtas que pudieran ser votadas por los diferentes grupos coaligados.

Los autores del proyecto, no han olvidado al presentar esta iniciativa, que pende de resolución de la Corte Electoral la solicitud de inscripción de los lemas "Partido Colorado Batllista" y "Partido Nacional Independiente", elevadas por los respectivos dirigentes de esas agrupaciones. Dentro de nuestra opinión personal, el destino de esas solicitudes, está de antemano señalado. De acuerdo con la jurisprudencia clara y constante de la propia Corte Electoral, no será posible acceder a la demanda hecha. No será posible que haya otro Partido Nacional y otro Partido Colorado, cualesquiera sean los agregados que ostenten al margen y como rivales de los partidos ya existentes con esa denominación. Las autoridades de los partidos a que pertenecen los firmantes, se han opuesto públicamente, dando abundante acopio de razones en apoyo de la tesis que impone el rechazo de la concesión de tales lemas.

Sea cual fuere el resultado de esa petición, frente a la posibilidad y, a nuestro juicio, probablemente a la seguridad de que los grupos adversarios no obtuvieran el lema solicitado, hemos creído cumplir con un deber al adelantarnos a la decisión de las autoridades, procediendo a otorgar voluntariamente los demás, para demostrar que nuestros partidos no aspiran a sofocar a la oposición, sino, por el contrario, a darle todas las facilidades compatibles con la seguridad y la integridad de los grandes lemas históricos.

El artículo 1.o del proyecto, procura resolver un problema que ha sido últimamente motivo de discusión pública y cuya aclaración debe interesar por igual a todos los partidos. Se trata de saber hasta qué punto es lícito que un partido nuevo que se forme, puede elegir libremente la denominación que ha de llevar.

Para resolver convenientemente la cuestión, es necesario tener presente que las nuevas agrupaciones de índole política que surjan hoy a la vida pública, entran a actuar en un escenario en el que se mueven desde hace largos años otras colectividades a cuyo alrededor se han polarizado hasta entonces las corrientes de opinión nacionales. Tienen esas colectividades, algunas de las cuales poseen una tradición que arranca desde los primeros días de nuestra independencia, un derecho adquirido indudable a ser protegidas contra el partido que nace, en cuanto éste pueda pretender el aprovechamiento directo o indirecto del prestigio o del nombre de los existentes.

Un nuevo partido no puede ser, ni es deseable que sea, creación artificiosa, mero instrumento creado por los hombres para servir pasiones o sentimientos momentáneos; no puede ni debe ser canal por donde se desahogue el mal humor de los descontentos; para poseer los atributos y el arraigo necesario, su creación debe obedecer a motivos de fondo que hagan imposible la convivencia en lo sucesivo, y siendo esto así, es también evidente que el órgano que se crea no debe pretender la utilización de ninguno de los elementos morales o materiales que constituyen el patrimonio de aquellos a cuyas expensas nace.

Por eso el artículo 1.o de este proyecto tiende a prohibir que las agrupaciones partidarias que se formen en el futuro, puedan aspirar a un nombre que de cualquier modo pueda darles derecho para invocar parentesco con las ya existentes, o, al elector inducirle a suponer tal vinculación.

Frecuentemente se acude al vocablo "confusión" cuando se quiere resumir en una sola palabra, el concepto que dejamos enunciado. Así se ha dicho que no debe permitirse a favor de los nuevos partidos, ningún nombre que haga posible la confusión con los lemas ya existentes.

No basta, a nuestro juicio, con la palabra confusión en su sentido estricto. A un partido que se organizara y pretendiera llamarse "Partido Venancio Flores", literalmente, gramaticalmente, no se le podría confundir con el "Partido Colorado". Un lector ilustrado y al corriente de los movimientos de la política, sabría a qué obedece esa nueva creación, y distinguiría perfectamente entre el origen y la finalidad del nuevo partido "Venancio Flores" y el antiguo "Partido Colorado". Del mismo modo, "Partido Blanco" y "Partido Nacional", serían gramaticalmente distintos; lo serían igualmente "Partido Aparicio Saravia" y "Partido Nacional"; "Partido General Oribe" y "Partido Nacional"; "Partido de la Defensa" y "Partido Colorado"; "Partido Carlos Marx" y "Partido Socialista".

Pero es indudable que todas esas denominaciones reconocen orígenes comunes entre sí. Los nacionalistas se han llamado "blancos" desde sus orígenes; Aparicio Saravia, Leandro Gómez, Manuel Oribe, son héroes máximos de la colectividad, y en todos los ámbitos del país la historia partidaria, la prédica periodística y la oratoria cívica del Partido Nacional, ha invocado en todos los tiempos, estos nombres como símbolo y gloria del partido. Las figuras del General Rivera, de don Joaquín Suárez, del General Venancio Flores y los episodios históricos que ellos han elaborado, están indestructiblemente unidos al Partido Colorado; cualquier persona o grupo que utilice, pues, esos nombres, induce al ciudadano que sin mayor conocimiento de los cambios políticos, tiene que votar, en la creencia de que al emitir su sufragio, está votando por un partido vinculado a uno de esos grupos tradicionales. Lo que se quiere, es, pues, que el ciudadano sepa claramente que cuando deposita en la urna una lista a favor de un nuevo partido que se acaba de formar, vota contra todos los otros, sin que la más leve duda pueda hacerle suponer que hay entre el que él ha elegido y los demás, cualquier nexo. No se podrá, pues, en lo sucesivo, si el propietario del lema se opone, registrar un lema cuyo nombre tenga, no ya palabras iguales a la suya, sino tampoco cualquier palabra o expresión que pueda considerarse vinculada al lema existente, por motivos de orden político o histórico. Con esto queda dicho que automáticamente deberán ser rechazados los pedidos que en lo futuro pudieran hacerse, de registro de lemas tales como los que tuvieran la naturaleza y características de los anteriormente descritos, u otro cualquiera que por una fácil y espontánea asociación de ideas, evoque en el espíritu del ciudadano, la presunción de que en último término, su sufragio irá o beneficiar a la otra colectividad con la cual tiene aparente conexión el lema que se ha propuesto votar.

También se dispone que el ciudadano debe sufragar por un solo partido. Es verdad que la solución ideal, sería la de ofrecer al sufragante la posibilidad de que emitiera su voto libremente, eligiendo de los candidatos de todos los partidos, aquellos que más les satisfacieran; pero ese ideal no podría conseguirse sino a costa de un precio demasiado elevado, porque la consecuencia que tal procedimiento aparejaría, sería la de constituir los Poderes Públicos en una forma totalmente arbitraria y desentendiéndose del valor que en el escenario de la política nacional representan los partidos organizados.

En todas las sociedades modernas, la opinión pública se exterioriza en materia de Gobierno por órgano de los partidos políticos; la soberanía está representada en los poderes, pero lo está por intermedio de los partidos; los que gobiernan, en el fondo, son los partidos, por ministerio de sus hombres dirigentes. Permitir la desarticulación de las listas de candidatos que los partidos elijan, equivale a dislocar a los propios partidos. El ciudadano no puede, pues, invocar el derecho de ejercer desordenadamente su facultad de elector; esa facultad sólo puede tener una racional justificación, si se canaliza y se manifiesta por el camino regular que ofrecen los partidos políticos organizados. Por otra parte, dentro del sistema electoral consagrado en la propia Constitución, se vota por el partido, en primer término, y por el candidato, en segundo lugar; y siendo esto así, no se puede concebir que un mismo elector vote al mismo tiempo por dos partidos porque el suyo sería entonces un voto contradictorio.

La Constitución de la República, proscribe la existencia de organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad, suspendiendo la ciudadanía a todos aquellos que formen parte de tales organizaciones.

El artículo 12 del proyecto, es congruente con tal disposición constitucional y está inspirado en la idea de hacer que los partidos políticos que tan importante función desempeñan en la vida pública nacional, constituyan conjuntos orgánicos con asiento propio, evitando, en lo posible, de este modo que bajo la denominación de partidos políticos puedan existir pequeños conglomerados sin responsabilidad, cuya misión no puede sino ser la de introducir la confusión en la vida ciudadana. Ninguna corriente de opinión respetable por su importancia o por sus propósitos, estará impedida de adquirir la personería partidaria a que tiene derecho. Por manera que la disposición proyectada, no significa un obstáculo para la libre constitución de nuevas entidades políticas.

Arsenio M. Bargo. — Segundo F. Santos. — Francisco Accinelli. — Bernardo Rospide.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El lema pertenecerá a la mayoría del partido según lo dispuesto por la ley de 5 de mayo de 1934.

Ninguna agrupación partidaria tendrá derecho de acuerdo con lo establecido en la referida ley, al uso de un lema que contenga la palabra que individualiza otro lema ya registrado o cualquier palabra o palabras similares o cuya significación pueda ofrecer semejanza con dicho lema, ya sea por razones gramaticales, históricas o políticas.

Art. 2.o Las agrupaciones políticas que se hayan formado dentro de un partido y no hayan tenido registrado anteriormente lema propio, tendrán derecho a sublema dentro del lema del partido, siempre que hayan solicitado lema antes del 1.o de enero de 1939 y estuvieren organizadas como partido con anterioridad a esa fecha y dieren cumplimiento a los siguientes requisitos:

A) El sublema no deberá ostentar palabras que figuren en el lema ni podrá contener vocablos o expresiones hostiles para otro núcleo del partido.
B) Sus autoridades no podrán estar integradas por miembros afiliados a otros partidos.

Los votos emitidos bajo cualquier sublema se acumularán al lema partidario.

Presentada la solicitud a la Corte, se dará vista por veinte días perentorios a la autoridad del partido a quien pertenezca el lema. Si esta autoridad ofreciere probar la violación de los requisitos anteriores, se abrirá un término de prueba prudencial.

Vencido este término o el de la vista si no se hubiere ofrecido prueba, la Corte fallará negando o concediendo el lema y sublema.

Art. 3.o La autoridad partidaria a quien corresponda el lema (artículo 1.o de esta ley), podrá seguir autorizando el uso de sublemas fuera de los casos previstos por el artículo anterior, pero al solo efecto del sufragio y de conformidad con lo dispuesto por las leyes electorales vigentes.

Art. 4.o El sublema a que se refiere el artículo 2.o de esta ley facultará a sus poseedores para nombrar delegados ante la Corte, Juntas Electorales, Oficinas Inscriptoras y Receptoras de votos, quedando sujetos dichos delegados a los mismos derechos y obligaciones que las leyes confieren e imponen a los demás delegados partidarios.

Art. 5.o Los acuerdos a que se refiere la ley 9645 de 15 de enero de 1937 (artículo 9.o) o cualesquiera otros de carácter político sólo podrán ser realizados por las autoridades a quienes corresponda la propiedad del lema.

Art. 6.o No se podrá integrar las listas de legisladores y autoridades municipales con personas que no pertenezcan pública y notoriamente al mismo partido (artículo 86 de la Constitución y leyes concordantes). La Corte Electoral rechazará el registro de hojas de votación que violen este precepto.

Art. 7.o Todos los cargos electivos deberán votarse conjuntamente en una sola hoja de votación.

Sin embargo podrá sufragarse por candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, en hoja de votación aparte, si la autoridad propietaria del lema así lo resolviere.

Cuando exista sublema, deberá colocarse después de la fórmula presidencial de manera que no comprenda a ésta.

Art. 8.o No se aceptará el registro de hojas de votación que no contengan la totalidad de los cargos llamados a proveerse (artículo 68 de la Constitución), salvo el caso único de la excepción establecida en el artículo anterior.

Art. 9.o Cuando se haya decidido votar la fórmula presidencial en hoja separada, el sufragante deberá dar su voto por candidatos correspondientes a un mismo lema, bajo pena de nulidad del voto.

Art. 10. Para optar al ejercicio del derecho que acuerda esta ley, las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo 2.o deberán presentarse a la Corte Electoral por lo menos un año antes del próximo acto eleccionario.

Art. 11. Toda organización partidaria que pretenda obtener lema, debe cumplir con los siguientes requisitos ante la Corte Electoral:

A) Presentar acta original o copia auténtica, del acto de su fundación con los nombres y apellidos de los concurrentes y la indicación de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico.
B) Programa de principios que se propone desarrollar el partido y Carta Orgánica del mismo, acompañada de la firma de sus adherentes, que no podrán bajar de 500, con indicación también de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico.
C) Local principal en que funciona y que constituya su domicilio legal y nombre de las autoridades departamentales indicando los locales donde actúa en toda la República.

Art. 12. El lema o denominación partidaria será negado a quienes constituyan organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases de la nacionalidad (artículo 70, inciso 7.o de la Constitución de la República).

Art. 13. La Corte Electoral iniciará de oficio juicio de exclusión a los ciudadanos legales inscriptos que estén comprendidos en el artículo 66 de la Constitución (apartado 3.o del inciso C), de dicho artículo.

Art. 14. Derógase el artículo 11 de la ley de 22 de octubre de 1925 y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de mayo de 1939.

Ramón F. Bado, miembro informante. — Martín R. Echegoyen, miembro informante. — José Espalter, con salvedades respecto del artículo 1.o. — Juan A. Buero. — Segundo F. Santos.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La ilustrada exposición de motivos que funda el proyecto en estudio, releva a vuestra Comisión de mayores demostraciones acerca de la conveniencia de su sanción.

I — Partidos orgánicos

El proyecto persigue, primordialmente, como finalidad, hacer cada vez más orgánica la estructura de los partidos y más ordenada su intervención en la integración de los Poderes Públicos. Se sigue, con ello, un proceso de perfeccionamiento político, impuesto no sólo por la evolución racional de dichas colectividades y su acción preponderante, como tales unidades cívicas, en la gestión pública, sino también, por el doble voto simultáneo adoptado en nuestro régimen electoral, que, obligando a los electores a sufragar, en primer término, por la agrupación política, hace exigible que éstas tengan un mínimum de contenido, desde el punto de vista de la orientación ideológica y, a la vez, también, un mínimum de organización como personas de

derecho público, desde que así pueden reputarse actualmente en nuestra legislación.

La democracia clásica, procedente de la Revolución Francesa, era típicamente individualista, y la nación, como lo recuerda Barthélemy, se consideraba como compuesta de individuos aislados, sin otro vínculo que el de pertenecer al Estado común, trasunto de los principios contractualistas de Rousseau. Se entendía que entre el Estado y el ciudadano no había nada y no debía haber nada. Nuestro país pagó tributo, naturalmente, a esa concepción; pero una corriente de racionalización procedente de medios de civilización política ejemplar, fué rectificar aquella orientación, y, así, la ley de Registro Cívico de 9 de enero de 1924 dió el primer paso en la organización legal de los partidos, estableciendo, entre otras disposiciones tendientes a disciplinar sus relaciones con el poder público, la obligación de comunicar a la Corte Electoral la constitución de sus autoridades, único medio de que se les reconociera personería cívica. Ello significaba, indirectamente, pero de modo ineludible, para los partidos, la necesidad de imponerse, en su órbita interna, cierto orden y disciplina mínimos, que aseguraran la constitución normal de aquellas autoridades y el deber consiguiente de acatamiento, por parte de los afiliados.

La ley de Elecciones de 16 de enero de 1925 reafirmó tales conceptos y estableció un régimen de defensa para los partidos, frente al uso indebido de su lema, en el acto del sufragio, permitiéndoles deducir oposición ante las autoridades electorales; y cuidó, a la vez, de la plena eficacia del voto, al procurar impedir que el elector pudiera ser inducido en error por la confusión de los signos partidarios.

Todo ello no era sino el indispensable complemento de la propia imposición de la ley, que obliga a sufragar por partido y por candidato, es decir, por una entidad expresiva de determinadas ideas o de cierta conducta u orientación política, al mismo tiempo que por quienes la representarán en la gestión pública; pero siempre en plano preferente por el partido.

Entre el individuo y el Estado, se interpola, cada vez de modo más vigoroso, la persona de los partidos, que entra en el proceso de integración de la autoridad pública con individualidad propia y jurídicamente separada de la de sus componentes. Por ello, su organización y su disciplina dejan de ser materia de exclusivo interés particular de los grupos, para entrar en el orden del interés colectivo y en la propia órbita del derecho público.

La ley de 5 de mayo de 1934, sobre lemas partidarios, superó la legislación anterior, estableciendo el precepto democrático de que el lema de cada partido pertenece a la mayoría de sus componentes, fijando, así, para los grupos políticos, el mismo principio que rige la vida nacional.

Finalmente, la de 11 de diciembre de 1935 autorizó la personería jurídica civil de los partidos, habilitándolos para las relaciones de ese género.

II — Opiniones y antecedentes

El proyecto en examen completa, en su artículo 11, el régimen jurídico de los partidos, exigiéndoles, para su reconocimiento oficial, programa de principios, estatuto interno, lugar de radicación y prueba formal de su existencia.

El proceso de su organización cumple, así, una etapa de perfeccionamiento.

La Unión Cívica Radical argentina, por el órgano de su Convención, incluyó, en su plataforma electoral de 1937, como aspiración, la ley de organización de los partidos políticos, que aquí hemos llevado a su plena efectividad, y que, en la democracia admirablemente instituída por Masaryk, llevó a los partidos a desempeñar una función tan importante en la vida política del Estado, que puede decirse que constituía, junto al Legislativo y al Ejecutivo, otro poder como éstos, pero no su rival, puesto que no tenían más cometido que facilitar su misión. (G. Burdeau. "Le régime parlementaire dans les constitutions européennes d'aprés guerre". 1932).

El Presidente Sáenz Peña había anunciado, también, su propósito de emprender esa reglamentación. En 1933, el Poder Ejecutivo argentino remitió al Parlamento un proyecto sobre la materia, y el Presidente Ortiz, en mensaje a las Cámaras, expresó su aspiración de conseguir "normas legales a que deberán ajustarse los organismos políticos para que puedan ofrecer las mayores garantías de su responsabilidad moral y de sus propósitos de gobierno destinados a satisfacer los intereses fundamentales del país".

El proyecto argentino de 1933, patrocinado por el Poder Ejecutivo, imponía a los partidos la obligación de mantener registros de afiliados, libros rubricados, estatutos permanentes, etc.

"La Nación" de Buenos Aires, examinando editorialmente el tema, expresaba recientemente, que "es a las agrupaciones a quienes más conviene obtener normas legales para organizarse, a fin de consolidar su existencia y garantizarla contra todo peligro, interno o externo, ofrecer a sus afiliados seguridades de que su voluntad será rectamente interpretada por los comités directivos, precaverse de influencias dañosas e impedir que el adversario obtenga del mismo origen recursos reprobables que le darían ventajas en la lucha, y, en general, establecer un sistema que contribuya a la lealtad del juego en la disputa de las posiciones políticas.

Por otra parte —finalizaba— la importancia cierta que los partidos tienen en la formación de los poderes electivos y en el manejo del gobierno en general, es de tal género, que la voluntad popular, de hecho, no puede manifestarse sino por su intermedio, pues sólo es dado votar por sus candidatos y éstos son los que al fin realizan la función legislativa o ejecutiva de la Constitución. Resulta, entonces, de una incongruencia manifiesta que si la acción de los ciudadanos está sometida a reglas detalladísimas sobre la forma en que pueden ejercitar el derecho de elegir, no suceda lo mismo con tales organismos. ("La Nación", agosto 30 de 1938).

Ya en ocasión anterior, había expresado, el mismo autorizado órgano, conceptos bien exactos sobre el punto, reclamando dicha reglamentación: "... los partidos no pueden considerarse como asociaciones privadas cuyo funcionamiento sólo ha de interesar a sus directores. Son resortes de que se valen las masas para manifestar su voluntad y ejercen al propio tiempo una influencia positiva en su espíritu y en el ambiente en que se desarrolla su actividad. Son, por lo tanto, instrumentos de acción pública, y su conducta ha de ser dirigida por principios precisos, fiscalizables por el Estado, a fin de asegurar de esta manera procedimientos fundamentales de seriedad y de corrección. Tales previsiones no afectan, y ello es sabido, la libertad de actuar o los medios de expansión de los partidos. Se reducen, en realidad, a resguardar la confianza que el pueblo deposita en esas expresiones externas de su sentimiento. Significan, en verdad, el sometimiento de las agrupaciones a exigencias de regularidad igual, de responsabilidad ante los elementos que las constituyen.

Contribuirá ese régimen legal —concluye— al perfeccionamiento anhelado de nuestra política, en la proporción que es posible asignarle, y acabaría por ser, a su vez, un factor de educación cívica dentro de los partidos" ("La Nación", abril 5 de 1938).

"La Prensa" de la misma capital expresó también su opinión concordante, y, refiriéndose al decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de 31 de julio de 1934, acerca de puntos relacionados con el uso del nombre de los partidos políticos, hacía notar "como la incidencia determinante de la resolución demostraba la necesidad de reglamentar por ley la constitución y el funcionamiento de esas entidades". ("La Prensa", agosto 18 de 1934).

Las disposiciones del proyecto adjunto sobre esta materia, constituyendo un complemento necesario de la legislación vigente, se inspiran, pues, en el plausible propósito referido.

III — Lemas partidarios

La ley de 5 de mayo de 1934, sobre el punto, estableció que el lema pertenece a la mayoría del partido. El derecho privativo a su uso puede ser agraviado directamente, por su aplicación indebida, o de modo indirecto, por vía de imitación. El primer caso, por tratarse de una agresión clara, es fácil de advertir, y la reacción legal no ofrece dificultad. El segundo, que significa un subterfugio, debe ser combatido tan eficazmente, como el primero, porque no sólo es factor de confusión del elector, sino que, además, representa, como aquél, una utilización ilícita del patrimonio cívico de una colectividad, en su aspecto más importante, como es el signo distintivo, que tiene un valor sustancial como motivo de atracción de los afiliados.

El artículo 1.o del proyecto confirma el concepto establecido en la referida ley, y el inciso segundo no hace sino desarrollarlo analíticamente, aclarando de manera tan precisa el texto, que la disposición de fondo quedará sólidamente garantida. La exposición de motivos justifica ampliamente el agregado propuesto.

IV — *La fijación notoria*

El artículo 6.o del proyecto establece que no se podrán integrar las listas de legisladores y autoridades municipales con personas que no pertenezcan pública y notoriamente al mismo partido.

La finalidad del precepto es concordante con los conceptos que hemos expresado acerca del ordenamiento de los grupos políticos y su presentación leal y clara en la puja electoral. El ciudadano vota por un partido y por sus candidatos; por una orientación política y por los hombres que la harán efectiva en los cargos públicos, es

decir, por afiliados al mismo grupo, único sentido recto que puede tener la inclusión de un nombre bajo un lema partidario.

En el inciso 1.o del artículo 11 de la ley de 15 de enero de 1937, se estableció el criterio de apreciación de tal exigencia, que, por ser objetivo, es el único que puede ofrecer garantía plena al electorado; debe tomarse en cuenta, principalmente, como elemento de juicio, la actuación anterior notoria y pública de los candidatos incluídos en las listas a registrar, prescindiéndose de declaraciones inmediatas de afiliación a partidos accidentales.

V — El elector aislado

Los artículos 7.o, 8.o y 9.o están inspirados en el propósito de que los titulares de los poderes públicos sean elegidos por corrientes orgánicas de opinión, reduciendo al mínimun el álea consiguiente a las combinaciones improvisadas circunstancialmente por el elector, que hacen incierta o instable materia tan grave y fundamental como la constitución de la autoridad pública.

"Un partido digno de ese nombre — dice Jules Kornis, en una notable obra reciente, analizando el espíritu político — no es un agrupamiento ad-hoc; posee un programa positivo y se inspira en una fe política, a los cuales busca asegurar el triunfo, no tanto como función temporaria de la situación política del momento, sino como organismo histórico destinado a una existencia durable".

Toda nuestra organización democrática, como se ha hecho notar antes, — reposa sobre el concepto básico de partido. Nuestro elector es un elector de partido, y, si hemos adoptado ese sistema como consecuencia de una evolución histórica, de la que la ley no es sino eco leal, lo razonable es que las reglas, en tal materia, se ajusten al pensamiento fundamental, y no sacrifiquemas éste al concepto individualista del electorado, al votante aislado, fuera de los partidos, régimen que la ley ha superado al adoptar el doble voto simultáneo. Cuando en nombre de la libertad se pretenden establecer procedimientos que contemplen al votante desconectado de las corrientes de opinión existentes en la realidad en que actúa, y le facilitan la realización de concepciones personales en el acto del sufragio, se olvida que, si la libertad fuera el motivo interesado en el tema, obligaría, lógicamente, a volver al individualismo primitivo, descartando los partidos como factor de integración de los poderes públicos. Vuestra Comisión entiende que no es la libertad lo que está en juego, desde que, con el asentimiento de toda la opinión del país, se ha aceptado el doble voto simultáneo, lo que significa afirmar, en esencia, que el partido es el instrumento regular y legítimo de emisión de la voluntad del elector, y, con ello, la inconveniencia pública del votante aislado.

"En la base de la vida política contemporánea, se encuentra la existencia de los partidos políticos", ha dicho acertadamente Mirkine. Así lo hemos entendido, y, por tanto, seguimos acordando nuestro régimen legal a ese concepto.

La necesidad de coherencia y disciplina en los partidos es más imperiosa en el sistema parlamentario.

"Apesar de las críticas, la organización de los partidos se mantiene y se completa cada día en Inglaterra y en los Estados Unidos —dice Esmein— en este último país, las leyas particulares de los Estados afirman ya ciertos puntos esenciales de esta organización". Y el ilustre maestro, después de considerar las objeciones de Ostrogorski, expresa que, "en definitiva, a pesar de sus prevenciones y su tiranía, vale más tener ante sí grandes partidos organizados, y, en consecuencia, conscientes y moralmente responsables, que una polvareda de hombres: no hay libertad política sin partidos".

Todas estas consideraciones se refuerzan aún más atendiendo a que la Constitución impone el voto obligatorio, que nos enrola en el concepto del sufragio como función pública, y, por ende, fuente de un deber legal.

VI — Solución de liberal equidad

La exposición de motivos abunda en razones justificativas de las disposiciones del proyecto que contemplan la situación de las agrupaciones políticas que se hayan formado dentro de un partido, no hayan tenido registrado anteriormente lema propio y reunan los demás extremos previstos en el artículo 2.o.

La fórmula arbitrada está inspirada en un propósito liberal, pues un criterio estricto haría siempre jurídica y moralmente irreprochable la actitud de los partidos que, por poseer un título fundado en la mayoría de sus afiliados, tienen el derecho elemental de dirección y gobierno de su colectividad.

El proyecto en examen abre generosamente cauce libre a aquellas agrupaciones, para que se manifiesten en el sufragio, bajo los lemas históricos, y les da ocasión legal de mostrar su caudal cívico y de disputar, dentro de la órbita interna respectiva, la preeminencia en su dirección, si la mayoría las acompaña. No puede pedirse solución más ampliamente democrática.

Cada uno de los sectores contemplados por dicha disposición viene pretendiendo, en todas las formas de la propaganda, ser legítimo intérprete y representación de los respectivos partidos tradicionales. La ley proyectada no hace sino permitirles demostrar que, detrás de esa pretensión, hay un número de afiliados bastante para justificarla y atribuirle calidad de derecho probado.

VII — Las organizaciones extremistas

El proyecto establece, en su artículo 11, que el lema o denominación partidaria será negado a quienes constituyan organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases de la nacionalidad.

El precepto no hace sino aplicar, en el orden electoral, el principio estatuído por la Constitución en su artículo 70 inciso 7.o y sigue; además, la política defensiva contra el extremismo que ha determinado a muchos países a dictar reglas análogas.

Así, las leyes de defensa social dictadas en Finlandia, en noviembre de 1930, declararon inelegible, en la integración del Parlamento, a toda persona que pertenezca a un partido o a una asociación cuyo objeto sea provocar, por la violencia, la caída del sistema político o del orden social de dicho país (artículo 7.o de la ley Orgánica de la Cámara de Representantes).

La ley Checoeslovaca de 25 de octubre de 1933 estableció, en su artículo 1.o, que "si la actuación de un partido político amenazare, con caracteres de gravedad, la independencia, la unidad constitucional, la integridad, la forma democrático - repúblicana o la seguridad de la República Checoeslovaca, el Gobierno podrá suspender la actividad de tal partido o disolverlo". Veinticuatro artículos organizan meticulosamente tal defensa, llegando a disponer el cese, en todas las funciones públicas que estén desempeñando por elección, nombramiento o cualquier otro título, en las corporaciones locales o en las de administración autónoma de intereses, así como en cuelquier otra clase de instituciones públicas, con inclusión de establecimientos, empresas, consejos, etc., de todos los miembros de los partidos suspendidos. Agrega que, si dentro del término de suspensión, se verificaren nuevas elecciones para las corporaciones e instituciones referidas, no se podrá utilizar en las mismas, como signo o emblema de un partido o grupo electoral, el nombre de aquel que esté suspendido.

La disolución de un partido trae, por dicha ley, la pérdida de los mandatos legislativos pertinentes, fuera de los efectos preindicados para el caso de suspensión.

Francia adoptó medidas legales con el mismo fin. La Cámara de Diputados sancionó, por 320 votos contra 266, un proyecto de ley estableciendo que "serán disueltos por decreto dictado a propuesta del Ministerio del Interior y con la conformidad del Consejo de Estado, antes del 31 de diciembre de 1935, todas las asociaciones y grupos de hecho... 3.o Que tengan por objeto atacar la integridad del territorio nacional o la forma republicana de Gobierno". Votaron entre otros, afirmativamente, los radicales, radicales-socialistas, izquierda independiente, republicanos socialistas, socialistas franceses, socialistas de Francia, socialistas S. F. I. O., Unidad Obrera y Comunistas.

El proyecto fué votado en conjunto por 408 votos contra 179.

El Senado lo aprobó luego y desechó una modificación de M. Lesaché, aceptada por el Gobierno, por la que se admitía la disolución, pero por vía judicial.

La ley fué votada por 207 votos contra 84, y promulgada. (Ley de 10 de enero de 1936).

Estados Unidos exige que los inmigrantes se comprometan a obedecer las leyes y a no favorecer la caída del Gobierno Norteamericano por la violencia. Muchos Estados dictaron leyes defensivas de las formas políticas de Gobierno, y Arkansas, Delaware, Indiana y Tenessee dispusieron la exclusión del Partido Comunista, de las elecciones municipales. En otros, se discuten proyectos con el mismo fin.

Alemania, por la ley de 22 de julio de 1922, de protección de la República, prohibió la afiliación a toda asociación, grupo, etc., que "se proponga destruir la forma republicana constitucional del Reich o de sus países".

Lituania lo hizo por ley de 8 de febrero de 1934: Chile, por la ley de Orden Público de 1937, que proscribió al Partido Comunista; los Cantones de Neufchatel y Ginebra, sancionaron una ley semejante y han sido votadas o propuestas también en Uri, Unterwalden, ..., Valais y Zurich.

La provincia de Québec (Canadá) también aprobó dicha medida.

En Holanda, los partidos subversivos pueden ser despojados de su representación en el Parlamento.

La medida propuesta está fundada, pues, no sólo en el texto constitucional invocado sino también en una significativa legislación universal.

Las modificaciones contenidas en el proyecto sustitutivo que aconseja vuestra Comisión, son puramente de forma, según puede advertirse por la simple lectura.

Por los fundamentos expuestos, vuestra Comisión, os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, mayo 6 de 1939.

Ramón F. Bado, miembro informante. — Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Juan Antonio Buero. — Segundo F. Santos. —José Espalter, con salvedades respecto del artículo 1.o.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La exposición de motivos y el informe que preceden al proyecto de ley, venido con sanción del Senado, son tan amplios y concluyentes que poco le queda por decir a vuestra Comisión para fundar su dictamen, enteramente favorable al proyecto.

Es esta una ley que culmina una etapa de perfeccionamiento de nuestras instituciones democráticas: la actual Constitución de la República impone el voto obligatorio y por partidos, desde que consagra el sistema del doble voto simultáneo. Se ha pensado, con acierto, por el Constituyente, que la soberanía sólo puede y debe manifestarse a través de los partidos, que son órganos y cauces de la voluntad individual de los electores. Por tanto, toda legislación que contribuya a vigorizarlos, perfeccionando su estructura, es altamente plausible y estrictamente lógica.

La democracia inorgánica de la post-revolución, el elector aislado, manifestando desordenadamente su voluntad individual, pertenece ya a otra época. La evolución del derecho público nos presenta a los partidos, como verdaderos intérpretes de la soberanía, y esto que es una evidencia en el campo de la doctrina universal, se hace aún más preciso, en nuestra legislación, que considera al sufragio como una función pública y obliga al ciudadano a votar, en primer término, por un partido político.

Si es pues, deseable, en doctrina, que el Estado ampare a los partidos políticos, garantizando su propiedad y dictándoles normas que aseguren su salud moral y su responsabilidad frente al elector, también lo es, para nosotros, contemplar nuestra auténtica realidad política, que no muestra a nuestros partidos, en especial a los dos grandes núcleos históricos tradicionales como las verdaderas corrientes de opinión que han estructurado la vida de la República.

Es innegable que los dos grandes partidos tradicionales, centros ideológicos y afectivos, han encauzado hasta la fecha la opinión pública, y son sus hombres, con sus luchas, errores y aciertos, quienes han forjado la realidad nacional.

No cree vuestra Comisión que haya ventaja alguna para el progreso del país en que desaparezcan esas colectividades, cuya vida remonta a los albores de nuestra nacionalidad, que cuenta con una gloriosa tradición bien uruguaya para sustituirlos por otros, a los que ha de faltarles, inevitiblemente, la raigrambre criolla y el calor afectivo de nuestra población.

De ahí que juzgue acertadas las disposiciones del proyecto que persiguen esta finalidad, en especial manera, los artículos 1.o, 5.o, 6.o y 12, cuyos textos no entra a analizar por no tener que repetir el estudio detallado de los mismos, brillantemente desarrollado en el informe de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

Pero, aun cuando esta Comisión desea evitar comentarios redundantes, no puede menos que referir, aunque sea sucintamente a la disposición contenida en el artículo 2.o, que establece un régimen de excepción, contemplando la situación especial de ciertos núcleos de opinión, en el escenario político del país.

La ley, patrióticamente inspirada, busca facilitar a dichas parcialidades el camino de las urnas y consagra esta disposición, que podríamos llamar de **lealtad democrática**.

Se concede ampliamente el uso de los lemas históricos a las tendencias separadas, actualmente, de los viejos partidos, pero unidas a los mismos por la común tradición y que hasta hace poco los integraron. El uso libre del sublema, la formación de listas propias, la facultad de designar fiscales y delegados, directamente ante la Corte, aseguran la perfecta diferenciación de las tendencias, dentro de cada partido y el contralor eficaz de todo el proceso eleccionario.

Más aún: se abre a las parcialidades aludidas la posibilidad sin retaceos, de conquistar la propiedad del lema, acreditando en las urnas su derecho, al demostrar su calidad de mayorías. De ahí el calificativo de **democrático** que la Comisión asigna al artículo.

Pero además de democrática, la disposición debe ser leal y por eso se exige, como condición ineludible, la acumulación de los sublemas al lema.

En efecto: el lema no es otra que la expresión que define un partido, que le da personalidad propia; configura, además, un conjunto de elementos que, en nuestro caso, integran la tradición y el programa propio. Quien quiera que lo use, fueren cuales fueren sus preferencias personales o sus matices ideológicos, debe sentirse vinculado al tronco común, esto es al partido. No se concibe, pues, la acumulación optativa, pues no será leal, usar de una parte del patrimonio común, no para fortalecerlo sino para destruirlo.

Por otra parte si las divergencias de cualquier género fueran tan hondas e irreductibles, que provocara resistencia la acumulación a cualquier parcialidad, habría que convenir en que nos encontraríamos en presencia, no ya de grupos integrantes de un núcleo común, sino de partidos orgánicamente distintos y perfectamente diferenciados. En este caso, la ley no podría, de ninguna manera, autorizar el uso del lema común que, democráticamente es propiedad de las mayorías, auténticamente demostradas en los atrios.

Ampliamente democrática es, pues, la solución del artículo 2.o, y al propio tiempo, de estricta lealtad.

Ley para una democracia orgánica y en un grado de positivo adelanto como es la nuestra no puede ni podría agraviar el derecho de nadie, porque el móvil que le dió origen, el sentimiento que la inspiró y el alto e indeclinable pensamiento que guió las deliberaciones de vuestra Comisión fué el de que debe ser una ley que proteja el derecho de todos.

Vigoriza y tonifica a nuestros partidos tradicionales, viejos como la Nación misma, consustanciados con todas sus penurias y con todos sus progresos y perfeccionamientos.

Nunca fueron esas colectividades meras agrupaciones de individuos agregados o yuxtapuestos, porque siempre tuvieron ideales, directrices y programas de acción que le dieron perfiles inconfundibles como núcleos orgánicos y coherentes que gravitaron y gravitarán por siempre en la vida misma del país, desde que, repetimos, nacieron juntos con él y juntos y paralelamente se desarrollaron.

Vigorizar, pues, lo que ha sido médula y sustancia de la vida institucional del país, vale tanto, señores Representantes, como vigorizar a éste mismo, frente a las asechanzas de los extremismos de toda índole y tendencia que pugna un día sí y otro también, por inficionar nuestra ciudadanía y por corroer nuestro régimen republicanc de gobierno.

Ley tuitiva será ésta y del más inobjetable y auténtico cuño democrático, porque se está gestando para poner en absoluto pie de igualdad a todas las fuerzas legalmente organizadas que llenan el panorama cívico de la República.

Por lo demás, resuelve un problema de presente, pero no menos importante y lo resuelve con ecuanimidad digna de los dos grandes partidos propietarios de los lemas tradicionales. En efecto: mientras fracciones que han permanecido en la abstención piden reiteradamente un pronunciamiento de la Corte Electoral acerca de sus respectivas demandas interpuestas ante la misma y cuando se descuenta que el pronunciamiento de la Corte tendrá que ser por fuerza rechazando las tales demandas, en mérito a clarísimas razones legales y a invariables pronunciamientos de la jurisprudencia, este proyecto de ley da cumplida satisfacción a los petitorios de esos núcleos de opinión, desde que otorga, por vía legislativa, lo que solamente había sido impetrado ante la justicia electoral.

Clausura, pues, una contienda trabada ante la Corte Electoral y otorga, en esencia, por la vía prestigiosa e inobjetable de la ley, todo y aún más de lo que había sido solicitado.

Por consiguiente, aún desde este punto de vista, meramente circunstancial, tiene un positivo mérito esta ley, desde que pone fin en forma justiciera, a una reclamación pendiente.

Principios de alta moralidad política informan el proyecto que está a consideración de la Cámara, como el establecido en el artículo 6.o, por el que se tiende a evitar que las listas de candidatos de un partido, se conviertan en un verdadero mosaico ideológico, **dando cabida a** repre-

sentantes de las más dispares y contrapuestas doctrinas sociales y políticas, con engaño y burla del elector.

En ambientes como el nuestro, fácil será a la suprema autoridad electoral cuidar de que se llenen los extremos requeridos acerca de las condiciones que deben tener los candidatos a legisladores y autoridades municipales y tal fiscalización no puede ser sino provechosa, ejercida con la parsimonia y la mesura que es dable suponer en quienes integran un tan encumbrado organismo público.

El artículo 12, al establecer que el lema o denominación partidaria será negado a quienes constituyan organizaciones sociales y políticas que por medio de la violencia, tienda a destruir las bases de la nacionalidad, es absolutamente congruente con lo establecido en el inciso 7.o del artículo 70 de la Constitución de la República, que suspende la ciudadanía a quienes formen parte de dichas organizaciones.

Vuestra Comisión da por concluído este informe que será ampliado en Sala si es necesario, por los miembros informantes, con el ahincado convencimiento de que esta es una ley de amplio contenido democrático y de elevada y recta intención patriótica. Obra de hombres, podrá tener uno o más defectos; empero nadie podrá negar el propósito justiciero que la anima y el firme e inconmovible deseo de poner en un estricto pie de igualdad a todas las organizaciones políticas que actúan en el escenario nacional.

Sala de la Comisión, mayo 13 de 1939.

Euclides Sosa Aguiar, miembro informante. — Miguel A. Pringles, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Julio César Canessa. — Héctor Ferreira. — Mauricio Semblat Amaro. — Angel María Cusano."

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante, doctor Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: como miembro informante, en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, de este proyecto sobre reformas a las leyes electorales, casi que podría considerarme relevado de la obligación de ampliar verbalmente el dictamen. Y digo esto, porque en el repartido que tenemos por delante, obra una detallada exposición de motivos y, más que eso, un sesudo y erudito dictamen de la Comisión informante de la otra rama del Poder Legislativo, además del pronunciamiento de la Comisión similar de esta misma Cámara, que conceptúo analiza el problema en todos sus aspectos. Sin embargo, ha sido idea arraigada entre los miembros de la Comisión, el analizar este proyecto en todas sus derivaciones, en todas sus finalidades, para no dejar el más mínimo resquicio a la duda.

Antes de entrar derechamente a tratar el tema, quiero, señor Presidente, rebatir alguna afirmación, que reputo ligera, que se ha hecho, en cuanto se dice que este proyecto no ha sido debidamente estudiado; que quiere sancionarse —son las palabras de los que lo impugnan— a tambor batiente.

Y bien: esta iniciativa fué presentada a la otra rama del Poder Legislativo el 2 de mayo; pero ya antes había sido publicada, con su exposición de motivos, en la prensa. Viene luego ese docto dictamen de la Comisión asesora del Senado, a que me he referido, que tuvo también los honores de la más grande publicidad. Después, la pública discusión en el Senado. Pasa luego a esta rama del Poder Legislativo, y ya provocó en Sala dos debates. Paralelamente con esto, señor Presidente, era estudiado en una sesión ordinaria, el jueves pasado, por la Comisión de Constitución y Legislación. Esta dispuso que el repartido se hiciera el sábado; vale decir, que hace cuatro días que el mismo obra en manos de todos los señores Diputados. Y como si esto fuera poco, en una última sesión la Comisión le introdujo modificaciones, por lo que puede adelantarse, desde este momento, que el proyecto está destinado a pasar nuevamente al Senado.

Esto demuestra, señor Presidente, que este proyecto ha sido estudiado en una forma normal. Porque no hay un señor Diputado que ignore que cuando se quiere tratar un proyecto aceleradamente, el Reglamento concede armas para tal fin; se puede tratar con o sin informe de la Comisión, o se puede recurrir al recurso extremo de pedir que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

Hecha esta disgresión que diré de índole circunstancial, voy a tratar de entrar al fondo del asunto.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por razones de método, señor Diputado, he resuelto no conceder interrupciones.

SEÑOR FRUGONI. — Es para pedirle un cosa que creo conveniente al mejor conocimiento del asunto. No es para interrumpirlo en la argumentación que está realizando o que va a intentar realizar: es, simplemente, para solicitar, como acaba de manifestar, que la Comisión dictaminante va a introducir modificaciones al proyecto y que éste pasará al Senado, que se sirva hacerlas conocer ahora.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Lo haré oportunamente, señor Diputado. Yo me he trazado un plan y a su debido tiempo quedará satisfecho el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Espero que se haga el repartido de las modificaciones.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Continúo.

Este proyecto tiende en alguno de los aspectos — como lo dicen los autores — a vigorizar, a tonificar partidos tradicionales, tan viejos como la misma Nación, desde que nacieron sincrónicamente con ella y desde que la acompañaron como la sombra al cuerpo a través de toda su vida accidentada y compleja. Sufrieron, como sufrió ella, vicisitudes y penurias de toda índole y la acompañaron, señor Presidente, en sus triunfos y en sus perfeccionamientos. Se trata, pues, de apuntalar estos viejos partidos tradicionales, frente, sobre todo, a las infiltraciones que un día sí y otro también, tratan de producirse en el país de ideologías extremistas, no importa de qué tendencia, que todas para los demócratas sinceros, son igualmente repudiables, tendencias, agrego, que tratan de inficcionar la ciudadanía y de corroer nuestro régimen republicano de gobierno.

Nosotros entedemos, señor Presidente, en última instancia, que aunque nuestros partidos tradicionales tengan defectos — que evidentemente los tienen — es mejor quedarse con ellos, aún por aquella socorrida razón del adagio popular: más vale quedarse con lo malo conocido que no con lo bueno por conocer.

Los partidos que actúan en el escenario nacional, han alcanzado últimamente un desarrollo concorde con el desarrollo que ha alcanzado nuestra propia nacionalidad. En la actualidad puede decirse que son organismos de derecho público. Hace de esto cincuenta años, señor Presidente, el viejo y reputado profesor de la Universidad de Heidelberg, Bluntschli, decía en su "Derecho Público" acerca de los partidos lo que con permiso de la Mesa voy a leer: "Los partidos políticos se presentan en todas partes donde se muevve libremente la vida política y solo desaparecen en los pueblos que miran con indiferencia los negocios públicos o se hallan oprimidos por un poder violento, siendo, por lo tanto, su falta un signo de incapacidad o de opresión".

Con el transcurso del tiempo, señor Presidente, este concepto se define y se agudiza, y así años después decía Posadas — eminente autor español, familiar, no solamente, señor Presidente a las personas versadas, sino aún simplemente instruídas en esta rama del derecho — en su "Derecho Político": "Los partidos" —y es claro que se refiere a los partidos tradicionales — "son a manera de organismos colectivos más o menos perfectos, *productos* de las circunstancias históricas que se ofrecen como instrumentos preparados al servicio de las ideas y para su aplicación inmediata".

Pasan los años, y Rodolfo Rivarola, destacado publicista argentino, dice en su obra titulada: "Los Partidos Políticos": "Los partidos permanentes que por lo mismo se hacen tradicionales, mantienen vivo los sentimientos cívicos. Se llega a tener la satisfacción y aún el orgullo de las tradiciones del partido y, con ello, el estímulo por el bien común".

Yo, señor Presidente, he hecho estas citas de ilustrados tratadistas, de reconocidos autores de derecho público, para tratar de paliar en algo la aridez de esta disertación, pero no resisto la tentación de traer a colación por último una opinión que estoy seguro va a pesar profundamente en el ánimo de la Cámara, porque es la opinión de un hombre que para mí, fué la autoridad cumbre en esta rama del derecho público en el Uruguay, de un ciudadano que honró los anales parlamentarios desde estos mismos escaños como honró cada una de las altas dignidades que ocupó en el escenario de la República. Me refiero al doctor Justino Jiménez de Aréchaga (hijo), quien en su obra póstuma en una obra que es algo así como su testamento político, decía en "Rectificaciones de la democracia": "Los partidos son procesos orgánicos de las colectividades. No se decreta su fallecimiento por lo mismo que son muy hondas las fuerzas que provocan la concentración de las voluntades. Y, cuando la historia misma de la nacionalidad está toda ella escrita en los anales de aquellos, no cabe esperar su quebrantamiento, que dislocaría la vida nacional".

Y bien: son los partidos orgánicos, coherentes y tradicionales que actúan en la vida nacional y que responden a la definición de estos maestros, que el proyecto de ley sometido a nuestra consideración trata de vigorizar.

Desde otro punto de vista, señor Presidente, este proyecto viene prsetigiado por la alta influencia moral del prio

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días . . . " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días . . . " 7.00

Por cada centímetro de exceso . . . " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . . . " 0.20

Por los días que excedan de 20 . . . " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
COMISION DE ADQUISICIONES
Segundo llamado a licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico que será instalado en el taller mecánico del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrents el día 16 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.5-5704-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir azúcar molida, arroz común, arroz tipo Carolina, aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de oliva, aceitunas, bombones, berberechos al natural, ciruelas, completo Puritas, conserva de tomates, calamares en su tinta, camarones, chocolate, duraznos en almíbar, fideos en paquetes, filet de anchoa, galletitas surtidas, galletitas tipo María, galletitas María, harina en bolitas, harina especial, harina de legumbres, mostaza, mejillones, orejones, pomidoro, papel de fumar, porotos Pallares, porotos de manteca, pickles, polvo para hornear, pasas de uva, pimentón, queso fresco, queso tipo Parmesano, sal fina, sardinas, salmón rojo, Toddy, wisky con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.2-5585-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 600 botellas de vino Oporto en cajones cerrados de doce unidades; 300 botellas de vino Oporto sueltas, 600 botellas de vino moscatel en cajones cerrados de doce unidades, 300 botellas de vino moscatel sueltas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939.

(Cuenta corrriente) Jn.5-5709-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir trencilla de lana, cinta hilera, cordones para pantalón, forro fino, forro de algodón, satinet ordinario, satinet fino, botones corozo negros, finos y ordinarios, marrones y grises, botones para cartera, hormillas yerba mate y blancas, botones blancos, botones escudos, botones ancla, tiza para sastres, liencillo, trencilla blanca, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, brin blanco, brin kaki brin azul doble ancho, lanilla blanca, azul, roja, verde y amarilla, paño sarga blanco paño verde y rojo para insignias, entretela ordinaria, entretela de lana fina, crin fina, percalina gris y negra fina, cretona, madrás, paño negro azulado, paño azul para Oficiales, paño azul chaquetón, tartan de lana, hebillas ordinarias y finas, broches para pantalón, broches blancos y negros para cuellos, acolchado

negro y blanco, lienzo para sábanas, cuerda fina, hilos yerba mate, negro y blanco, hilo para hilvanar, cordonet para ojales, seda para coser, hilo rojo, cartón amarillo, tafiletes, escarapelas Artigas, botones escudo para gorra, hules negro y verde, trencilla acordonada, charol negro, tijera sastre, forro fulgurante, lana blanca especial, hilo para colchonero, lona blanca números 12 y 4, lona española, lona impermeable, ojales de bronce, correa para máquina, remaches tubulares, hilo para velas, cera virgen, cera paraguaya, argollas estañadas, piolín, celuloide, agujas para velas, máquina aplicar ojales, cinta métrica, tachuelas y sacabocados, con destino a los Talleres de Sastrería, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1939 a la 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.5-5712-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir estopa blanca, hilo para zapatero, escurridores de goma, vaselina líquida, plumas "Lincoln" o similar, papel secante, tinta negra, con destino a las Unidades del ejército durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendenci, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.5-5710-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir los artículos de aluminio que a continuación se detallan: azucareras, asaderas, budineras, cacerolas, coladores, cucharones, embudos, cafeteras, escurrideras, espumaderas, hervidores, jarras bombé, lebrillos, ollas bombé, calderas, ralladores, portaviandas, sartenes, saliveras, teteras, torteras y yerberas, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.5-5711-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní y oliva, arroz común, arvejas, azúcar molida, café en grano, café de malta, ciruelas, dulce de membrillo, fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes, macarrones, harina de trigo, harina de maíz, maíz pisado blanco, pasta de tomates, papas, porotos, orejones, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sémola, té, extracto de vinagre, yerba mate, duraznos en almíbar y hongos con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abriran el día 14 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.2-5584-v.jn.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de un automóvil sedan tipo standard, de dos puertas, destinado al Servicio Hidrográfico de la Marina.

Las propuestas con los timbres y sellados correspondientes, cerradas y lacradas, se abrirán en la División Material (Inspección General de Marina, edificio Aduana, 4.o piso) a las 15 horas del día 26 de Junio de 1939, ante los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jn.2-5381-v.jn.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|19

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de una caldera para calefacción, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Junio de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Junio 6 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.9-5913-v.jn.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE 2 EQUIPOS DE OZONIZACION.

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición e instalación de dos unidades independientes de equipos de ozonización en los locales que ocupan la "Tesorería" y "Archivo Administrativo" de la Institución.

Por la información detallada que se relaciona con los equipos licitados, los interesados deberán recurrir a la División Técnica del Banco.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el salón de actos del Banco el día 15 de Junio próximo a las 16 y 30 horas, en presencia de los proponentes y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar que las propuestas deben ser extendidas en los sellados de rigor, debiendo llenarse, además, las formas legales que prescriben las leyes de la materia. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5557-v.jn.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas en el sellado de ley se recibirán hasta el 20 del corriente a las 15 horas, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.8-5858-v.jn.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 12 de Junio a la hora 14 y 45, barraca; 15, electricidad; 15 y 15, paja de escoba; 15 y 30, ferretería; 15 y 45, almacén (segundo llamado); 16, carpintería. Junio 19 a la hora 14 y 30, impresión de 500 volúmenes. — Montevideo, Junio 6 de 1939.

(Cuenta corriente) Jn.10-5959-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se prorroga la fecha de recepción de propuestas

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de un servicio de radiología en el Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Julio próximo a las 15 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-5779-v.jl.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 38 SELLOS OBLITERADORES

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la adquisición de treinta y ocho sellos obliteradores, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina y serán abiertas el día 26 de Junio en curso a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.10-5960-v.jn.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 65

Compra de aceites minerales

Se llama a licitación para la provisión de 480 (cuatrocientos ochenta) tambores de aceite mineral, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) J.9-5855-v.jn.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1101

Postes de pino abeto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 500 postes de pino abeto diakganizados, para ser utilizados en la red telefónica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.9-5914-v.jn.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 668

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de botiquín, higiene y limpieza.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 27 de Junio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.10-5956-v.jn.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 669

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de papelería y de papel obra embobinado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.10-5957-v.jn.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 670

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Julio de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.10-5958-v.jn.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 667

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio, minio en polvo y aceite de lino cocido.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.8-5856-v.jn.19.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 666

Llámase a licitación pública para la confección de formularios impresos para máquina teleimpresora.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.8-5857-v.jn.19.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 665

Llámase a licitación pública para la compra de una válvula reductora y una válvula de seguridad para cañería conductora de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.7-5807-v.jn.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 664

Llámase a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios para las cañerías de conducción de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.7-5808-v.jn.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 662

Llámase a licitación pública para la compra de material aislante para cañería conductora de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-5713-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 663

Llámase a licitación pública para la compra de 300 metros de caño de acero sin costura, de 15 centímetros de diámetro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-5714-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 661

Llámase a licitación pública para la compra de dos motobombas centrífugas con motor a nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-5715-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 660

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de bolsillo de 125 cc. de contenido.

El pliego decondicion es puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Jn.2-5578-v.jn.13

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de una máquina rotativa litográfica, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1939, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.10-6027-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

JUAN J. ALVAREZ, en representación de la Casa A. Barrreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del Plano de Turismo "Centenario", del cual se declara propietaria la casa editora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Jn.6-5734-v.jn.15

BIBLIOTECA NACIONAL

CARLOS VAZ FERREIRA, abogado, uruguayo, domiciliado en la calle Caiguá número 3610, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras, de las cuales se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda: "Sobre Feminismo" "Estudios Pedagógicos" (series I, II y III), "Sobre Problemas Sociales" "Moral para Intelectuales", "Lógica Viva" "Sobre la Percepción Métrica", "¿Cuál es el Signo Moral de a Inquietud Humana?" "Fermentario", "Lecciones Sobre Pedagogía" "Conocimiento y Acción" "Los Problemas de la Libertad", "Sobre la Propiedad de la Tierra", "Le Pragmatisme" — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — A. Zum Felde, Subdirector.

$5.40 Jn.2-5561-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33410

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrere y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

OSOIE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5545-v.jn.17.

ACTA N.o 33388

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Polyfoto (International) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"POLYFOTO"

para distinguir artículos de la clase 25.a (fotografías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5276-v.jn.12.

ACTA N.o 33386

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5355-v.jn.13.

ACTA N.o 33387

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Valentín Martínez y Compañía" ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-5356-v.jn.13.

ACTA N.o 33375

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "C. J. Van Houten y Zoon N. V.", de Weesp (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 My.26-5280-v.jn.12.

ACTA N.o 33431

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BAL BLANC"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5768-v.jn.23.

ACTA N.o 33440

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Aretz y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CALORIFIX"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5798-v.jn.23.

ACTA N.o 33134

Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Luis Caballe, de Las Piedras (Canelones) ha solicitado el registro de la marca

"FRUMEL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5231-v.jn.12.

ACTA N.o 33390

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, en representación de la firma "Campomar y Soulas", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABUELITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5968-v.jn.27.

ACTA N.o 33389

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, en representación de la firma "Campomar y Soulas", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KATIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5969-v.jn.27.

ACTA N.o 33454

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GENATROPINE POLONOVZKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5940-v.jn.27.

ACTA N.o 33455

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GENOSCOPOLAMINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5941-v.jn.27.

ACTA N.o 33456

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GENESERINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5942-v.jn.27.

ACTA N.o 33457

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

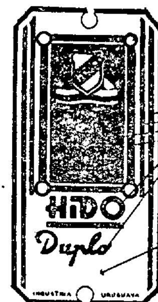
"GENOSTRYCHNINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5943-v.jn.27.

ACTA N.o 33453

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Donner Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5939-v.jn.27.

ACTA N.o 33432

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MON PECHE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5767-v.jn.23.

ACTA N.o 33416

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (insecticidas deodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5608-v.jn.20.

ACTA N.o 33403

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Soc. Com., de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5742-v.jn.23.

ACTA N.o 33414

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOVITAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.3-5624-v.jn.20.

ACTA N.o 33136

Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, apoderado de la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MAITRE d'HOTEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 My.26-5230-v.jn.12.

ACTA N.o 33402

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Isaac Burstin, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"HOLLYWOOD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5479-v.jn.17.

ACTA N.o 33395

Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADRELINN"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5544-v.jn.17.

ACTA N.o 33405

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"INVISOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5750-v.jn.22.

ACTA N.o 33435

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UNIPRESS"

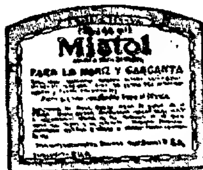
para distinguir artículos de la clase 15.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5751-v.jn.22.

ACTA N.o 33420

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



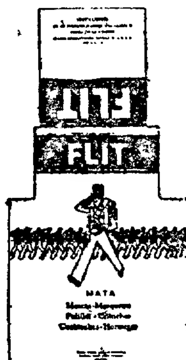


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.8-5862-v.jn.24.

ACTA N.o 33417

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



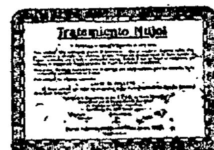
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jn.8-5863-v.jn.24.

ACTA N.o 33421

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jn.8-5864-v.jn.24.

ACTA N.o 33419

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5866-v.jn.24.

ACTA N.o 33339

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5882-v.jn.26.

ACTA N.o 33326

Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Segismundo Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO POCITOS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5883-v.jn.26.

ACTA N.o 33444

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distin[illegible]lases 1.a y 2.a. — Albert[illegible]irector.

$7.00 Jn.9-5894-v.jn.26.

ACTA N.o 33441

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Associated Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la [illegible] de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (esencias para motores, gasolina, nafta y kerosene). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5893-v.jn.26.

ACTA N.o 33323

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PUROTRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas para aparatos receptores y transmisores de radio y televisión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5881-v.jn.26.

ACTA N.o 33430

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Torcuato Legnani y Carlos Pisk han solicitado el registro de la marca

"VESTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5747-v.jn.26.

ACTA N.o 33400

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Behor y Salomón Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



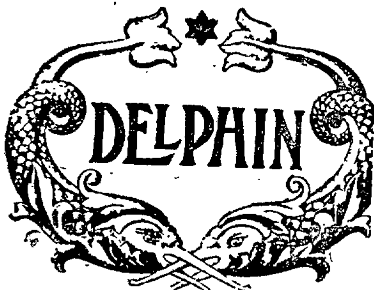
"AVE DEL PARAISO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.1.o-5527-v.jn.17.

ACTA N.o 33298

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Delphin Filter G. m. b. H., de Viena, Guntramsdorf, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5532-v.jn.17.

ACTA N.o 33399

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Pumpindustri, con domicilio en la ciudad de Gothembourg (Suecia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5528-v.jn.17.

ACTA N.o 33398

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRENESI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5530-v.jn.17.

ACTA N.o 33185

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Roto - Und Debegowerke A. G.", de Konigslutter (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

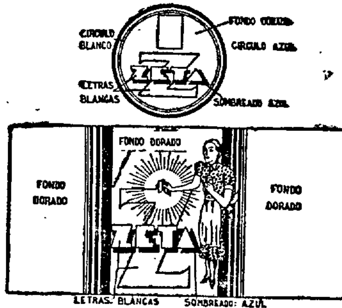
"ROTO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5546-v.jn.17.

ACTA N.o 33391

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. Zaffaroni y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

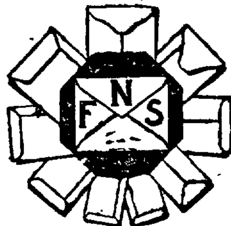


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5431-v.jn.15.

ACTA N.o 33392

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Papelera Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5432-v.jn.15.

ACTA N.o 33393

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noceti y Rojas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAS MALAGUEÑAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos de panadería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5433-v.jn.15.

ACTA N.o 33394

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HISTIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5484-v.jn.15.

ACTA N.o 33380

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores F. San Román e Hijos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.00 My.29-5216-v.jn.14.

ACTA N.o 33396

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor José Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (menos acumuladores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-5442-v.jn.15.

ACTA N.o 33304

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5625-v.jn.22.

ACTA N.o 33305

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5627-v.jn.22.

ACTA N.o 33303

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5628-v.jn.22.

ACTA N.o 33306

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 23.a (con excepción de tachuelas, clavos en general, tornillos, hachas y picos y clavos para herraduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-5626-v.jn.22.

ACTA N.o 33403

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Etchepare y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOLANGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5672-v.jn.20.

ACTA N.o 33413

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5669-v.jn.20.

ACTA N.o 33423

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Giacca Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

AG

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5607-v.jn.20.

ACTA N.o 33415

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

COMPAÑIA LIEBIG
PARA LA FABRICACION DEL EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
LONDRES
DEPÓSITO GENERAL, AMBERES
EXTRACTO DE CARNE LIEBIG
(EXTRACTUM CARNIS LIEBIG)

para distinguir artículo sde la clase 3.a (extractos de carnes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5623-v.jn.20.

ACTA N.o 33412

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" y firma Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"CARPULE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5670-v.jn.20.

ACTA N.o 33382

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5609-v.jn.20.

ACTA N.o 33088

Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Con esta fecha el señor José Cerisola, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"CAPRICHO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5610-v.jn.20.

ACTA N.o 33381

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"EL HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-5611-v.jn.20.

ACTA N.o 33379

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

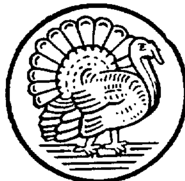


"ANGELITO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5430-v.jn.17.

ACTA N.o 33378

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Heinze, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"PAVO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5429-v.jn.17.

ACTA N.o 33273

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "L. Leichner", de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Leichner

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5547-v.jn.17.

ACTA N.o 33401

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha la "S. A. Valle, Ballina y Fernández", de Villaviciosa (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5548-v.jn.17.

ACTA N.o 33397

Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. C. Smith y Corona Typewriters Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CORONA

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para sumar y alistar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5529-v.jn.17.

ACTA N.o 33434

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"U F S"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5749-v.jn.23.

ACTA N.o 33429

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5766-v.jn.23.

ACTA N.o 33409

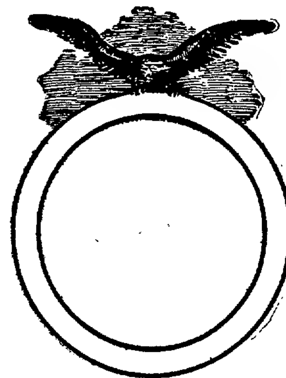
Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5741-v.jn.23.

ACTA N.o 33406

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., en representación de la Allcock Manufacturing Co., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada y comerciando en la ciudad de Ossining, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5743-v.jn.23.

ACTA N.o 33407

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers, Limited, establecida en Portland House, Tethill Street, Westminster, Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5744-v.jn.23.

ACTA N.o 33408

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COAGUSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5745-v.jn.23.

ACTA N.o 33174

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha la señorita María Elina Puppo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

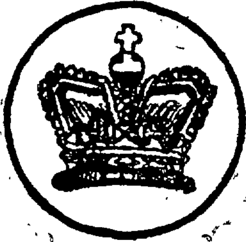
"CARBOLICO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5232-v.jn.12.

ACTA N.o 33346

Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (bacalao en todas sus formas y naturaleza, con o sin espinas, buches de bacalao y huevas de bacalao). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5224-v.jn.12.

ACTA N.o 33385

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de C. J. Van Houten y Zoon N. V., de Weesp (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5277-v.jn.12.

ACTA N.o 33373

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Zubiri y Compañía, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5278-v.jn.12.

ACTA N.o 33374

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A.". de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas tónicas y bebidas sin alcohol) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5279-v.jn.12.

ACTA N.o 33376

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Lacerda, de Lapa (Brasil) y Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5281-v.jn.12.

ACTA N.o 33371

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (naipes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5282-v.jn.12.

ACTA N.o 33312

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5283-v.jn.12.

ACTA N.o 33327

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Eduardo Codoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5284-v.jn.12.

ACTA N.o 33384

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha la firma "Schapira y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5266-v.jn.12.

ACTA N.o 33411

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"PETROLECTRIC"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5746-v.jn.23.

ACTA N.o 33433

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"U P"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5748-v.jn.23.

ACTA N.o 33418

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

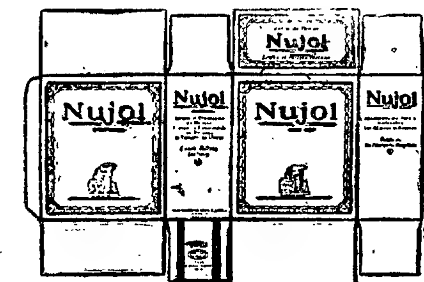


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5865-v.jn.24.

ACTA N.o 33422

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5867-v.jn.24.

ACTA N.o 33442

Montevideo, Junio 2 de 1939. — Con esta fecha los señores Faigelstock Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EMUNA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5780-v.jn.23.

ACTA N.o 33428

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Boris Bay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (magnesia efervescente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5765-v.jn.23.

ACTA N.o 33458

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Polonovski y Nitzberg, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"GENHYOSCIAMINE POLONOVSKI Y NITZBERG"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5944-v.jn.27.

ACTA N.o 33427

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5739-v.jn.23.

ACTA N.o 33383

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Erico Schoenemann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos eléctricos para la aplicación de irradiaciones con rayos infrarrojo y plata). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-5255-v.jn.12.

ACTA N.o 33426

Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio C. N. Albani, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5740-v.jn.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4973

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Jonas Mehr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y procedimiento para la obtención de un producto alimenticio a base de olio, margarina, aceite vegetal, leche y crema de leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.10-5947-v.jl.3.

ACTA N.o 744

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches de madera laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.9-5877-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4972

Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pileta de servicios para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5752-v.jn.28.

ACTA N.o 4971

Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Ildefonso Barañano da Costa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipiente dispensador de artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.3-5629-v.jn.20.

ACTA N.o 4970

Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Ernesto Martins de Souza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de cepillo secador para la limpieza de pisos de madera o mosaicos, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.3-5612-v.jn.26.

ACTA N.o 4969

Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para mejoras de "Un nuevo aparato para limpieza de los dientes" (adicional a la patente número 3201), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.1.o-5477-v.jn.23.

ACTA N.o 4967

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Mauricio Jacobo Fernández y Garay, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de sacos o bolsas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.26-5303-v.jn.17.

ACTA N.o 4961

Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la S. A. Vetreria Italiana Balzaretti - Modigliani, de Livorno (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conjunto vítreo para aplicaciones ópticas, térmicas o acústicas, para habitaciones o locales de reunión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5228-v.jn.16.

ACTA N.o 4962

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Nils Erland Af Kleen, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de refrigeración a absorción o succión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.21-5190-v.jn.15.

ACTA N.o 4963

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de J. U. Dr. Félix Lasch y Eduard Jung, de Praga (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para cortar en tiras neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5191-v.jn.15.

ACTA N.o 4968

Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Juan De Cruz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de horma para la fabricación de mosaicos, calcáreos, graníticos, mármol reconstituído, etc., sin prensa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.26-5304-v.jn.17.

ACTA N.o 4964

Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mate", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5184-v.jn.15.

ACTA N.o 4965

Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Moric Gregor, de Brün, Moravia (Protectorado Alemán), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la aplicación de barnices de maquillaje, medicamentos y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5217-v.jn.15.

ACTA N.o 4966

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Félix Brito, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema combinatorio de coordinaciones algebráicas numeradas, hechos con las letras del alfabeto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.24-5218-v.jn.15.

ACTA N.o 4960

Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Israel Dulitzky, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición para la obtención de cartones siempre - húmedos para el libro copiador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.22-5096-v.jn.13.

ACTA N.o 4959

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Giacca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo filtro gasificador para calentadores tipo Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.20-5040-v.jn.12.

ACTA N.o 4957

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Maximiliano J. Meindl, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plataforma transportable, adaptada para ser fijada sobre cualquier base, especialmente sobre coches, automóviles, como también sobre cualquier otro vehículo o medio de transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.22-5095-v.jn.13.

ACTA N.o 4954

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha los señores Brignoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tanques de descarga para agua, en cemento, monolítico o fibro cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.20-4997-v.jn.13.

ACTA N.o 4958

Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Katadyn Aktiengesellschaft", de Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la esterilización de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23

de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.20-5039-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para diversos trabajos a efectuarse en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Uruguay, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5962-v.jn.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 6.a sección urbana de Belén (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5963-v.jn.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un pabellón para elaboración de productos porcinos, una porqueriza de cría y otra de engorde en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5859-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con el nuevo proyecto para las obras de construcción del Parador del Pororó, kilómetro 116 - 167 carretera de Minas a Aiguá (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-5708-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Cárcel de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-5655-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 387

Llámase a licitación pública para el suministro durante un semestre, de especialidades navales, útiles y materiales en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-5778-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión AGUSTIN ARAUJO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6380 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Treinta y Tres - Melo. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5915-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GUILLERMO ETCHEVARNE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H., 6504 m.2 1971 dm.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Tejera al Carmen. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5916-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA C. I. PARIETTI DE PETIT DE LA VILLEON, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 0913 m.2 62 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (trozo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5918-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de la señor ABDONA SENEN ZARATE DE NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4.564 m.2 58 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (trozo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5919-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARGARITA SALAVERRY DE BEYTRISON, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5.934 m.2 44 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Fray Bentos (trozo Young - Bellaco - Tres Bocas). — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5920-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GREGORIO GOLDSTEIN, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1486 m.2 53 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Young - Bellaco. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jn.9-5917-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de artículos de ferretería a emplearse en la Dirección de Vialidad.

Pliegos de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-5705-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera a emplearse en esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-5706-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de gomas macizas para camión, a emplearse en esta Dirección.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 19 de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.5-5707-v.jn.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECCION CEMENTERIOS

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Beltrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Rubén Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inocencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de

noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo. Marzo 10 de 1939. — La Sección. $27.00 Mz.15-2512-v.jn.27.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476, del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo. Mayo 10 de 1939. — La Dirección. $16.20 My.16-4777-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Pedro A. Narbondo, en representación de doña SARA NARBONDO, solicitando permiso para desviar el camino que pasa por el arroyo "Las Cañas", en dirección a "Paso del Sauce" y alambrar en campos de su propiedad, en la sexta sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 10 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario. $12.90 My.22-5146-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor JOSE JUAN JUAYEK solicitando permiso para encallejonar y alambrar una senda de paso que partiendo de la portera del camino vecinal corre paralelamente al alambrado que separa de doña Cesarina Díaz de Frats y llega hasta la portera que comunica con el campo de doña Severa Fagúndez de Artola, sito en la 4.a sección judicial de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes, se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Mayo 3 de 1939. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario. $14.00 My.22-5144-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE RAYOS X

Llámase a licitación para la adquisición de un equipo de Rayos X, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 17 de Junio, a las 9 horas, fecha y hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.3-5656-v.jn.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un tractor oruga motor "Diesel" de 30 a 35 H. P., de acuerdo con las características que se estipulan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en sellado de ley en esta Secretaría hasta el día 16 de Junio próximo a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Mayo de 1939. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.2-5582-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JULIAN MOUSSAMPES ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón ubicado en el solar número 13 del cementerio público de esta ciudad y que perteneciera a su extinto padre don Pedro Moussampés.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) My.15-4860-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

VICENTE BENEDETTO ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 437, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-5718-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ALBERTO PONCE, por Esteban Ponce, ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 472, del Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-5717-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ERCILIA RIVEROS DE ALLENDE ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón construído para su extinto padre don Nicanor Riverós, en el Cementerio Público de esta ciudad.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.5-5716-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

CATALINA JAUREGUY DE MENDIVIL ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 392, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) My.15-4859-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta mil kilos de maíz común, bueno, a entregarse en partidas de ocho mil setecientos cincuenta kilos mensuales y puesto en el Corralón Municipal, cuyos pagos se efectuarán por cantidades recibidas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, se recibirán en Secretaría hasta el día quince del actual ,reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Junio de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5966-v.jn.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de alfalfa, a entregarse en partidas de diez mil kilos mensuales y puestas en el Corralón Municipal, cuyos pagos se efectuarán por cantidades recibidas.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, se recibirán en Secretaría hasta el día quince del actual ,reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los licitantes exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Junio de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.10-5967-v.jn.19.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO

ANA BARAIBAR, en representación de la sucesión Baraibar, propietaria del nicho número 553, sito en el cementerio público de esta ciudad, solicita un duplicado del título correspondiente al mismo, por haberse extraviado el original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Junio 3 de 1939. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$12.00 Jn.8-5852-v.jl.13.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DE UN NICHO

CASTO DOROTEO BAEZ se ha presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 138, sito en el cementerio público de esta ciudad, propiedad de doña Josefa Gómez de Báez, fallecida, por extravío del original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario. Mayo 13 de 1939. — Juan C. Aguirrezabala, Vicepresidente. — Aurelio Valle, Secretario.
$12.00 My.15-4879-v.jn.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE LLOVET CAPDEVILLE, de 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Cerrito 624, y doña ELVIRA RUBIO MULLIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.jn.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL GARCIA, de 22 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 580, y doña MARIA ANGELICA MARIÑOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Miranda. (Gratis) 2571-v.jn.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN ARAGONE, de 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1368, y doña INES AGUIRRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 2574-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES DIAZ, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 153, y doña ZAILE ISAAC, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 153.
En fe de lo cuál intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 2559-v.jn.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DE LEON PEREZ, de 49 años, soltero, gráfico, español (ciudadano legal), domiciliado en Uruguay 778 (sección 1.a) y doña MATILDE CERRA CAMPILONGA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil.
$2.00 2586-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO IGNACIO TORINO, de 34 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña SARA MONDELLI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí Oficial del Estado Civil.
$2.00 2587-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREIRA MACHADO (hijo), de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña MATHILDE PICCARDO NIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil.
$2.00 2549-v.jn.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO de 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San José 1093, y doña ZELMIRA GARCIA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2645-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VICENTE LIBERATI, de 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Santiago de Chile 1180, y doña MARIA ELENA FIGUEREDO, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2600-v.jn.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALVAREZ, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Mercedes 1124, y doña EMA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2542-v.jn.12

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO HERACLIDES FERNANDEZ ECHAGÜE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1041, y doña JUSTA APOLINARIA NAVARRO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2647-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del ems de Junio del año 1939 A petición de los intiene un área de noventa y un metros y unirse en matrimonio don GUILLERMO LIMA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vázquez 1576, y doña RAMONA MARIA ARTUCHE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2648-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TECHERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1380, y doña AMALIA CANCLINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil.
$2.00 2638-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del ems de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don JAIME JACOBO SANDMAN, de 31 años, soltero, hojalatero, polaco, domiciliado en Minas 1001, y doña EVA STEINBERG, de 20 años, soltera, polaca, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1830
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2639-v.jn 17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MACHADO, de 52 años, viudo de doña Justa Alamo, empleado oriental, domiciliado en Guayabo 1661, y doña MODESTA DE LEOTTE de 47 años soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 2640-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL ROBALLO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1583, y doña AMANDA IRMA TARDAGUILA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2606-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO MAC CULLAGH, de 33 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado en Uruguay 1656, y doña MEDORA NUÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1656.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2577-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX MACHADO, de 29 años, soltero, educador, oriental, domiciliado en Doctor Juan Antonio Rodríguez 1460, y doña DIAMANTINA MARCELINA URIARTE, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Minas 1568.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2578-v.jn.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN BUSCATO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2364, y doña ELISA CAMES, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Batoví 2289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Ofiical del Estado Civil.
$2.00 2651-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2177, y doña ANICETA MENDOZA, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en General Flores 2177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Ofiical del Estado Civil.
$2.00 2580-v.jn 15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN HUGO, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rocha 2256, y doña ISOLINA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil.
$2.00 2591-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DOS SANTOS, de 23 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Nueva York 1468, y doña MARIA CONCEPCION PRAINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1468.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil.
$2.00 2592-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO COMOTTO, de 26 años, soltero,

carpintero, italiano, domiciliado en Miguelete 1730, y doña MARIA SARA BRIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2593-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LOS REYES, de 68 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en Panamá 1212 y doña ROSA PRICOLA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jn.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AQUILES CIFALDI DIAZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELSA HILDA MUSSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2635-v.jn.17.

En Colón, y el día 6 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RECALDE de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña BLANCA ESTHER CESPEDES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2636-v.jn.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENAG AINTABLIAN, de 20 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Industria 2552, y doña MARIA ELIDA BENTANCOR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2641-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL HECTOR LOPEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2231, y doña SARA MASTRANGELO, de 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gobernador Viana 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2642-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DE TEZANOS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 3424 y doña MARINA VILLAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2643-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MARIA QUINTELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3692, y doña IRMA MARIA SANTINELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2644-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOCA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4026, y doña MARIA ELSA ORTIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laborde 2500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2563-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CORREA, de 21 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en L. Forteza 2311, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2564-v.jn.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CORTINAS, de 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4326, y doña ALICIA PIÑERO, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan J. Rousseau 4326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2637-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN BERRUTTI, de 27 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado en la Avenida Peñarol 4446, y doña ANGELA ESTHER DONDERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2679-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MOSQUEIRA, de 48 años soltero jornalero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4168, y doña MARIA JACINTA MARTINEZ, de 57 años, soltera, brasileña domiciliada en Avellaneda 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2560-v.jn.12.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RODRIGUEZ, de 51 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en San Martín 3271, y doña ENCARNACION CAEIRO, de 45 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2611-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO OLIVA, de 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en bulevard Artigas 3885, y doña ETELVINA DOS SANTOS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en el bulevard Artigas 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2612-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO TAMIEL, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Rocha 2668, y doña TALMA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2580-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO EUGENIO PALACIOS, de 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Rivadavia 2035, y doña JULIANA MEDEROS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2572-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO SORIA, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en José L. Terra 3192, y doña HAYDEE SILVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MIRANDA (hijo), de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3477, y doña ISABEL ANTONIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2543-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO WILSON de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4195, y doña RENEE TONELLI de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2564-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIG KOÑALIAN, de 26 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Monte Caseros 2817 y doña MARIA DOLORES VICTTOLA, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Martín Fierro 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2545-v.jn 12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FERNANDEZ, de 27 años, soltero, español, domiciliado en Patagonia 425, y doña MARIA BLANCA GONZALEZ, de 24 años, soltera, domiciliada en Rusia 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil $2.00 2594-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VAITKUNAS, de 56 años, soltero, lituano, domiciliado en la Avenida Costanera 2414, y doña IRASEMA CARBAJAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la Avenida Costanera 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2595-v.jn.15.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARIA MARTINEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Polonia 180, y doña VIRGINIA FONTES de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernambuco 4555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2596-v.jn.15

En el Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 81 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Portugal 3712, y doña ANTONIA VIERA, de 26 años soltera, oriental domiciliada en Bogotá 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2570-v.jn.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION SMITT, de 45 años, viudo jornalero oriental, domiciliado en Pablo Zufriateguy 968, y doña ANA PERNA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriateguy 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2607-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BORMIDA, de 27 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado en Huidobro 1320, y doña DORA LUCA VESPA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2608-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LEOCADIO SCARZELLA, de 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3295 y doña ELIDA ARNABOLDI de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2609-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1939 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOROTEO MOYANO, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Asencio 1481, y doña BLANCA VIOLETA ARCOS SILVA, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Asencio 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.09 2610-v.jn.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOSASSO, de 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Dufort y Alvarez 3287, y doña MARIA ROSARIA MELIANTE de 17 años soltera italiana, domiciliada en Dufort y Alvarez 3287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 —Conste —. Macchiavello. (Gratis) 2555-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO BELTRAME, de 32 años, soltero, contador perito, oriental, domiciliado en Larrobla 936 y doña MARIA MATILDE ECHEVERRIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrobla 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2556-v.jn 12

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ABAD MENA, de 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3634, y doña LEONOR AGUSTINA RIQUE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2557-v.jn.12

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALBERTO TORREILLES, de 27 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en Reyes 1120, y doña VIOLETA FANNY CORDANO, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en 19 de Abril 3505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 2558-v.jn.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ENRIQUE DE PENA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña ANGELICA ELVIRA FERNANDEZ VIALE, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Plaza Independencia 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2620-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GENTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1621, y doña FILOMENA MAROTTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2646-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO MARIA MORA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de la Plata 1516 y doña ANGELA FRATTINI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2603-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS TORCELLO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. José María Muñoz 1084, y doña MARIA ELENA FERRARI de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pablo de María 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 2525-v.jn.15.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIOVINATE DEMARTINE de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Possolo 3936, y doña ELBIA ALEN GIMENO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 2901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil $2.00 2617-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO JUAN HERRERA, de 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4485, y doña HERMINIA ELEUTERIA ROMAN, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2561-v.jn.13.

En Montevideo, el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dcn JOSE LUIS GIANNATTASIO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Possolo 4049 y doña AIDA BONILLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Possolo 3739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2562-v.jn.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO OLEGARIO ZAS RECAREY de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2795, y doña ISABEL AMELIA CALVENTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2649-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ de 33 años, soltero, militar, domiciliado en Ellauri 250, y doña JULIA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2650-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN LUTZ, de 59 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en C. Alegre 1169, y doña DORA NIETZEL, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Alegre 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2604-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO IVER GIUSEFFI de 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2236, y doña MARIA JOSEFINA FAVARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2605-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROBERTO UCAR FERREIRO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 981 y doña MARIA OFELIA SCARONE BRUZZONE de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2548-v.jn.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME WEIGENSBERG de 31 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Tomás Muniz 1936, y doña BERTA CHMIEL, de 25 años, soltera, polaca domiciliada en Tomás Muniz 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2597-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CAPELAN de 26 años, soltero marmolista, oriental, domiciliado en Suipacha 1865, y doña SOLEDAD CANCELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suipacha 1855

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2598-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VEMER, de 34 años soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Nueva Palmira 1756 bis, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2599-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO JOSE CASTRO, de 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Porongos 2414, y doña MARIA IRENE POLIDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2576-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ BRUM, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1767, y doña FLORENTINA DORA TORTORELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2568-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON JESUS ILLESCAS, de 26 años, soltero, pintor oriental, domiciliado en José L. Terra 2474 y doña ISABEL SOCORRO BENTANCOUR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2474

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 2569-v.jn 14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURENTE BARTAY, de 27 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en Heredia 4258, y doña ALBURINA ANDRADE, de 34 años, soltera, oriental domiciliada en Heredia 4258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado — Conste. — Martínez. (Gratis) 2626-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL BURGUEZ, de 49 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en D. Coronel 571, y doña ROSAURA CAÑAL, de 38 años, soltera, española, domiciliada en P. Galán 4117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2627-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NECTOR TUSSO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1217, y doña AIDA MARIA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José B. Alberdi 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2628-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAMBOGLIA, de 57 años soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Yáñez Pinzón 4293, y doña DOMINGA MARIA BRUNA, de 52 años, soltera, italiana, domiciliada en Yáñez Pinzón 4293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2629-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GONZALEZ LOPEZ de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Coronel 259, y doña FLORENCIA CORTIÑAS CECANELLA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2630-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO EUSEBIO CARPINELLI, de 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en A. Vaillant 245, y doña DEOLINDA MARIA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 4591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2631-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CARRERAS, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en C. de la Vega 4797, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Piratas 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2632-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REINALDO BALBI, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Laureles 611, y doña CARMEN A. DELFINO FERRANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2633-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CAPPELLETTI, de 38 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Iglesia 126, y doña CRISTINA MARTINEZ, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Iglesia 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2634-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. CARVALLIDO, de 57 años, viudo, corredor de Bolsa oriental, domiciliado en Maldonado 1167, y doña JOSEFA SANCHEZ ROGI, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Salvo 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2581-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. IGLESIAS VILLAMARIN, de 25 años, soltero comerciante, español, domiciliado en C. de la Vega sin número, y doña MARIA CELIA CAPELAN IGLESIAS de 29 años, soltera, española, domiciliada en C. de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2582-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABELARDO FERREIRA de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 918, y doña MARIA ROSA GAMBA VALVERDE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2583-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ FERNANDEZ de 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en A. Salvo 160, y doña MARIA ANGELICA BORGES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en H. Herrera y Obes 3926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2550-v.jn.12

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMARO PILAR ARTIGAS, de 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Campichuelo 274, y doña MAXIMA SOSA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2551-v.jn.12.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO FELICIOLI de 54 años, viudo, mueblero italiano, domiciliado en Eduardo Pondal 830, y doña MARIA ASUNCION TASSO, de 33 años, soltera, italiana, domiciliada en Propios 4702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2613-v.jn.16.

En Sayago, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO SALVADOR BERNADET, de 37 años, soltero, foguista, argentino, domiciliado en Coronel Raíz 27, y doña ERCILIA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2614-v.jn.16.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DIEGO SILVA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 741, y doña ELBA NATIVIDAD WALLACE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.jn.15.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VAZQUEZ, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4492, y doña JULIA ANGELA GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. $2.00 2589-v.jn.15.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Martín Rodríguez 4043, y doña EUFRASIA CARBALLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 4069

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste Alvarez Cortés. (Gratis) 2615-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BLANCO, de 21 años, soltero, zapatero, oriental domiciliado en Juan Cruz Varela 2420, y doña CARMEN VIOLETA CENDOYA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Quesada 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste Alvarez Cortés. (Gratis) 2616-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CEBREIROS ANTON, de 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en García de Zúñiga 3444, y doña ANA AMALIA KIRKERÜP de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2618-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FIRPO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3754, y doña MARIA JULIA MANTERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marne 3422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2619-v.jn.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARCO PELUFFO, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña DELIA BLANCA BERNASCONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2621-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIA FEIJOO, de 30 años, soltero, militar (soldado) oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2829, y doña CELMIRA MONDO, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2622-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VALENTIN PELUFFO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Belgrano 2934 bis, y doña ANGELA AIDA STEFANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 2934 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2623-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO GARCIA BOMBAU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1729 (apartamento 3), y doña ILDA PINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2624-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO URRUTIA de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Belgrano 3023, y doña AMANDA IRINEA CABRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 3023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2625-v.jn.16.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 2 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAR VALVERDE, de 34 años, soltero comerciante, español, domiciliado en Tomás Gómez 3849, y doña JOSEFA ALVAREZ DOMINGUEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Estivao 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de och días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. $2.00 2601-v.jn.15.

En Pocitos, y el día 3 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RAMAS, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cavour 3166, y doña ADELA KULIKOV, de 24 años, soltera, rusa, domiciliada en Miguel Barreiro 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2602-v.jn.15.

En Pocitos, y el día 2 del mes de Junio del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO GALLO, de 26 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Julio César 1583, y doña CARMEN ALOISE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2565-v.jn.14.

En Pocitos, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ESTEBAN CANEPA VALLARINO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Virgilio 3418, y doña MARIA MEIMIJE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Virgilio 3418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2566-v.jn.14

En Pocitos, y el día 1.o del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 32 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Francisco Joaquín Muñoz 3250 y doña MARIA ESTHER OÑA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 2567-v.jn.14.

ADJNTA "A"

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GALLETTI, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Galicia 2223, y doña MARIA LOMBARDI, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Cuñapirú 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2532-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRAY, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2280, y doña AMELIA GUMA, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en República Dominicana 2980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2533-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORENZO MOREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré Chico 2237, y doña ANA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2534-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESBIR GAYA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré Chico 2237, y doña MARIA ANGELICA LACERDA, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en Cufré Chico 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2535-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VENTURA DELOR, de 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Criollos 4196 y doña AMADA ACOSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Trafani 3986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2536-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1424, y doña MIRTA SILVERA, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en José Revuelta 3780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2537-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO VOEIKOFF, de 48 años, soltero, chauffeur, estoniano, domiciliado en Martolomé Mitre 1225, y doña ENCARNACION MUELA, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2538-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES GARCIA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña INES GREGORIA MONTORO, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Gaboto 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2539-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FERNANDEZ ECHAGÜE, de 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Cabo Polonio 2113, y doña JUSTA NAVARRO ROCHA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2540-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 38 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Carlos Teller 4234, y doña MARIA JUANA PEREZ, de 46 años, divorciada, española, domiciliada en Juan Spikerman 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2541-v.jn.12.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MENDEZ PEREYRA, de 30 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Piedra Alta 1780, y doña DOLORES NOVAS CASTRO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Chaná 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 2552-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RIGHI de 59 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en General Urquiza 2789, y doña MARIA REYES, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2789

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira. Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira. (Gratis) 2523-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO SANCHEZ de 32 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Piedra Alta 1755, y doña EULALIA CHOCA, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 2524-v.jn 12

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NADALES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Soler 3726, y doña TERESA JOAQUINA BASSINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2525-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GULLONE de 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Lorenzo Pérez 3072, y doña ELSA ROCHA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2526-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO ROMERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4223, y doña MARIA ELENA LIMAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 4233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2527-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 18.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO INOCENCIO LUZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ibirocay 3624, y doña MARIA CLOTILDE FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2528-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO BONICIO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Obligado 1115 (apartamento 2), y doña MARIA DELIA ABAL de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2529-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUILLERMO MAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Petain 19, y doña ALEJANDRA CRUZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Petain 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2530-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LIMA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miravalle 444, y doña GREGORIA FERNANDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2531-v.jn.12.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña GEORGINA (GEORGETTE) SENSAUD DE LAVAUD para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Raúl (Ravul) Larralde, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Sexta Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (Francia), el primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos treinta y nueve. — Alberto C. Areco. Escribano.

$8.40 My.25-5233-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACINTO VIERA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 191), se emplaza a don Helvecio Bellont, a doña Felipa Viera Cabrera y a doña Juana Viera Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil veintisiete, situado en la calle Gauchos esquina J. J. Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5170-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 97), se emplaza a don José Cabal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil novecientos veinticuatro, situado sobre la línea N. E. de la calle José Castro entre G. Camino y J. Molina: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación; todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5171-v.jn.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión MANUELA BENAVIDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 154), se emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Manuela Benavídez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil ciento treinta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Mediagón y Ramón Anador: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939 — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5172-v.jn.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 47), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y siete, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa y días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.23-5173-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERCILIA BERTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 237), se emplaza a doña Ercilia Berta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e L. de León: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4908-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos sesenta y dos, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4909-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4910-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 33), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos veinte, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 16-4911-v.jn.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO ZAMBONES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 53), se emplaza a don Pedro Zambones, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos nueve, situado en la línea Noroeste de la calle José P. Ramírez entre José Ma. Guerra y O. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4912-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ROSA MARIA SOSA DE ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 34), se emplaza a doña Rosa María Sosa de Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete, situado en la línea Norte de la calle Santos, entre F. C. C. a Colón y F. C. C. a Peñarol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar el requisito previo de la conciliación en los mismos, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4913-v.jn.20

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con E. DE PONCE ELOISA. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 1. Fo. 68", se cita, llama y emplaza a doña Eloisa E. de Ponce o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil trescientos cuarenta, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Italia y Puerto Rico, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.30-5287-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PIZZO HORTENCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 420", se cita, llama y emplaza a don Hortencio Pizzo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil ochocientos, situado sobre la línea Sur de la calle J. J. Rousseau entre Villagrán y Clay, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose, además, al referido interesado, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5288-v.jn.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con JABKOUSKI ENRIQUE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 382", se cita, llama y emplaza a don Enrique Jabkouski o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado en la calle Abayubá entre Vilardebó y Colorado, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5289-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ECHAGÜE ALEJANDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 295", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Echagüe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre A. Nervo y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5290-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALDI ALEJANDRO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 387", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Luis Baldi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil trescientos veintidós, situado en la calle Estero Bellaco entre Ibirapitá y Humaitá, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5291-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 371", se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil treinta y dos, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Risal y Saldanha da Gama, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5292-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GONZALEZ PORTOS JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1 Fo. 422" se cita, llama y emplaza a don José González Portos o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número veintisiete mil sesenta, situado sobre la línea Este de la calle Bustamante entre Tomás Gómez y Mediagón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5293-v.jn.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PALACIOS NATIVIDAD. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1 Fo. 407" se cita, llama y emplaza a doña Natividad Palacios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Campichuelo entre Ameghino y Yáñez Pinzón, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5294-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CABRERA JOSE DOMINGO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 48", se cita, llama y emplaza a don José Domingo Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochocientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Emilio Romero entre Humboldt y Enrique Fernández, para que comparezcan a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo diez de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) My.26-5295-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en autos "Sucesión de ALFONSO o RAYMUNDO ILDEFONZO BATISTA", se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado Juana Pérez de Batista solicitando la rectificación de las partidas de defunción y matrimonio de su esposo Alfonso Batista y las de nacimiento de sus hijos Petrona, María Eufrasia, Elvira Concepción y Viulvar Alfonso Batista, por cuanto en todas ellas donde el nombre del causante aparece como Alfonso debe decir Raymundo Ildefonzo, que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Jn.9-5897-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES FELIPE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.9-5889-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ABELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.9-5890-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL ZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.9-5891-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don

OCTAVIANO EDUARDO PERASSO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionante con doña Genoveva Piovesan, porque donde el contrayente figura como "Octavio E. Perazzo" debe decir "Octaviano Eduardo Perasso"; 2.o Las de nacimiento de Nélida, Héctor y Olga Perasso, porque donde el padre aparece como "Octavio E. Perazzo" debe decir "Octaviano Eduardo Perasso", y donde el apellido del abuelo paterno dice "Perazzo" debe decir "Perasso". — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.9-5888-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORA MARCHELINO o MARCELLINI DE BARRANQUET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.9-5892-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Fermín Garicoits (suplente), dictado en los autos caratulados "Clelia Elisabeth Pellegrini con REYNALDO RAMON ROMERO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Reynaldo Ramón Romero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.8-5853-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS PENINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-5834-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "María Cristina Afonso contra LUIS VALENCIA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Valencia Ramos a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7 20 Jn.7-5820-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GRACIANA MOUSOUTEGUY DE GARCIA y doña MARIA GARCIA DE PASSADA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.6-5733-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LINCOLN LINARES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Arturo Linares por aparecer en ella el apellido materno como "Romero" en vez de "Olmedo". — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.3-5671-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO o JOSE A. o JOSE ERNERTO o JOSE E. CABALLERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5631-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAXIMA GONZALEZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5632-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA BRUZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5633-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CANDELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939 — Patricio C. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.3-5614-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DIONISIO BENITO VICENTE SERENO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio con doña Blanca Fernández, por figurar en ella el contrayente como "Luis Sereno" en vez de "Dionisio Benito Vicente Sereno" y la contrayente como "Corina Fernández" en vez de "Blanca Fernández" y la madre de esta última con el apellido "Irazoqui" en vez de "González"; 2.o Las de nacimiento de sus hijas Adelaida, Josefina y Luisa Venus Renée, por aparecer el padre de éstas con el nombre de "Luis Sereno" en lugar de "Dionisio Benito Vicente Sereno" y la madre como "Corina Fernández" en lugar de "Blanca Fernández" y la abuela materna con el apellido "Irazoqui" en vez de "González". — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.1.o-5538-v.jn.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Concurso voluntario de MARTIN SOARES" se cita a los acreedores de éste para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 16 de Junio próximo a las 16 horas y 30. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.80 My.29-5369-v jn.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO GERMANO y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Andrés Luis Germano, donde dice "Rilletti" debe decir "Viglietti" y donde dice "Besppa" debe decir "Vespa"; 2.o En la de nacimiento de María Dolores Germano donde dice "Romaldo" debe decir "Romualdo" y donde dice "Teresa Formento" debe decir "Teresa Vespa"; 3.o En la de nacimiento de Josefina Germano, donde dice "Vilietti" debe decir "Viglietti"; 4.o En la de nacimiento de Francisco Romualdo Germano, donde dice "Vilietti" debe decir "Viglietti"; 5.o En la de nacimiento de Ferdinando Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 6.o En las de nacimiento de Asunción Adelfa y Blanca Esther Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 7.o En la de nacimiento de Filomena Germano, donde dice "Viliete" debe decir "Viglietti"; 8.o En la de defunción de Filomena Germano, donde dice "Filomena Germano de Scarella" debe decir "divorciada de Federico Nollenberger (hijo)" en vez de "de Scarella", y donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 9.o En la de casamiento de Filomena Germano, donde dice "Furmento" debe decir "Formento"; 10.a En las de nacimiento de los hijos de Filomena Germano: Yolanda Nelda, Dora Sofía, Carlos Alfredo y Mario Federico, donde dice "Furmento" debe decir "Formento". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 My.26-5307-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PATRICIO GERTRUDIS BARRERA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Andrade, por figurar en ella con el nombre "José Barrera" en vez de "Patricio Gertrudis Barrera". — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.29-5389-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.15-4847-v.jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANETTI DE PARACCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4520-v.jn.10

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO PEPEYRA GUERRA y de doña JUANA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.11-4684-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFFA BASSO DE SEIRULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo Abril 27 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.8-4519-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO IGLESIAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término

de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.10-5977-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA AIZCORBI DE ALTHABE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.10-5979-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: Las de nacimiento de Longines, María Magdalena, Máxima Juliana, Pedro Jacinto, Donato Silvino, Cirilo Anatolio, Telésfora Paulina y María Margarita Amparo Silveira, en el sentido de sustituir donde dice "Silvera Antonio" y "Manuel Silvera" debe decir Silveira. Las de matrimonio de Pedro Jacinto, Donato Silvino y Cirilo Anatolio Silveira debe sustituirse el apellido de los contrayentes y padre de los mismos, que aparece como "Silvera" por el de Silveira, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Elsa, Haydée y Mirta Yolanda Silveira Moreira y la de Iris Celia Silveira Crispina, en el sentido de sustituir el apellido de los padres de las inscriptas, que aparece como "Silvera" por el de Silveira, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$9.00 Jn.9-5895-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SANTIAGO TIXE y JOSEFA NICOLASA FERROGIARO, en el sentido de sustituir los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Tissi" y "Ferruchiaro" por los de Tixe y Ferrogiaro, y la fecha de nacimiento de la contrayente, que aparece como el "4 de Abril de 1884" debiendo decir 12 de Octubre de 1883. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano
$6.00 Jn.9-5896-v.jn.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ELIDA GONZALEZ MIERES, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 (tercer piso, apartamento B), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto las testigos escribanos señoritas Alejandrina Carbajales y América Roma Civetta, que presentaré, serán interrogadas al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previos los trámites de rigor, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. — Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que acreditan las publicaciones sin nuevo escrito. — Elida González Mieres". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$10.50 Jn.9-5885-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de María Luisa D'Andraia, en el sentido de sustituir donde dice "De Andraya"; debe decir D'Andraia, y donde dice "Feliciello" debe decir Friciello. La rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Baralli y María Luisa D'Andraia, en el sentido de sustituir donde dice "D'Andraya" debe decir D'Andraia, y donde dice "Feliciello" debe decir Friciello. Y la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Baralli, en el sentido de sustituir donde dice "Barelli" debe decir Baralli; donde dice "D'Andraya" debe decir D'Andraia; donde dice "Pericheli" debe decir Friciello, que es como corresponde. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.20 Jn.3-5469-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.5-5728-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA AULET DE BERGUES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$5.50 Jn.5-5729-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA DUMOULIN DE GOURGUES o PAULINA DUMULEIN DE GOURGUEZ, citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5555-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL ALFONSO o PASCUAL DI MATEO o DIMATEO o DE MATEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.1.o-5508-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA ACOSTA, citándose a todos los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.1.o-5556-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FELIX CAMARGO y ANGELA CORREA, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como "Rodríguez" por el de Camargo, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 My.26-5263-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sara Carmen Miguens contra ALFREDO FRANCISCO WELSH. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Alfredo Francisco Welsh por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 My.23-5159-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENEDITTO PIROLLI SUAVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efectos del artículo 1125 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11.00 My.17-4965-v.my.27. Jn.17-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SIXTA DORILA MAILLOT DE ILAL. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sixta Dorila Maillot de Ilal para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente, haciendo extensivo el emplazamiento a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren interesados en el contrato cuya rescisión se solicita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Cuenta corriente) My.20-5088-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ESTHER ELIDA GAGGERO DE REBOLLO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo plaza por el término de nombrárseles defensor de apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los causahabientes de don Ignacio Rebollo y de su esposa doña Rosa Soto de Rebollo; los causahabientes de don Gualberto Rebollo; los causahabientes de doña Margarita, don Ignacio y don Carlos Rebollo, don Antonio Rebollo, doña Jacinta Rebollo de Quadri y don Juan Quadri; don Joaquín Muñoz y doña Ana Queiros, por sí o sus causahabientes a título universal y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos sobre los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de terreno contiguas con las mejoras que contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Buceo, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925 compuestas en conjunto por formar un solo lote de una superficie de 5 461 metros 44 decímetros, con frente al Sur, a la calle Antonio D. Costa entre la avenida Larrañaga y Rambla Wilson y se deslindan así: la fracción número uno, empadronada con el número 121.220 se compone de una superficie de 1.360 metros 69 decímetros y tiene: 20 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa: 62 metros 48 centímetros al Este, lindando con la fracción dos a describirse: 22 metros 93 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López; y al Suroeste en una extensión de 65 metros con Luis F Delbene, Carlota Garay, Francisco Bisogne, Héctor Fontana y Carlos M. Sorín. La fracción número dos empadronada con el número 121.219, se compone de 1 226 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la nombrada calle: 60 metros 23 centímetros al Este, lindante con el solar número tres a describirse: 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López: y al Suroeste, en una extensión de 62 metros 43 centímetros confina con la fracción número uno ya descrita. La fracción número tres empadronada con el número 121 218, se compone de 1.182 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur de frente a la misma calle: 58 metros 3 centímetros al Este, limítrofe con la fracción número cuatro que se describirá: 20 metros 13 centímetros al Norte por donde linda con Ramón López: y 60 metros 23 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número dos ya descrita: y la fracción número cuatro, empadronada con el número 121 217 se compone de 1.691 metros 55 decímetros y tiene 30 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D Costa: 54 metros 74 centímetros al Este, lindando con la fracción número cinco; 30 metros 20 centímetros

al Norte, por donde linda con don Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 58 metros 8 centímetros, confina con el solar número tres ya descrito. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$48.00 My.8-4531-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los auttos caratulados "Fortunati (Carlos Angel) contra R. DE MIRANDA (TERESA), ZAS (JOSE ASUNCION), ZAS DE LYLYE (EMILIA), ZAS DE NAVIA ((LEONOR) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Asunción Zas, doña Emilia Zaz de Lylye, doña Leonor Zas de Navia, doña Virginia Zas de Ramos, doña Lucinda Zas de Carafí y doña Laura Zas de Jacobson y a don Francisco de Zas o sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la finca de esta ciudad, padrón número seiscientos cincuenta y dos, en la superficie establecida en el título respectivo y la sobrante de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$.80 Jn.7-5819-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal A. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARENGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.8-5828-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO SIMONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.7-5788-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO o BENITO G. o BENITO GIL ROMAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.6-5764-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON VAZQUEZ RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.5-5686-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO — Par mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rego de Brandi (Eulogia Corina), Rego de Villaruel (Francisca) y Brandi (Benito), por sí y sus hijos menores, denuncian la incapacidad de REGO PIOVANO (RODOLFO)", se hace saber al público que por sentencia de fecha nueve de Mayo del actual se declaró incapaz a Rodolfo Rego Piovano, nombrándosele curadora a su madre legítima Magdalena Piovano de Rego. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.3-5650-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO o HILARIO JOSE ARRIETA, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jn.2-5604-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA RAMPOLDI DE OTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.3-5630-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELOISA ASTELLANOS MAÑE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.2-5606-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALCORTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-5514-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CASOS o CASOUX o CASOX o CASOSO DE BIDONDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-5507-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO OLIVARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.30-5447-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACOBO o HIPOLITO LESCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.26-5275-v.jn.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL CESAREO PAREDES o DE PAREDES SAMPELAYO, emplazándose a los herederos de José, Victoriano, María Belmira y María Melitona Bonifacia Paredes Sampelayo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a todos los demás que se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 My.31-5466-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "GONZALEZ (SABINO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Jacinto González con María Romano en la siguiente forma: donde dice Jacinto debe decir Sabino. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 My.26-5300-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FONTANA DE MONTALBETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.23-5183-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ZULMIRA SILVA DE CARBONELL o MARIA ZULMIRA DA SILVA DE CARBONELL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.22-5133-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de ISABEL FREIGO DE DUFOUR y de PETRONA D. o DUFOUR DE AGUERRE", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jeremías, Juan, María y Eustaquia Dufour o a sus herederos o causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario

$7.20 My 12-4724-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA R. o MARIA RUFINA GOMENSORO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.10-5938-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña CORINA GOMEZ DE SILVEIRA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Justo Silveira por contener los siguientes errores: En donde dice Justo Silvera debe decir Justo Silveira y donde se estableció como de estado soltero debe establecerse de estado casado con doña Corina Gómez. — Monte-

video, Junio 5 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5854-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña SARA BLIXEN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten adeducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Jn.8-5838-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA ALBERDI DE ELICHIRIGOITY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Jn.5-5685-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SCHIAVO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.60 Jn.3-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA TERESA PALMA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Jn.3-5663-v.jn.14.

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores JUAN LEVRATO, ROMEO APRILE, MIGUEL UHALDE o a sus sucesores y a todos los demás interesados en la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada el día siete del mes de Julio del año mil novecientos diez, en esta ciudad, por el extinto escribano don Juan J. Domínguez, sobre disolución parcial de la sociedad comercial denominada "Juan Campisteguy y Compañía", por la cual se separó de ella el socio señor Juan Levrato, haciendo transferencia a la sociedad de la parte que le correspondía en la misma, incluso de los inmuebles. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y dentro del referido término a deducir sus derechos en el expediente caratulado "Campisteguy Juan Carlos y otros. Segunda copia. N.o 481. Lo. 27. Fo. 798". — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$16.80 My.1.o-5553-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA CARMEN LUZARDO DE CORREA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.60 Jn.3-5664-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CELESTINO TELLECHEA o TELECHEA o TELLECHEA ALBERRO y de doña DOLORES ASTIS o ASTIZ o ASTEYSI o ASTISA o CASAUS o CASAOS o ASTIZ Y CASAOS DE TELLECHEA o TELECHEA o TELLECHEA ALBERRO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.75 My.27-5174-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL BATTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Jn.3-5640-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRMAR o VIMAR BULEIN DE DUPLESSIS, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.90 Jn.3-5570-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CAMILLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, así: fuí inscripta en el acto de mi nacimiento con el apellido Camila en lugar de Camilla. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.2. 5563-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO CESAR ESTOL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Jn.1.o-5520-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de WENCESLAO RADA, así: donde dice "ha fallecido Wenceslao Ibáñez" debe decir "ha fallecido Wenceslao Rada"; donde dice "de cincuenta y tres años de edad" debe decir "de setenta y seis años" y donde dice que "el finado era hijo de ignoran otros datos" debe decir "era hijo legítimo de Luis Rada y de Flora Ibáñez". — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.00 My.30-5438-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA PERFECTA DEL CORAZON DE JESUS PINAZO, así: "que mi padre es Leandro Manrique Pinazo y que mi abuelo paterno es Eulogio Vicente Pinazo". — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.20 My.30-5439-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SORIA DE GONZALEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
$3.60 My.30-5440-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ALFREDO ODRIOZOLA por el término de noventa días para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Francisca Raymundo de Odriozola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 My.26-5301-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña RAMONA RODRIGUEZ para que comparezca ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Adolfino Iglesias Ferreiro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 My.20-5085-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BEATRIZ SANCHEZ, para que comparezca ante este Juzgado y dentro del reefrido término a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don José Salas, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 My.16-4903-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARCELINO GARCIA PEÑA, o a quien sus derechos represente o se consideren con derecho alguno sobre la finca empadronada con el número ochenta y un mil trescientos noventa, ubicada sobre la calle Carabelas entre G. Tell y Larrañaga, de esta ciudad de Montevideo, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado "Vanrell y Braga", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.13-4795-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don JULIO SAMUEL CAMACHO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 5.50 Jn.7-5821-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AGUIAR o AGUIAR MEDINA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.60 Jn.7-5813-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SPOTTI FOLLI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$3.60 Jn.7-5789-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña LORENZA o MANUELA LORENZA, de don JUAN B. o JUAN BENITO VICTOR, de doña FELIPA o CATALINA FELIPA, de doña JOSEFA o JOSEFA MARCELINA y de doña FRANCISCA ALONSO o ALONZO y de doña LORENZA ALONSO DE ALONSO o LORENZA ALON-

ZO DE ALONZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.9-5880-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO GARCIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.10-5978-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO RAMON DE LOS DOLORES GARCIA, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.10-5980-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BIANDRATTI o PIETRO BIANDRATE o BIANDRETE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5842-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don OCTAVIO o DEOGRACIAS OCTAVIO DE ARMAS y doña MANUELA DE ARMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.7-5791-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CLAUDIO ORREGO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de nacimiento de Claudio Orrego: donde la madre del inscripto figura con el apellido Grafía debe decir Acosta; 2.o La de nacimiento de Noe Orrego: donde el apellido materno del inscripto aparece como Hernández debe decir Acosta; 3.o La de nacimiento de Marcelino Orrego: donde los padres del inscripto figuran con los apellidos de Rego y Grafía debe establecerse Orrego y Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.75 Jn.7-5799-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA BARRERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Barrera, en la que el apellido de la inscripta y del padre de la misma aparece Barreiro cuando debe decir Barrera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5762-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gutiérrez del Valle contra EMILIA EUCLIDES ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Euclides Araújo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.6-5761-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARIJON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5757-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO NELSON o DIONISIO MAURO ANZA o DIONISIO ANZA PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5758-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ANTONIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5759-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO VIGNOLI o CARMEN NICOLAS VIGNOLI, VIÑOLI o VIGNOLA, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.6-5760-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de as sucesiones de don MAXIMO EMILIO o MAXIMO E. MOYANO y doña MARIA JULIA o MARIA JULIA VIRGINIA MOYANO, itándose a la vez a todos los que se coniderен interesados en ellas por cualquier oncepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzado a deducir en forma sus derechos, bao apercibimiento de lo que hubiere lugar. - Montevideo, Mayo 5 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-5564-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION o MARIA o MARIA CONCEPCION SAVIO DODERA DE DEAGOSTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-5696-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA MAESTROPIERRO o MASTROPIERRO DE FITIPALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.2-5566-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña EMILIA OXILIA DE GUIDINI, citándose a la vez a todos los que e consideren interesados en ella por cualuier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este uzgado a deducir en forma sus derechos, ajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-5565-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de sucesión de don LUCIO GONELLA, citánose a la vez a todos los que se consideren nteresados en ella por cualquier concepto ara que dentro del término de treinta días omparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento e lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.2-5567-v.jn.13.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA LEONIDAS IZA DE VOLPE. Segunda copia", se hace saber al público que doña María Leonidas Iza de Volpe ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano don Silverio Dinardi, por la cual don Wenceslao Casarotti vendió a doña María Leonidas Iza el bien inmueble empadronado con el número 32897, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 45 en el plano de fraccionamiento y mensura levantado en Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 208 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Ignacio Núñez, donde tiene señalada su puerta de entrada con el número 2304, distando su punto medio de dicho frente 25 metros 75 centímetros de la esquina formada por la mencionada calle Ignacio Núñez y la denominada hoy Luciano Romero, por 24 metros 55 de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 46; por el Nordeste, con el solar número 41, y por el Sudeste, con los solares números 42, 43 y 44. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Wenceslao Casarotti o a sus sucesores y a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho sobre el referido inmueble, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.80 My.29-5392-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA DAMASCENO ARDOSO ESPINDOLA o DE ESPINDOLA, itándose a la vez a todos los que se coniderен interesados en ella por cualquier oncepto para que dentro del término de oventa días comparezcan ante este Juzgao a deducir en forma sus derechos, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar. — ontevideo, Mayo 29 de 1939. — C. Walter alleta, Actuario.
$9.00 Jn.2-5599-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pilar Cal de Machado Cardoso contra los herederos de MARIA MACHADO. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los herederos de María Machado, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 My.30-5436-v.jl.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lan-

dó, dictada en el expediente caratulado "JUAN VALLIS", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vallis. en la que el apellido del inscripto aparece como Vales cuando debe decir Vallis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 My.29-5394-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DELIA FERRARI. Constatación de estado civil y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Delia Ferrari, en la que el apellido de la inscripta aparece Ferraris cuando debe decir Ferrari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.29-5395-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HIPOLITA GONZALEZ y FELICIA GONZALEZ DE ARBELO o FELICIA GONZALEZ DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos. y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$10.80 My.11-4683-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "MARTINEZ OLIDES. Auxiliatori de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Olides Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues figura en ella como del sexo masculino cuando en realidad pertenece al sexo femenino. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.20 Jn.10-5972-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "LUCIANI EDUARDO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Luciani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de su extintos padres Gerónimo Luciani y Colomba Denegri: donde el contrayente aparece con el apellido Luciano debe decir "Luciani"; B) La de defunción de su extinta madre: donde dice Colomba N. de Luciani debe decir "Colomba Denegri de Luciani"; C) La de su nacimiento, en la que aparece como hijo de Gerónimo Luciano debe decir "Gerónimo Luciani". — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Jn.10-5954-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO AMORENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.9-5887-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NORBERTO JESUS CLAVIJO, citándose por treinta días herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.9-5886-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LORENZO BESIO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Jn.9-5908-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "FANNY ROSEMBLATT. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Fanny Rosemblatt solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Fany Rossemblatt" debe decir "Fanny Rosemblatt", que es el verdadero y el que siempre ha usado. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Jn.9-5878-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "TERESA GABRIELA ANGELA PASCUAL PUIG DE IAURRECHE y CASTO SECUNDINO PASCUAL PUIG. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se han presentado Teresa Gabriela Angela Pascual Puig de Iaurreche, asistida de su esposo Gregorio Martín Iaurreche y Casto Secundino Pascual Puig, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Teresa Gabriela Angela se invirtió el nombre y apellido del padre, pues donde dice Pascual Narciso debe decir "Narciso Pascual", y el apellido de la madre, que dice "Puys" debe decir "Puig"; B) En la partida de bautismo de Casto Secundino se ha puesto "Secondino" donde debió decir "Secundino"; el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Puy siendo el verdadero "Puig"; C) En la partida de matrimonio de Gregorio Iaurreche con Teresa Pascual el apellido del contrayente figura por Jaurreche debiendo decir "Iaurreche"; el mismo error se ha cometido con el apellido del padre del contrayente; la madre del mismo figura como Angela cuando en realidad se llamaba Ana, según figura en la partida de nacimiento del contrayente, apellidándose Aguerreberry en vez de Agarraberri, como luce en la misma; D) En la de nacimiento de Gregorio Martín el padre figura como Danoreche donde debió decir "Iaurreche", y el de la madre como Agarraber, debiendo decir "Aguerreberry"; E) En la partida de nacimiento de Gregorio Martín Iaurreche, quien aparece como Gregorio Martín Idaurreche en lugar de Gregorio Martín Iaurreche, que es el quo corresponde. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$15.00 Jn.6-5773-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA BLANCA GOMEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.3-5667-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PAULA CRISTINA SUAREZ PEREZ DE LANGDON o PAULA SUAREZ PEREZ DE LANGDON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.70 Jn.3-5668-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PATIÑO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Antonia Castiñeiras de Patiño para que comparezca también a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario

$7.20 My.27-5317-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Eu autos "Gavazzi Saría Rosa contra DAVID WAINISTEIN. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don David Wainistein para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$8.40 My.20-5034-v.jn.23

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra DELFINO HERMANOS. Juicio ordinario", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los socios liquidadores de ex sociedad "Delfino Hermanos", señores Eduardo y Humberto Venancio Delfino Espinosa y a los demás componentes de la sociedad, Alberto Mangino, Andrés Delfino y Juan Vicente Delfino, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.2-5583-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "D'Astek Emir H. contra ANGELICA GOROSTIAGA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Angélica Gorostiaga del Carril para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.15-4848-v.jn.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "AGUIAR SERAFIN. prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a los hijos mayores de doña Juana María Perdomo de Fajardo y subsidiariamente a los sucesores de aquéllos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en el distrito de Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 2173, compuesta la primera fracción de una superficie, según título de trescientos cincuenta y siete hectáreas, dos mil cuarenta y una centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con propiedad de Marcos Techera; por el Sur, con propiedad de Secundino Pérez; por el Este, con arroyo Garzón, y por el Oeste, con la sucesión de Casilda Núñez y con Eusebio Batista. La segunda fracción, compuesta según título, de una superficie de veintiocho hectáreas, que se deslindan así: al Norte, con propiedad de la sucesión Miguel Fajardo; al Sur, con propiedad de José Domingo Piñeiro; al Este, arroyito de los Molles, y al Oeste, con propiedad de Garvasio Sánchez y según plano levantado por el agrimensor R. C. Borrani, en Mayo de mil novecientos treinta y ocho inscripto en Oficina Técnica Departamental de Rocha con el número veinticuatro el siete de Mayo del corriente año, ambas fracciones están compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientas cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y tres metros, que se deslindan así: tres mil trescientos treinta y cuatro metros, veinte centímetros al Noreste, lindando con campos de Antonio M. Sánchez del comprador y de Juan Maisonave; al Sureste, confinando con la cañada Molles y arroyo de Garzón tres mil ochocientos ochenta y dos metros setenta centímetros; al Suroeste, limítrofe con campos de Cipriano Rodríguez y Alejandro Bellau y ciento diez metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con campos de Félix Batista, sucesión Blás Vicente y Antonio M. Sánchez. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicaciones se habilitó las próximas vacaciones judiciales. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 My.12-4704-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña IGNACIA ESPASANDIN DE LORENZO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 My.8-4568-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — En los autos "FARIAS DE ALVAREZ MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Farías de Alvarez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Gerónimo Juan Alvarez, pues donde dice "que es hijo natural del

declarante y de madre desconocida" debe decir "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa María Farías", y donde dice "que es nieta..... y por línea materna de desconocidos" debe decir "y por línea materna de Juan Farías y Saturna Irrazábal". — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.20 My.26-5262-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUBA SALZBERG DE MANDELBAUM, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.5-5730-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ATILIO CAPRARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado doña Hada Valentina Castilla Schenini de Caprara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.2-5602-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO GARCIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: En donde aparece el nombre de su padre como Bernardo García debe decir Antonio García y donde figura el peticionante con el nombre de su nacimiento como León Isaac debe decir Alfredo que es el que ha usado y es conocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.2-5603-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALFREDO OREIRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que comparezcan, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 Jn.10-5936-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JILMA ARROYO TORRES DE PEREZ, citándose por el término de treinta días a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Jn.6-5735-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos "Andrés Varjú contra JOSE RIVERA INDARTE y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Hocquart, José Rivera Indarte, Trinidad Indarte de Rivera, Manuel Gómez de la Gandara, Carlos Gómez Palacios, Josefa o Josefina Ocampos de Gómez Palacios, Laura Torres de Saavedra, Vicente Bellini, Antonio Carlos Pieri, Juan, Antonio, Ricardo, Ema, Julia, Natividad, Ofelia Victoria, Alejandro María Angélica y Zelmira Pieri, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, así como cualquier otra persona que pretenda derechos con relación a la sobra de terreno y anexos a especificarse, o sean, 19 metros 3134 centímetros encerrados dentro de los siguientes límites: Un solar de terreno y lo anexo que, según plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de Marzo 11 de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2048, con una superficie de 225 metros 92 decímetros, mientras que, según títulos, es de 206 metros 6066 centímetros, aproximadamente, con 27 metros 08 centímetros al N. con Teresa B. de Carnelli, sucesión de Juan Méndez y sucesión de Tomás Giguens; al E., 8 metros 84 centímetros de frente a la calle Vázquez, donde la puerta del edificio tiene el número 1439; al S., 26 metros 07 centímetros, y al O., 8 metros 24 centímetros, lindando por ambos vientos con la sucesión Prunés, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$24.00 My.12-4709-v.jn 15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital y testigos, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Juan María Pérez y Fuentes, con ROSENDO GALLERO. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Rosendo Gallero o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 62 de la manzana B, inmediaciones de Carrasco, de conformidad con la ley número 9099, solicita se declare rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de cuarenta y nueve cuotas mensuales de seis pesos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$9.30 Jn.3-5662-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas, S. A., contra el inmueble empadronado con el número 115238. Cobro ejecutivo de pesos provenientes de pavimentación", se cita y emplaza a don SERAFIN RASPINO, sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que tengan o pretendan derechos sobre la propiedad empadronada con el número ciento quince mil doscientos treinta y ocho, ubicada sobre la línea Sur de la calle Comercio entre las de Avellaneda y Fray Bentos sin número, con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 16 de 1939.

$12.00 My.19-5007-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don José M. Reyes Lerena, se hace saber la aperura de la sucesión de VICTORIO JOSE GALLI o VICTORIO GALLI, y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. Chaná 2230. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Jn.10-5970-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se eha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA GULARTE, llamándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia a que comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a ejercitarlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$9.00 My 31-5493-v.jn 10 Jl.1.o-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictada en autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble y cuyo deslinde se detalla a continuación: Una superficie de 217 metros 88 decímetros, con 12 metros 20 centímetros de frente a la calle Patria al Oeste; 24 metros 65 al Sudeste, donde linda con Carlos Deltorchio, y otro solar haciendo esquina con 18 de Julio; 10 metros 75 por el fondo al Nordeste, lindando con A. Puppo, y 17 metros 05 al Nordeste, lindando con Enriqueta F. de Vignarte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Cufré 1766, a ejercitarlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$14.40 Jn.1.o-5518-v.jl.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelita Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEGUNDO TONNA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 15 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.9-5924-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL ZAPIRAIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Sapiran debe decir Zapirain. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 15 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 My.31-5501-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA ROSA BERGADA DE CABALLERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.8-5824-v.jn.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AGUSTINA MESA DE RODRIGUEZ y DOMINGO o DOMINGO NICOMEDES RODRIGUEZ MESA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 25 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.5-5675-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO BURGUEÑO, a fin de que todo slos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.5-5676-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN JOSE MARENCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn 2-5593-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 4 de 1939. — Miguel Angel Pérez Monteruno, Actuario.

$4.50 Jn.2-5562-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMO DOS SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 6 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.10-5971-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CASTELNOBLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 25 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.00 Jl.7-5817-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "Marcelo Montiel contra IRMA ADELAIDA PEREZ. Divorcio", se cita y emplaza a doña Irma Adelaida Pérez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de tomársele por rebelde y nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Jn.7-5816-v.jn.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público que el comerciante de la localidad "Dragón", de este Departamento, don NICOLAS VICENTE PADULA ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado, don Ernesto Comas, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado con cargo a costas expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Costas) Jn.7-5818-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO MARIA AMARO DA SILVEIRA (hijo) y de don ARSINIO o ARCINIO AMARO DA SILVEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.6-5772-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCINDA CALVETE DE PRESA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 31 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.6-5736-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEANDRO F. o ALEANDRO F. GATTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.6-5786-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.5-5700-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FLORENCIO ABOT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.5-5701-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ERCOLI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.5-5719-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALBINO MELAZZI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Jn.5-5699-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, octor don Esteban D. Ruiz, se hace saber l público la apertura judicial de la suceión de don LORENZO BERNARDO VANNI, itándose a todos los interesados para que e presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del érmino de treinta días. — Colonia, Abril 28 e 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.2-5591-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Receptoría de Aduana dando cuenta de haber aparecido una cantidad de madera en la costa del río de la Plata", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicha madera para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 13 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) My.19-5915-v.ju.12

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado e Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doa JUANA MARIA BONE solicitando la recificación de su partida de nacimiento en la iguiente forma: Donde dice "Juan María Boné", "un niño que es hijo". "al expresao niño se le puso el nombre de Juan María". debe decir, respectivamente, "Juana María Boné", "una niña que es hija", "a la xpresada niña se le puso el nombre de Juana María". A los efectos de la ley del Reistro del Estado Civil se hace esta publiación. — Colonia, Mayo 3 de 1939. — Juan . Altieri, Actuario.
$7.50 Jn.2-5592-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO CLEMENTE DIAZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Rosario, Junio 1.o de 1939. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.
$3.75 Jn.6-5771-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión de LUIS o EUGENIO LUIS BARCENA" se cita, llama y emplaza a Bautista Camblong, Gerónima Camblong de Aguirre. Vicenta Camblong de Debenedetti. Julia Camblong de Harriet. María Camblong de Baldi y Eufrasia Bárcena o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Carmelo, Mayo 12 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz
$8.50 My.19-5023-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA PEREZ FARIAS DE HELGUERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 2 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jn.8-5871-v.jn.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "ZOILO E. CORREA. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Zoilo E. Correa formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Zoilo E. Correa, domiciliado en la calle 25 de Mayo 673, a usted digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para optar al título de procurador, por lo que solicito se tome declaración a los testigos Capitán Retirado don Román Crosa y don Joaquín Areosa, que comparecerán al Juzgado sin necesidad de citación, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Cumplida que sea, se me expidan los testimonios que pida y se agreguen los diarios de las publicaciones sin nuevo escrito. Es justicia. — Durazno, Mayo 13 de 1939. — Zoilo E. Correa". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$13.50 My.29-5415-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "ANDREA PAREDES DE ECLISTON: Solicita rectificación de la partida de defunción de Nicasio María Ecliston", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Nicasio María Ecliston: donde dice "Falleció Nicasio Tristón Cejas" debe decir "falleció Nicasio María Ecliston", que son los verdaderos nombres y apellido. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 31 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 My.29-5417-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDINA DAGUERRE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) My.27-5363-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE BUONOMO y LUCAS DEL CARMEN PUEBLETE DE BUONOMO o CARMEN ROMERO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro te este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. del término de treinta días comparezcan anbiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jn.8-5872-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BERNARDO LOPEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jn.8-5873-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN GRUB solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en a siguiente forma: Donde el apellido del padre del inscripto aparece Crup debe establecerse Grub, que es el verdadero. — Trinidad, Abril 25 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.74 Jn.2-5594-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a los sucesores de CARLOS RIOS o RODRIGUEZ, o a quien legalmente los representen para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Tedín contra sucesores de Carlos Ríos o Rodríguez. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien o quienes se seguirán los procedimientos. — Trinidad, Junio 1.o de 1939. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$9.60 Jn.8-5823-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCOS LUIS ALZATI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 2 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.10-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON FORTUNATO LAMK o LAMEK, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 19 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.3-5636-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de WALDER GERMAN TEPERINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 23 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.3-5637-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BENITA GIRALDA DE CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 21 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.[illegible]8-v.jn.1[illegible]

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "PEDRO GRELA. Sucesión. Lo. 23. Fo. 168", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente a las siguientes personas: Angela Grela Silva de Segredo, sucesores de Angel Santiago Grela Silva, Luisa Grela Leme de Hernández, Severo Grela Leme, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Grela Perdomo, Eugenia Perdomo de Grela, Salvio Grela Orihuela, Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Domingo, Juan Presbítero Antonio Máximo Eleuterio, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro, Salvador Tomás, José Gregorio Grela Hernández y Luis B. Dini, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1939. — Milton Galmes, Actuario.

$13.20 My.1[illegible]-4[illegible]23-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CIPRIANO SEIJAS o CEIJAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en la misma por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — 25 de Mayo, Junio 5 de 1939. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-5951-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Minas, ANTONIO GUILLERMO LLAMBI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: A) Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha designado Síndico de esta quiebra al comerciante de esta plaza, don Roberto Ferrero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Mayo 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) My.27-5362-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PERUGGINI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5521-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE GARCIA JUSTA GARCIA DE ROCHA y MARIO GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita, llama y emplaza especialmente a Juana García, hija del causante José García para que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre José García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Mayo 23 de 1939 — Francisco Soca, Actuario.

$15.60 My.30-5445-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña TEODORA BUSTAMANTE DE SOSA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.9-5900-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de don VIRGINIO NOGUEZ, don CARLOS MARIA NOGUEZ, don MARTIN DELFIN NOGUEZ y doña MARIA LEMES DE NOGUEZ, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.9-5901-v.jn.20.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que por resolución de fecha trece de Mayo próximo pasado se ha decretado la rehabilitación del fallido CRISELDO ACOSTA FONTES con todas las formalidades de la ley. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 2 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.9-5902-v.jn.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don J. Antonio Marta, por la sociedad comercial "JUAN BLOIS", solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de una hijuela autorizada en esta ciudad el 27 de Mayo de 1912 por el escribano Román Guerra, mediante la cual le corrrespondió a don Felipe Alvarez en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Brígida Bentancour, una parte de campo ubicada en las inmediaciones del pueblo Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1223, compuesto de 7 hectáreas, 7896 metros 60 decímetros, según el plano trazado por el agrimensor José B. Correa, en Mayo de 1935, lindando: al Noroeste, Antonio Indart; al Noreste, Carmen Alvarez; al Sureste, Aída V. de Jaume e Hijos y al Suroeste, Antonio Indart, citándose y emplazándose a Lorenza Justiniana, Felisa Severina, Claudia, Justa y Juana Alvarez, a los sucesores de doña Brígida Bentancour y a cualquier otro que se consideren con derechos para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 16 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$19.20 Jn.9-5899-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña OLEGARIA SALUSTIANA LARROSA PEIRAJA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.2-5571-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LORENZO NOCEDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.10-6065-v.jl.8. Ag.1.o-ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que en el expediente caratulado "Mario Cossio contra MARIA AMERICA SIMIAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada doña María América Simián, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 24 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jn.2-5595-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA GIROTTO DE MORIONDO y don JUAN MORIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

lla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.2-5596-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ARZUAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 My.27-5320-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don VICENTE GENTILE y doña MARIA ANTONIA MACCHIA DE GENTILE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.9-5925-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "PORRO LUIS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la parte donde dice Porri debe decir Porro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 8 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.87 Jn.9-5926-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL ORFILIA VAZQUEZ para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado don Alcides Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Jn.9-5927-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "GIOSA DE PASCUAL SALVADOR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en las partes siguientes: donde dice Yosa debe decir Giosa, que es el verdadero apellido del interesado, de su padre y de su abuelo paterno; donde dice Donato Iosa debe decir Donato Antonio Giosa; donde dice Carmela Godone debe decir Carmela Anunciada Oddone; donde dice María Godone debe decir María Oddone, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 17 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.50 My.27-5321-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA MASDEU DE TENCHIO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5 25 Jn.2-5597-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA BARRETO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria del mes de Julio próximo. — Paysandú, Mayo 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.20-5025-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: 1.o Al apellidarse al inscripto, a su padre y a su abuelo paterno, legítimos, donde dice "Gonsalez" debe decir González; 2.o Donde dice, refiriéndose al apellido de la madre del mismo inscripto "Orgambí" debe decir Orgambide; 3.o Donde dice, nombrando a su abuelos maternos "Pedro Orgambí" y "Juana López" debe decir Juan Bautista Orgambide y Dominga Ayarrabeguerre, respectivamente; y 4.o Donde dice, aludiendo al apellido de la abuela paterna "Siveria" debe decir Civeira. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.50 Jn.9-5928-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS ANTONIO NARDINI, conocido también por Luis Nardini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Jn.9-5929-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA URGENCIA PEREZ DE OTERO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Jn.9-5930-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA GIRO DE ESPINOSA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Jn.9-5931-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1938. — JOSE LATTARO. Destrucción maliciosa de cosa propia. Incidente por costas" (Lo. 15. Fo. 629), se emplaza a los sucesores del extinto don José Lattaro, ya sea a título universal o particular y a todos aquellos que se crean con derecho a la finca y terreno empadronado con el número 838, edificada dicha finca en parte de los solares uno y cinco de la manzana 148 de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Costas) Jn.3-5657-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. FELIPE BRECCIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Bien padrón número 531" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 531, situada en la manzana 77 de esta ciudad cuya fracción consta de un área de 921 metros y 20 decímetros que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros al Nordoeste, sobre la calle Treinta y Tres; al Sudeste, linda con propiedad de Ernesto M. Berrutti; al Nordeste y Sudoeste, 42 metros y 55 centímetros, confinando, respectivamente con Santos Casanova y con frente a la calle Inglaterra, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.60 My.8-4564-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux,, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña MARIA ANTONENA DE GOÑI, de don FRANCISCO GOÑI o FRANCISCO LORENZO GOÑI y de don JUSTO GERMAN GOÑI, conocido por GERMAN GOÑI, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.60 My.8-4565-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANGELICA PERDOMO DE GHEMI o MARIA ANGELICA o ANGELICA MARIA PERDOMO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Mayo 29 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.10-5948-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOAQUIN NEMECIO VEIGA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.10-5949-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS FIRPO o LUIS FIRPO DEMUTTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1939.
$6.00 Jn.1.o-5522-v.jn.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, en los autos "Carmino Eugenio Donato con ODALEA PEREIRA DE DONATO. Conversión al divorcio", y a efecto de notificar a la demandada Odaléa Pereira de Donato, se transcribe la siguiente sentencia: "55. — Rivera, Mayo 16 de 1939. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Carmino Eugenio Donato contra Odaléa Pereira, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el apoderado del actor se presentó a fojas 7 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en Río Janeiro por el Juez de Derecho de la Tercera Jurisdicción, según testimonio que debidamente legalizado acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada, por ignorar el domicilio de ésta: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente, el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el informe policial de fojas 12; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 13, manifestando que podía accederse a lo solicitado; y Considerando: que la separa-

ción de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 3 y siguiente, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Carmino Eugenio Donato y doña Odaléa Pereira. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil; ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente". — Víctor Anza, Actuario.

$31.20 My.30-5462-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don VICENTE MENESES y doña ERMINDA o ARMINDA MENESES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, incluso a Dionisio Meneses, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$10.80 My.30-5463-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Francisco Puente contra SEGUNDINA DEL PRADO DE PUENTE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Segundina del Prado de Puente para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 19 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.30-5464-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "La sucesión de Idalina Rezende de Gómez de Freitas contra ANTONIO GOMEZ DE FREITAS. Cobro ejecutivo de pesos", se cita al demandado don Antonio Gómez de Freitas para que dentro del término de noventa días se presente a oponer excepciones y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación para la cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My 11-4695-v jn 11

UZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz e la 9.a sección de Rivera, encargado del uzgado de Paz de la 1.a sección y en auos "Manuel Posada contra CONRADO GONALEZ, que firma Clementino González, por t y bajo daños y perjuicios en forma veral, por doña Sara, Juana y Francisca González y otros", por resolución de contrato, evolución de dinero y daños y perjuicios". e cita, llama y emplaza a los sucesores de s causantes Francisca Olmedo de Gonzáz y Fernando González, Lucía, Cristina y ugenio, Cecilia, Bismark, Santos, Ricardo, malia Amabilia y Graziana González, para ue dentro de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a estar a derecho en este juiio, para llenar el requisito de la conciación y fijar domicilio dentro del radio del uzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seuirá el juicio. — Rivera, Mayo 25 de 1939 - Ignacio Azcoytia, Juez de Paz.

$8.30 Jn.2-5574-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos sucesorios de don INDALECIO DE LA VEGA, se cita, llama y emplaza al heredero don José de la Vega para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 My.8-4562-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR INDA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.8-5846-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO VICENTE BARRIOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.8-5847-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO DAMASO LARRAÑAGA o PRIMITIVO SEGUNDO DAMASO LARRAÑAGA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.7-5814-v.jn.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Donato, don Bernardino Augusto, don Juan Francisco, don José Francisco, don Antonio Ciriaco y don Angel Gabino Alvarez Núñez, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 15 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Jn.8-5639-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos "JUAN MANUEL DOS SANTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de campo que encierra una superficie de setenta y ocho hectáreas, cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y cuatro decímetros, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, ocupado por don Juan Manuel dos Santos y encerrada en mayor área dentro de los siguientes límites: Norte, Anastasio Martínez; Sur, sucesión de don Alberto Hoeninghaus, arroyo Mataojo Grande por medio; Este, Anastasio Martínez, y por el Oeste, Nicolás Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor a efectos del emplazamiento. — Salto, Mayo 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$15.60 Jn.8-5940-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA BASILIA GANICOCHE DE REPETTO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Mayo 17 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5524-v.jn 12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, recaído en el expediente caratulado "ANGELA ROVELLI DE WUILMAN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Federico Enrique Wuilman con Angela Rovelli: figura el esposo con el nombre de Enrique cuando debe ser Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Federico Enrique Wuilman: figura con el apellido Wuilmen y el padre aparece solamente con el nombre Enrique y con el apellido Wuilmen, siendo el verdadero apellido del padre y del hijo Wuilman, teniendo el padre, además, los nombres de Federico Enrique. Partida de nacimiento de Juan Francisco Wuilman: figura el inscripto con el apellido Wuilmon cuando su verdadero apellido es Wuilman y el padre figura Enrique Wuilmen cuando sus verdaderos nombres y apellido es Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Félix Vicente Wuilman: figura el inscripto con el apellido Wuilmon siendo su verdadero apellido Wuilman y el padre del mismo figura como Enrique Wuilmon cuando deben ser sus nombres y apellido Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Casilda Wuilman: figura la inscripta con el apellido materno Robelli cuando su verdadero es Rovelli y el padre figura como Enrique cuando debe ser Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Federico Wenceslao Wuilman: figura con el apellido Wilmen siendo su verdadero apellido Wuilman y el padre figura Enrique Wilmen cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Eufracia Wuilman: figura con el apellido Wuilmon cuando su verdadero apellido es Wuilman y el padre figura como Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido son Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de María Magdalena Wuilman: figura con el apellido Wuilmon cuando su verdadero es Wuilman y el padre figura como Enrique Wuilmon cuando sus verdaderos nombres y apellido son, Federico Enrique Wuilman. Partida de nacimiento de Angela Olga Wuilman: figura con el apellido de Wuillemin cuando su verdadero apellido es Wuilman y su padre figura Enrique Wuillemin cuando sus verdaderos nombres son Federico Enrique y el apellido Wuilman, figurando también el apellido de la madre de la inscripta como Robelli siendo el verdadero Rovelli. Partida de nacimiento de Emma Argentina Wuilman figura con el apellido Wuillemin cuando su verdadero es Wuilman; el padre figura como Enrique Wuillemin siendo sus verdaderos nombres y apellido Federico Enrique Wuilman; figura también la madre de la inscripta con el apellido Robelli cuando su verdadero es Rovelli. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$26.26 Jn.1.o-5522-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA TRIACA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5525-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a don JUAN ESPINOSA FERREIRA y a don JUSTO EUSTAQUIO GUARDIA, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente caratulado "Fiscal de lo Civil y del Crimen contra la sucesión de Juana Ferreira. Cobro de impuesto de herencias" bajo apercibimiento de lo que haya lugar.. — Salto, Mayo 3 de 1939 — Héctor Mattos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-4918-v.jn 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARIA ETCHART, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 30 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Jn.10-5975-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación de las actas de casamiento de Domingo Giachetto y Luisa Frada y las de nacimiento de José y Beneranda Giachetto: donde figuran los apellidos Yaguett, Jaguetto, Yagueto y Frat debe decir, respectivamente, Giachetto y Frada, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el térmi-

no de quince días. — Salto, Mayo 22 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.1.o-5523-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "HORACIO CAJIGAS. Prescripción", se cita y emplaza a Máximo Quevedo y Juan Licio, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros cuadrados, situada en el Coronilla. 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4624, comprendida dentro de la señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de 23 de Junio de 1903, de un área de 255 hectáreas, 2598 metros 50 decímetros, lindante: al Norte, en 1452 metros, con Francisco Pereyra (hoy sucesión Cabrera); al Este, con Francisco Calvete y Arturo González en tres líneas quebradas de 1334 metros 40 centímetros, 260 metros y 1498 metros 60 centímetros; al Sur, el Coronilla, y al Oeste, en una línea de 561 metros 70 centímetros, con María Nicolasa Celia Quevedo de González, y otra de 1468 metros, con Cándida Quevedo de García y Nemesio Fausto González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y seguir el juicio incoado por el nombrado Horacio Cajigas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. citándosele al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio. — San José, Junio 2 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$21.60 Jn.8-5843-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VICENTE TELESFORO CAPUTI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$4.50 Jn.5-5722-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CATALINA CANTISANI DE CARDONE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$4.50 Jn.5-5723-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don E. Alberto Mallo dictada en los antecedentes respectivos se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PALMIRO CALLEJAS y doña PETRONA SANCHEZ solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que los nombres de éstos son como se deja expuestos y no "Alberto" y Andrea" como en ellas aparecen. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Mayo 20 de 1939. —Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.
$6.00 My.29-5397-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARTIN MONFORTE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Monforte con Elina Rodríguez y en las de nacimiento de sus hijos Ignacio Jesús. Gregoria. Felina Vicenta. Aurelina y Catalina la esposa aparece llamándose Felina cuando su nombre real y verdadero es Elina. En las de nacimiento de Gregoria. Felina Vicenta y Catalina Monforte Rodríguez el apellido paterno de éstas es Monforte y no Manforte como en ellas aparece. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 My.31-5490-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUIS ESPINOSA y ELIFONDA o ALFONSA ORTIZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — San José, Abril 14 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5549-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA LOIS DE ESPINA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 26 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5550-v.jn.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERTRUDIS PEREZ DE MORENO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código Civil). — San José, Mayo 19 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 My.27-5327-v.jn.7. Jn.28-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA LAPIZAGA DE TRAVIESO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 28 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 My.31-5492-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJO o ALEJANDRO MORIN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 26 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Jn.5-5694-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don PEDRO STRANEO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto. — Mercedes, Mayo 29 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.8-5848-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, docotr don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don DONATO CHAVASCO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 23 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.6-5737-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MANUEL CERVETTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Mercedes, Mayo 22 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.80 Jn.3-5666-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don FELIPE SALUSTIANO VILA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 24 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5542-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CARLINDA MARTINS DE RODRIGUEZ. Incapaz", se hace saber que por sentencia de fecha dieciocho de Abril último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Carlinda Martins de Rodríguez, nombrándosele curador a su hijo don Justo Antonio Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.8-5850-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LEONARDO LOPEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Celestino López, y a toda persona que se crea con derechos en la sucesión de don José López, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, al mismo tiempo, para llenar el requisito de la conciliación. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$8.40 Jn.5-5720-v.jl.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA CAROLINA CUADRO DE ALFONSO. Incapacidad", se hace saber que con fecha 26 de Abril último se ha declarado en estado de incapacidad a doña María Carolina Cuadro de Alfonso y designándole curador legítimo a su hijo Arturo Alfonso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.5-5721-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JACINTO PIRIZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.3-5661-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS DUCCOS, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 Jn.8-5849-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR EDMUNDO CALCAGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$4.50 Jn.8-5851-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por haberlo así dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en autos caratulados "Juan Carlos Muñoz contra EMA SOBA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Ema Soba para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente en dicho juicio y en la tentativa de conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Jn.9-5904-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres,

doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CELESTINO JOAQUIN DIAZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.9-5905-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MIGUEL SILVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5588-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de REMIGIO y CARLOS SILVEIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5589-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CAMILA o CAMILA CONCEPCION MENENDEZ DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.2-5590-v.jn.13.

Aviso

Se hace saber que el 19 de Junio de 1937 falleció sin disposición testamentaria JOSE BENTOS MARTINEZ, a quien no se le conocen parientes, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con la justificación de su parentesco. Vencido dicho plazo sin que se presente pretendiente, la herencia se declarará yacente. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.5-4441-v.my.16.
Jn.6--v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra la sucesión de MARIA LAURENCENA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Laurencena y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1008, ubicado en la manzana 124 de la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente en el juicio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.6-5783-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por noventa días a Juan Hernández o a quienes sus derechos representen en el inmueble empadronado con el número 559, ubicado en la manzana número 126 de la ciudad de Treinta y Tres, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.6-5784-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dictada en los autos "Fiscal Departamental contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Benito Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1677, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jn.6-5785-v.jl.8.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Tienda y mercería. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 20 de Junio a las 14 horas (2 p. m.), sin base, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "SALOMON LITMANOVICH. Quiebra", todas las mercaderías según inventario y que se hallan en exhibición.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$5.40 Jn.10-5907-v.jn.20.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCA FAUSTINA MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Antonio Miralles, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un campo y sus mejoras ubicado en la segunda sección judicial de Florida, padrón número 1.259 (parte), compuesto, según títulos y plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, del 28 de Abril de 1929, en el que se designa con el número 1, de 66 hectáreas, 6937 metros 60 centímetros, lindando: por el N. Este, con Carlos Bellini Carzoglio; por el N. Oeste, camino Departamental por medio, con la sucesión de Melitón Muñoz; por el Sur, el arroyo Latorre por medio, con Manuel Cendán y la fracción número 2 del plano citado, y por el S. Oeste, con la sucesión de Ramón Gutiérrez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 34 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800.59, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Jn.9-5909-v.jn.29.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HERMENEGILDO PATRICIO LOPEZ. Ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Leopoldo María Morelli, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el distrito del Riachuelo, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número ocho mil novecientos treinta y ocho, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas cinco mil cuatrocientos metros, que se deslindan así: al Norte, la fracción 6 de la sucesión de Albina M. de Torterolo; al Sud, la número 4, de Dolores M. de Guerra; al Este, senda de paso divisoria con la número 2 de la sucesión de Ramona M. de Francis, y al Oeste, el arroyo del Medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y, en el caso que así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Treinta y Tres número 1428 (Montevideo); y 4.o Que la fracción a venderse se encuentra actualmente ocupada por don Santiago Lageard. — Colonia, Mayo 31 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de las leyes de Colonización, el Banco les concede un préstamo en efectivo de tres mil doscientos trece pesos ($ 3.213.00).
(Cuenta corriente) Jn.9-5911-v.jn.24.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, doctor don José Miranda, dictada en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra JACINTA VISCAY DE BAÑA y EUSEBIO BAÑA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 24 de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil "ad-hoc" y del suscrito escribano a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que es de $ 1.450.97 o sea con la base de $ 967.31 del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número 73458, situado en el barrio Porvenir, décima sección judicial de este Departamento señalado con el número 105 en el plano levantado por el agrimensor R. Sienra Lessa el 2 de Febrero de 1911 y compuesto de una superficie de 500 metros 44 decímetros que se deslindan así: 8 metros 75 de frente al Suroeste, a la calle Callao, por donde su puerta de entrada lleva el número 54 (antiguo) entre las de Bruselas y Corumbé, distando su punto medio de 74 metros 37 de la esquina formada con la calle Bruselas; 57 metros 99 al Sureste lindando con el solar 106; 8 metros 89 al Noreste, y 56 metros 40 al Noroeste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados y comisión legal del remate, lo mismo que la cuenta del pavimento. 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la segunda sección calle Ituzaingó número 1482. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Juan Carlos Viapiana, Actuario "ad-hoc".
$33.60 Jn.9-5934-v.jn.24.

JUAN PEROLO
REMATE

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor, Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos: "Márquez (Carlos María, Antonio María e Indalecia) contra POYO (EMILIO) Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día veintiocho, de Junio próximo, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios de la tasación practicada, de los siguientes bienes: Primero. A las dieciséis horas: dos fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señaladas con los números cincuenta y dos y cincuenta y tres, en el plano levantado por el agrimensor Marcos Barbot en Febrero de mil ochocientos ochenta y seis, compuestas en conjunto de un área de mil ciento cuatro metros dieciséis decímetros, con veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Zapicán y Abayubá; por cincuenta y tres metros sesenta centímetros de fondo, lindando, al Este, con el solar cincuenta y cuatro; al Oeste con los solares cuarenta y seis a cincuenta, y por el Sur, con los solares cincuenta y uno y sesenta y uno. Dicho inmueble fué tasado en once mil doscientos cuarenta y un pesos sesenta centésimos. Segundo. Acto continuo: una fracción de terreno y mejoras, que es parte del solar número cuarenta y seis del plano citado, y tiene un área de ciento veintiséis metros, seis mil setecientos cincuenta y nueve centímetros, que se deslinda así: diez metros veinticinco centímetros de frente al Norte, a la calle Colorado, entre las de Zapicán y Abayubá, distante su punto medio diecinueve metros setecientos veinticinco milímetros de la calle Zapicán; por doce metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Sur, con más terreno

de la misma manzana: al Oeste, con Francisco Fernández Robles, y por el Este, con el antes deslindado. Este inmueble fué tasado en cuatro mil quinientos veintiséis pesos ochenta centésimos. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y el expediente respectivo en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. 5.o) Que los bienes descriptos soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay cuyo saldo deudor al día treinta y uno de marzo del año en curso ascendía a dos mil ochocientos tres pesos, treinta y seis centésimos, en Títulos Hipotecarios, y trescientos treinta y seis pesos, veintisiete centésimos, en efectivo, en total: tres mil ciento treinta y nueve pesos, sesenta y tres centésimos. — Montevideo, Junio 6 de 1939. —Carlos María Triarón, Actuario.

Más datos en sus oficinas. Sarandí 369. U. T. E. 8.1758.

$64.50 Jn.9-5923-v.jn.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

¡Opípara renta: 21 o|o! Calle Joaquín Requena número 2365 casi Cuñapirú en la mejor altura del barrio La Comercial. Propiedad que consta de salón negocio al frente y 8 piezas, altillo, cocina, W. C. gran patio piso portland. Altos: 4 piezas, cuarto baño, cocina, etc. Puede producir: $ 105.00 mensuales. Area: 291 metros 83 decímetros. Base de venta $ 6.000.00. El lunes 26 de Junio a las 16 horas (4 P. M.) en la misma. Edificación sólida, con hormigón, vereda, saneamiento y medianerías todo pagado y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría OCTAVIO PESSINA" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 6.000.00 el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 19.034 compuesta de una superficie de 291 metros 83 decímetros que se deslindan así: 8 metros 60 de frente al Este, a la calle Joaquín Requena, cuya puerta de entrada se designa con el número 2365; 34 metros 92 centímetros al Norte, lindando con el solar número 19: 32 metros 97 centímetros al Sur, lindando con el solar número 17, y 8 metros 82 centímetros al Oeste limitando con el resto del solar número 18. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el pavimento, caño colector, conexión y arrimos están pagados, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados de los registros. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$39.00 Jn.9-5906-v.jn.26.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, dictado en autos "Eloy de León con RICARDO GUZMAN. Cobro de pesos", remataré el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, todas las maquinarias del taller instalado en la calle Río Branco 1410.

La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación.

$5.00 Jn.8-5829-v.jn.19

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, recaída en el expediente caratulado "ANGEL CIROTTI. Sucesión", se hace público que el día 24 de Junio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 38768 y aforado en mil quinientos pesos, situado en la manzana doscientos cuarenta y ocho del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número diecinueve, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados treinta y seis decímetros y cuarenta y tres centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle del Trabajo (hoy Vázquez Sagastume), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar número veinte; por el Sudoeste, con el dieciocho, y por el Noroeste, con el catorce; 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el pueblo Victoria, de este Departamento empadronado con el número 58.711 y aforado en dos mil seiscientos pesos, designado con el número nueve en el plano trazado en Marzo de mil novecientos trece, por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto dicho solar de un área de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros cuarenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Daymán (hoy José Mármol), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con terrenos de la manzana número diecisiete, tinta negra, y cuarenta y uno, tinta roja; al Sudoeste, con el solar número ocho, y al Noreste, con el solar número diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Jn.6-5559-v.jn.22.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el viernes 23 de Junio a las 13 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, 9 solares algunos con mejoras, de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "PETRONA LALINDE DE VIÑA Sucesión", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada al Oeste de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número sesenta y cuatro, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Alberto C. Odizzio de Junio de 1938, con una superficie de dos mil veintiséis metros, dos mil novecientos treinta milímetros con frente al Este camino vecinal, al Norte y Oeste, con Edelberto Boccardo, y al Sur, fracción dos del mismo plano. 2.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número dos en el plano ya indicado y con una superficie de dos mil veintiséis metros dos mil novecientos treinta milímetros, con frente al Este camino vecinal; al Oeste Edelberto Boccardo; al Norte fracción tres, y al Sur, fracción uno. 3.o) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje, que forma parte del mismo padrón, señalada con el número uno en el plano ya indicado con una superficie de dos mil veintiséis metros dos mil novecientos treinta milímetros, con frente al Este, camino vecinal: al Oeste, Edelberto Boccardo; al Norte, fracción dos y al Sur, Antonio Pagano. 4.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana sesenta y uno de esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y siete y con una superficie de novecientos veintiséis metros seis mil cuatrocientos sesenta y dos milímetros con frente al Sur, sobre la calle Héctor Miranda, al Norte, Arturo M. Oliver; al Oeste, el mismo Oliver, y al Este, Baldomero y Sixto Trasante. 5.o) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana noventa y uno de esta ciudad que forma parte del bien empadronado con el número seiscientos treinta y cinco señalada con el número uno en el plano del agrimensor Alberto C. Odizzio de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, con una superficie de trescientos tres metros seiscientos sesenta y dos decímetros cuadrados con frente al Sur, a la calle General Fructuoso Rivera con frente asimismo al Oeste, por ser esquina a la calle Eduardo Martínez Monegal, lindando al Norte la fracción cinco y al Este, la fracción dos. 6.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón y tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros, ocho mil milímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano ya indicado, con frente al Sur, a la calle Rivera, al Norte, fracción cuatro; al Este, fracción tres, y al Oeste fracción uno y fracción cinco. 7.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número tres en el plano ya indicado y con una superficie de quinientos seis metros dos mil doscientos milímetros, con frente al Sur, a la calle Rivera, al Norte, Ildefonso González, al Este Alfredo Rendo, y al Oeste, fracciones dos y cuatro. 8.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón señalada con el número cuatro en el indicado plano y tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros mil seiscientos milímetros con frente al Oeste, a la calle Eduardo Martínez Monegal; al Este fracción tres: al Norte, Ildefonso Gonzálsz y al Sur, fracciones cinco y dos. 9.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que forma parte del mismo padrón, señalada con el número cinco en el plano ya indicado y con una superficie de trescientos un metros dos mil trescientos cuarenta y cuatro milímetros con frente al Oeste, a la calle Eduardo Martínez Monegal; al Este, fracción dos; al Norte fracción cuatro, y al Sur fracción uno. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta, por el bien descripto en primer término que no exceda de la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, por los descriptos en segundo y tercer términos la que no exceda de doscientos cincuenta pesos por cada fracción, por el descripto en cuarto término la que no exceda de quinientos treinta y dos pesos; por el descripto en quinto término la que no exceda de trescientos noventa pesos, y por los descriptos en sexto, séptimo; octavo y noveno término la que no exceda de ciento cuarenta pesos por cada fracción. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Mayo 19 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$102.50 Jn.6-5781-v.jn.22.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Sin base. — Rematarán el sábado 24 de Junio a las 14 y 15 horas respectivamente. Una propiedad de dos plantas calle Garibaldi número 558 y una fracción de terreno ubicada en la calle Florida a los fondos del Parque Alfonso (Club Las Piedras). Se venderá de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "ANTONIO CARAMBULA. Sus sucesores. Partición", se hace saber al público que el día 24 (veinticuatro) de Junio próx. a las 14 y 15 horas, respectivamente se va a proceder a la venta, en pública subasta, y al mejor postor, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino: en presencia del suscrito y asistido de los escribanos don Alfredo Abete y don Julio L. Trías Du Pré, que autorizarán las respectivas escrituras de calificación, en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes. Primero: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene parte del señalado con el número 5 de la manzana 23 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos setenta y seis metros 70 decímetros 53 centímetros y 75 milímetros; linda con frente al Este, a la calle José Garibaldi: al Sur y al Oeste, con Antonio Carambula y Juan Andregnette, hoy doctor Juan A. Bustillo, y al Norte, servidumbre de paso por medio, con Bartolo Repetto, hoy Agustín C. Reppetto. Segundo: Una fracción de terreno, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, situada al Sur, de esta ciudad, compuesta de tres mil novecientos ochenta metros, nueve mil doscientos veintiocho centímetros; linda, por el Norte, con fracciones 5, 6 y 7 del plano respectivo; por el Sur, con terrenos del doctor Martín Berinduague; al Este, da frente al camino departamental a Montevideo, y por el Oeste, con la fracción número 1 de doña Petrona González de Cardeillac. Se previene. A) Que el inmueble de la calle Garibaldi, descripto en primer término soporta un gravamen, a favor de doña Corina Carámbula, de uso, habitación y usufructo según lo establece la escritura que obra de fojas 370 a 371 de estos autos (segunda pieza) existiendo, además, una servidumbre de tránsito (escritura de fojas 48 a 50 de la pieza agregada: "Antonio Carámbula. Sus sucesores. Partición. Incidente sobre entrega de títulos"). B) Que la escritura de ratificación, certificados, impuestos

universitarios y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. C) El comprador deberá consignar, en el acto, el 10 o|o de su oferta. y D) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran, a disposición de los interesados, en esta Oficina. — Las Piedras, Mayo 17 de 1939. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Solicite prospectos.

$57.00 Jn.6-5782-v.jn.22.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Pascual S. Di Cenzo contra AMERICO HECTOR FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 95.308, designado con el número 75 de la fracción D en el plano de J. A. Botet de Enero de 1921, compuesto de una superficie de 608 metros 14 decímetros que se deslindan así: 15 metros 50 centímetros al Suroeste, frente a la Rambla O'Higgins número 5515; 39 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 74; 15 metros 52 centímetros al Noreste, frente a la calle Oficial, hoy denominada Mar Artico número 1239, y 38 metros 82 centímetros al Sureste, limítrofe con el solar 76. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28 50 Jn.5-5505-v.jn.21.

BERNARDO GOMEZ
JUDICIAL

El día sábado 24 de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle 9 de Abril número 1657 entre Gaboto y Sierra, remataré al mejor postor y sobre la base de $ 4.500 la propiedad a que se refiere el siguiente edicto:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos dictados en el expediente caratulado: "Seoane de Suárez (Elisa) y otros con SUAREZ (MANUEL y DOMINGO) y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Bernardo Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con la base del aforo fijado para el mismo por la Dirección General de Avaluaciones, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la Aguada de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Emilio Goyoneche y Laviña el primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres con el número cinco de la manzana nueve bis, compuesto de once metros, ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, sobre la calle Nueve de Abril; quince metros, cuarenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con el solar número siete; quince metros, ciento veinticinco milímetros al Oeste, lindando con Ana Spardá de Cazet, y once metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, habiendo sido avaluado dicho bien por la Dirección General de Avaluaciones en cuatro mil quinientos pesos. 2.o) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso tercero. — Montevideo Mayo 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42 00 Jn.5-5674-v.jn.21.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos testamentarios de JUANA LIDDLE, se hace saber que el día 30 del mes de Junio próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en pública subasta y con la base de $ 58.00 por hectárea, de una fracción de terreno situada en la cuarta sección del Departamento de Flores, Arroyo Grande, empadronada con el número 1788, señalada con el número cinco en el plano respectivo, compuesta de un área superficial de setenta y ocho hectáreas, 6452 metros 76 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción cuatro, adjudicada a María Inés Liddle, en 540 metros 30 centímetros; al Sur, camino vecinal, en 780 metros 50 centímetros; al Este, la Cuchilla Grande, y al Oeste, con la fracción adjudicada a Samuel Germán Liddle, en 1.029 metros y 60 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, son de cuenta del comprador, y que éste quedará obligado a escriturar dentro de quince días inmediatos siguientes al remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — San José, Mayo 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 My.31-5489-v.jn.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Mercaderías e instalaciones del expediente "ANGEL TRAVERSO. Quiebra", remataré el día 12 de Junio de 1939, en mi depósito, Ciudadela 1555. Al mejor postor.

Informes: Rincón 609 (U. T. E. 8 - 18 - 08).

$3.30 Jn.1.o-5531-v.jn.12.

EDUARDO A. RAIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Augusto Sbarbaro contra PEDRO POCHINTESTA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con todos los edificios de bajos y de altos y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, compuestas una de ellas de setecientos once metros veintiún decímetros superficiales, que se deslindan así: por el Norte, linda con doña Lucinda Enseña y la fracción que se va a describir en seguida, en una extensión de diez metros setecientos treinta y cinco milímetros, y cuarenta y cuatro metros setecientos cincuenta y tres milímetros, respectivamente, cuyas distancias forman martillo; por el Sud, cincuenta y cinco metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, lindando con don Miguel Reboledo y doña Isabel Enseña; por el Este, doce metros trescientos setenta y ocho milímetros sobre la calle Defensa, y dos metros quinientos cuarenta y dos milímetros en el martillo que forman la fracción de doña Lucinda Enseña y la que se deslindará inmediatamente, y por el Oeste, linda con don Miguel Reboledo en una extensión de catorce metros cuarenta centímetros; y la otra fracción se compone de doce metros trescientos sesenta y nueve milímetros de frente al Este, a la calle Defensa, por cuarenta y cuatro metros setecientos cincuenta y tres milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Lucinda Enseña de Fullgraff; por el Norte, con don Paulino Osegnia; por el Sur, con doña Juliana Enseña y la fracción descripta anteriormente, encerrando una superficie de quinientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros y setenta y ocho centímetros. Los edificios tienen señaladas sus puertas a la citada calle Defensa con los números 1575, 1577, 1583 y 1585. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador, que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 My.31-5473-v.jn.16.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Calle Joaquín Requena número 1062, sobre la conjunción de la avenida España y Durazno. Próxima al Parque Rodó. Buena propiedad de bajos con gran frente y arranque para altos. Se compone de consultorio y escritorio a la calle, 3 dormitorios, comedor piso mosaico, 2 patios, claraboya corrediza y corredores piso ídem, cuarto de baño, cocina, 2 altillos, W. C., tirantería de hierro edificada en 9 metros 59 de frente por 23 metros 32 de fondo. Área: 196 metros, 92 decímetros. El jueves 15 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), en la misma propiedad, que podrá visitarse: lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas. La venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "PIZZORNO FRANCISCO LUIS, JOSE FRANCISCO y ANTONIO ROQUE y MARIA ADELAIDA MARGARITA PIZZORNO DE TAMBASCO y MARIA CATALINA PIZZORNO DE POLICELLI. Venta de inmueble para la cesación de condominio y venia", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Jaime Castells, de la firma "Gomensoro y Castells", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, 18.a sección judicial, empadronado con el número 23079, y que es parte del solar número 12 del plano del ingeniero Antonio Benvenutto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, con frente al Oeste, en 9 metros 59 centímetros a la calle Joaquín Requena número 1062, distando el punto medio de su frente 23 metros 73 centímetros a la esquina Constituyente, por 23 metros 32 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar 15; al Norte, con el solar 11, y por el Sur, con el 13 y 14, formando un área de 196 metros 92 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Piedras 318.

$39.20 My.31-5474-v.jn.15.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA CATALINA BRASCON DE TADDEO y PEDRO TADDEO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Junio próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Solís", 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número 4 en plano del agrimensor Ricardo Martirena, padrón número 3582, y compuesta de 70 hectáreas 6440 metros, lindando: al Norte, con Casimira S. de Badiola; por el Sud, con el arroyo La Atahona; por el Este, la fracción 5, de Eusebia Brascón de Curiel y por el Oeste, la 3, de Jesús Brascón. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 13 serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas, y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desea hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.600.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My 30-5453-v.jn.19.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JESUS ANGEL REYES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el mar-

tillero señor Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en el barrio "La Figurita", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en plano de 20 de Julio de 1925, del ingeniero Raúl Regules, padrón número 115853, con una superficie de 77 metros 1875 centímetros, deslindados: 8 metros 15 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier, edificio número 2885, entre las de Araycuá y Pedernal; 8 metros 10 centímetros al Oeste, con Máximo Arana; 9 metros 50 centímetros en sus costados Norte y Sur, lindando, respectivamente, con los solares 1 y 3. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1321 serie "30") B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Jover, de fe ha Octubre 25 de 1934, existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República O. del Uruguay; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.906.83, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.30-5451-v.jn.14.

RAUL S. RALLA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ESTHER MUÑOZ DE DENEGRI y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situada en el paraje "Estación Cerro Chato" y "Puntas del Yí", 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón número 2121, señalada con el número 6 en plano de Diciembre de 1905 y Enero de 1906 del agrimensor Carlos Percovich, compuesta de quinientas cincuenta y una hectáreas, veintidós áreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y tres decímetros, treinta y dos centímetros cincuenta milímetros, lindando: al Sud, el río Yí, por medio con Justo Correa; por el Oeste, arroyo de los Molles a Catalanes, por medio, con Francisco Correa; por el Nordeste, en 1705 metros, con la fracción número 5, adjudicada a Alcira Muñoz, y por el Este, el río Yí, por medio con Pedro Ortiz y Manuel Zeballos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 148 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 20.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.24-5199-v.jn.20.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente de incapacidad de don LUIS BUSCHIAZZO, el día 27 del corriente mes, en el lugar de ubicación y a la hora 16, el martillero señor Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre las bases que ahora se fijan, los siguientes inmuebles: Primero: Sobre la base de pesos 2.000.00, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 158983, edificada en el solar señalado con la letra A en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1938, con un área de doscientos sesenta metros y siete mil sesenta y cinco centímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro P. de la Sierra; al Oeste, una línea quebrada en dos tramos que forman un ángulo recto entrante, con 8 metros 59 centímetros en cada uno de sus lados, sobre la plazuela Francisco J. Muñoz; sigue la línea del Suroeste en 10 metros 88 centímetros sobre la calle La Gaceta; 17 metros 18 centímetros al Sureste, lindando con el inmueble que se describe a continuación, del mismo señor Buschiazzo, y 19 metros 47 centímetros al Noreste, con la fracción B del mismo plano, propiedad también del señor Buschiazzo. Segundo: Sobre la base de $ 3.200.00, la finca contigua a la anteriormente descripta, empadronada con el número 29146, edificada en terreno que, según plano del mismo agrimensor Raúl B. Conde, de Abril de 1938, registrado con el número 528, tiene un área de trescientos ochenta y seis metros y ocho mil setenta y siete centímetros cuadrados, con 15 metros 01 centímetro de frente al Suroeste, sobre la calle La Gaceta, por 25 metros y 77 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con la fracción anterior y otra del mismo señor Buschiazzo, así como al Noreste; y al Sureste, con el mismo señor Buschiazzo y con terreno del señor Grien. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no superen las bases fijadas; B) Que los postores aceptados deberán consignar en el acto de esa aceptación el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$48.00 Jn.8-5860-v.jn.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente sucesorio de DOMINGA FASSIO DE AIRALDI e IGNACIO AIRALDI, el día 23 de Junio del corriente año en el lugar de ubicación de los inmuebles el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indican los inmuebles que se describen. Primero. A la hora 15. Sobre la base de $ 14.666.66. La finca ubicada en esta ciudad empadronada con el número 34.034, edificada en terreno que es el solar señalado con el número 2 de la fracción letra B del plano respectivo con un área de quinientos treinta metros cincuenta centímetros cuadrados; con 10 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sochantres, hoy Jaime Cibils, donde el edificio lleva el número 2810, entre Cornelio Cantera y avenida Italia: 10 metros al Sur, con el solar número 11; 51 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3 y 54 metros 30 centímetros al Oeste, con el solar número 1. Segundo. A las 15 y 30. Sobre la base de $ 3.533.33. La finca ubicada en esta ciudad, parte de la mayor área empadronada con el número 87674 que es el lote señalado con el número 1, en el plano de la subdivisión practicada por el ingeniero agrimensor Ponciano S Torrado en Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que tiene un área de noventa y un metros y tres mil cien centímetros cuadrados, deslindada así: 6 metros 85 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Carlos Anaya, 2 metros 30 en la ochava de esta última con la calle Sochantres, hoy Jaime Cibils, llevando en dicha ochava, la entrada el número 2600, y 7 metros 40 centímetros al Noreste, sobre dicha calle Jaime Cibils, donde lleva el número 2598; 10 metros 44 centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 101.864, y 11 metros 8 centímetros al Suroeste, lindando con el lote número 2 que se describe a continuación. Tercero. Sobre la base de $ 2.333.33. El lote número 2 del mismo padrón y plano que el anterior, con un área de ochenta y ocho metros y dos mil ochenta centímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 40 centímetros al Sureste, sobre la calle Carlos Anaya, donde el edificio lleva el número 2945; 11 metros 08 centímetros al Noreste, con el número 1 anteriormente descripto; 7 metros 59 centímetros al Noroeste con el terreno empadronado con el número 101.864 y 12 metros 76 centímetros al Suroeste con el lote número 3, que se describe a continuación. Cuarto. Sobre la base de $ 2.333.33. El lote número 3 del mismo padrón y plano que los dos anteriores, con un área de noventa y nueve metros y nueve mil doscientos treinta y dos centímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 35 centímetros al Sureste sobre la calle Carlos Anaya donde la entrada lleva el número 2943; 12 metros 76 centímetros al Noreste, con el lote número 2 deslindado anteriormente; 7 metros 54 centímetros al Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 101.864, y 14 metros 43 centímetros al Suroeste, con el lote número 4 que se deslinda a continuación. Quinto. Sobre la base de $ 2.400.00. El lote número 4 del mismo padrón y plano que los tres anteriores, con un área de ciento doce metros y mil novecientos setenta y ocho centímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 35 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Carlos Anaya, donde la entrada del edificio lleva el número 2937; 14 metros 43 centímetros al Noreste, con el lote número 3 anteriormente descripto; 7 metros 54 centímetros al Noroeste, con el padrón número 101.864 y 16 metros 10 centímetros; al Suroeste, con el lote número 5 que se describe a continuación. Sexto. Sobre la base de $ 2.333.33. El lote número 5 del mismo padrón y plano que los cuatro anteriores con un área de ciento ocho metros seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, deslindada así: 7 metros 40 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Carlos Anaya donde la entrada del edificio lleva el número 2935; 16 metros 10 centímetros al Noreste, con el número 4 anteriormente descrito; 5 metros 59 centímetros al Noroeste, con el inmueble padrón 101.864, y al Suroeste, una línea quebrada en tres tramos el primero de los cuales partiendo de la calle, tiene 8 metros 99 centímetros, el segundo en ángulo recto 1 metro 95 centímetros hacia adentro y el tercero un ángulo recto con el segundo, sigue hacia el Noroeste en 8 metros 35 centímetros, lindando en toda esa línea con el lote número 6 que a continuación se describe. Séptimo. Sobre la base de $ 2.733.33. El lote número 6 del mismo padrón y plano que los cinco anteriores con un área de ciento veintiún metros siete mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, deslindando así: 5 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Carlos Anaya, donde las entradas del edificio llevan los números 2929 y 2931; al Noreste, la línea quebrada ya descrita en tres tramos de 8 metros 99 centímetros 1 metro 95 centímetros y 8 metros 35 centímetros respectivamente, lindando con el lote número 5 anteriormente deslindado; 7 metros 84 centímetros al Noroeste con el inmueble padrón 101.864 y 19 metros 08 centímetros al Suroeste con el inmueble empadronado con el número 101.833. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no superen las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en poder del infrascripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherente a la misma, serán de cuenta de los compradores y que se escriturará con el pavimento pagado hasta el día de la escrituración, y D) Que los títulos de propiedad con respecto a la finca a venderse en primer término, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 550 Serie "Z" y el del conjunto de los lotes referidos en los números 2.o a 7.o inclusives se encuentran en el Banco de Crédito, donde podrán ser examinados por los interesados y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los mismos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$112.00 Jn.8-5875-v.jn.23.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el

expediente caratulado "AMALIA FERNANDEZ DOVAL. Sucesión", el día 22 de Junio del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Pedro Balleffn Espinosa, con asistencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número 9011, ubicada en esta ciudad, edificada en un área de ciento cuarenta y dos metros cinco mil quinientos cincuenta y dos centímetros cuadrados, con 6 metros 872 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, donde lleva el número 1136, por 20 metros 744 milímetros de fondo; al Este, linda con Paullier Hermanos; al Sur, con José Romay; al Norte, con Antonio Costa; 2.o En el mismo lugar y acto continuo del anterior: El nicho ubicado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, de esta ciudad, que lleva el número 551. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$22.50 Jn.1.o-5540-v.jn.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Wayss y Freytag contra SARA MARTINEZ THEDY. Cobro de pesos Libro 27 folio 512", se hace saber al público que, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, procederá a vender en remate público, con la base de los dos tercios de su tasación que asciende a doce mil quinientos pesos el día veintisiete del corriente mes a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, empadronado con el número noventa y dos mil novecientos cuarenta, ubicado a inmediaciones del Parque Rodó, décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número doscientos veintiuno de la fracción letra A en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Jaime A Botet, compuesto de una superficie de trescientos once metros cuadrados, quince decímetros cuadrados, con quince metros cincuenta y siete centímetros en la línea del Norte de frente a la avenida Sarmiento; dieciocho metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, que por ser esquina son de frente a la avenida Samayúa hoy Julio Herrera y Reissig; dieciocho metros ochenta centímetros al Este lindando con el solar doscientos veintidós, y diecisiete metros cincuenta y tres centímetros al Sur, limítrofe con el solar número doscientos treinta. Se previene: A) Que la almoneda se realizará con intervención de pregonero para cuyo cargo ha sido designado el señor Albérico M Carrasco. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil C) Que los títulos correspondientes al inmueble a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y D) Que los antecedentes están de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$45.00 Jn.9-5884-v.jn.26

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en los autos "MAURICIO PABLO CASTILLA o MAURICIO P. CASTILLA. Sucesión", se hace público que el veintiocho del actual mes y año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a la base de mil trescientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno que forma parte del padrón número 94.614, situado en la 24.a sección judicial de esta Capital, compuesto de doscientos veintiocho metros con dos decímetros cuadrados, con diecisiete metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio (continuación); once metros de frente al Norte, a la calle Magariños Cervantes; diecinueve metros cincuenta y seis centímetros al Oeste, lindando con don José Di Paola, y trece metros cuarenta y nueve centímetros al Sur, lindando con otro solar del causante. Se previene que: 1.o El martillero fué designado por la parte; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, como garantía de la misma. 3.o) El mejor postor podrá hacerse cargo, a cuenta del precio, de las deudas de pavimentación y saneamiento, y continuar con ellas aprovechando de las facilidades que para su pago concede el Municipio. 4.o) Los títulos se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más datos: Misiones. 1475.

$36.80 Jn.10-5861-v.jn.27.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Antonio Cuello Amoroso con JULI CESAR DE BARROS. Juicio ejecutivo", se hace público que el 30 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el número doscientos treinta y nueve, situada en la décima sección judicial, manzana número cincuenta y cinco del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con veinticinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Yí y que, por formar esquina, da frente también a la calle Paysandú; al Noroeste, por donde mide cincuenta metros, y por el Noreste, linda con Epifanio G. Alvarez, y por el Sudeste, con más terreno de la misma manzana. Este inmueble ha sido tasado en total en la suma de cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos veinte centésimos ($ 5.552.20) Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o El referido inmueble soporta una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 675 serie 25), por la cual se adeuda, según liquidación al 20 de Mayo del año corriente, sesenta y ocho pesos con 76|100 en efectivo y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos con 39|100 por saldo del préstamo y deuda consolidada: 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1939 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$49.40 My.31-5482-v.jn.29.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en los autos: "Banco Popular del Uruguay contra JOSEFINA REMON DE RUIZ y NICOLAS DULCE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el quince de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo e Hijos, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor en un solo lote del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres situado en la décima sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 82, del agrimensor Alfredo Lerena, levantado en Febrero de mil novecientos diez, y señalado con el número 23 en el plano de agrimensor Rodolfo de Arteaga, de Enero de mil novecientos veintiocho el que contiene una superficie de quinientos metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Palmas y Ombúes, por donde el edificio lleva el número 5687 por cincuenta metros de fondo, lindando al Noreste, con el solar número 24; al Noroeste con propiedad del Banco Popular del Uruguay y al Suroeste con el solar número 22. Se previene: 1.o) Que el martillero fué designado por la parte. 2.o) Que los gastos de escrituración certificados impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 19 de 1939. — Teófilo M Real Escribano Público.

Más datos: Zabala 1426.

$28.50 My.30-5478-v.jn.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — En autos "Banco de Crédito contra MAHMUD ISMAIL. Cobro ejecutivo de pesos", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el doce de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en almoneda, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: Dos solares de terrenos contiguos y sus mejoras, de propiedad del señor Ismail, que forman parte de la propiedad empadronada con el número sesenta mil veintiuno, situados en el paraje denominado el "Manga" 11.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 11 y 12 de la fracción letra A del plano levantado en Enero de 1932 por el agrimensor Félix Logaldo, teniendo dichos solares las áreas y linderos siguientes: Solar once, con una superficie de mil setecientos metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, entre las calles números 2 y 4; 85 metros en cada uno de sus lados Suroeste y Noreste, que, respectivamente lindando con los solares 10 y 12, y veinte metros en la línea del fondo, en el Sureste, confinando con los fondos del solar 47; y solar doce, mide una superficie de mil setecientos metros, deslindados así: veinte metros de frente al Noroeste, al camino Maldonado, entre las calles números 2 y 4; ochenta y cinco metros en cada uno de sus lados Noreste y Suroeste, que lindan, respectivamente, con los solares 13 y 11, y veinte metros en la línea del fondo, en el Sureste lindando con los fondos del solar 46 Se hace constar que dichos bienes han sido tasados en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras y certificados, derechos de venta y universitarios, serán de cuenta del comprador, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptara su oferta: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$49.60 My 25-5259-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Cherro de Bazzano Catalina y otros contra MAXIMO ALEGRIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda por el Oficial de Justicia, y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras situado en la 15.a sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de 201 metros 3.914 centímetros, que se deslinda así: 7 metros 5 centímetros de frente al Noroeste a la calle General Urquiza número 2534 entre Presidente Flores y Presidente Batlle: 42 metros 71 centímetros al Noreste, lindando con Justino Granó; 7 metros, 6 centímetros, al Sureste, con Carlos V. González, y 42 metros 67 centímetros al Suroeste con Luisa B. Olave y Fermina F. Gómez de Santos El bien deslindado está empadronado con el número 87589 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada 2.o) Que todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, así como también lo que se adeude por contribución inmobiliaria y saneamiento de la propiedad a venderse, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Mayo 20 de 1939 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$31.50 My 29-5393-v.jn.14.

ANGEL GAZZANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo doctor don Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Wayss y Freitag Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número 68405", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del

...gado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, mil novecientos tres pesos con ochenta y ocho centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos cinco, señalada con el número tres de la manzana letra "H", plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa por el ingeniero Aquiles Monzani, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, distando su punto medio veintiún metros cuarenta y siete centímetros de la esquina formada con la calle Cavour, por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar número cuatro; al Suroeste, con el solar quince, y al Nordeste, con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13, número 442 serie "Z"), y en el Juzgado de Paz de la décima sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Pedro Ortega, Actuario Ad hoc.

$37.50 Jn.7-5811-v.jn.23.

ANGEL GAZZANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Wayss y Freytag, Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número 68406", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las dieciséis horas treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea dos mil quinientos setenta pesos con cincuenta y cuatro centésimos y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número sesenta y ocho mil cuatrocientos seis, señalada con el número cuatro de la manzana letra "H" del plano levantado en Mayo de mil ochocientos noventa por el ingeniero Aquiles Monzani, con una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, distando su punto medio de la esquina formada por la calle Cavour: treinta metros seis centímetros por treinta y seis metros noventa y tres centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar N.o 5; al Suroeste, con el número dieciséis, y al Noroeste, con el solar número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario "ley 13, número 442 serie "Z"), y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo. En fe de ello y para constancia, signo y firmo en el lugar y fecha de los avisos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Pedro Ortega, Actuario Ad hoc.

$42.00 Jn.7-5810-v.jn.23.

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor José María Franca, dictado en autos "ELISA DODIÑO DE DA SILVA. Sucesión", se hace saber que el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público de las partes que correspondan a la heredera incapaz Amira Massaro en esta sucesión, o sea una nueve avas partes de una doce avas partes sobre los siguientes bienes: A) Fracción de campo ubicada en la 11.a sección de este Departamento, paraje denominado "Paso de las Tres Horquetas", empadronado con el número 1144, compuesto de 348 hectáreas, 22 áreas, 1 centiárea y 48 decímetros cuadrados, que linda: por el Este, arroyo Conventos por medio, con Francisco Serralta; por el Oeste, con Guillerma Torres de Cáceres; por el Norte, con Santiago Mestre, y por el Sur, línea quebrada con la sucesión de José María Silva; B) Un terreno y finca en él construída, situado en esta ciudad, manzana número 126, empadronado con el número 1620, compuesto de 11 metros 28 centímetros de frente al Este, a la calle La Rosa; igual extensión al Oeste, con la sucesión de Margarita Recoba; 41 metros al Norte, con Pascual Desiervo y esta misma longitud al Sur, con Silverio Lavecchia; C) Otro terreno y finca en él construída, situado también en esta ciudad, manzana número 124 empadronado con el número 884 y mide de frente al Este, a la calle La Rosa, 14 metros 94 centímetros y fondos al Oeste, de 20 metros, lindando, al Norte y Oeste, con Pablo Tocce, y por el Sur, con Ramón R. Collazo. Se previene que se tendrá por base y por ser las que corresponden a la referida incapaz, las siguientes: sobre el campo padrón número 1144, $ 157.19; por el terreno padrón número 1620, $ 55.55, y por el terreno padrón número 884, $ 34.72. Que por el campo y terreno que se describe en primer término existen compromisos de compraventa firmados por los señores Corallo Benítez y Luis Cohen, por $ 16.976.48 y $ 6.000.00, respectivamente. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 30 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$50.00 Jn.23-5815-v.jn.23.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos: "JUAN CIGLIUTI. Sucesión" se hace saber: que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario al remate público, del bien ubicado en esta ciudad, manzana número 21, empadronado con el número 125, compuesto de un área de trescientos veinte metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con frente a la calle Pilar; al Este, con la calle Doroteo Navarrete, y al Sur, y Oeste, con la sucesión Icaza. Se previene: A) Que la venta dispuesta se hará con la base de mil cuatrocientos pesos y B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 23 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$21.20 My.27-5400-v.jn.12.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en autos "Juana Sala de De Rosa, por su hijo menor JUAN N. DE ROSA. Venta judicial de inmuebles" se hace saber que el 17 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito y sobre la base de $ 4.800.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno y fincas que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 337, con una superficie de 1844 metros y linda: al Norte, sucesión Nicolás Raffo; al Sud, la calle 12 de Febrero; al Este, la sucesión Alfonso Cis, y al Oeste, la calle Del Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 23 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$22.50 My.30-5456-v.jn.15.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo con lo dispuesto por él suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial de Colonia, en autos "Próspero Guillermo Tolosa y otros contra VISITA QUINTANA DE MANSILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Félix Osinaga y presidiendo el suscrito, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones, cercos y demás mejoras, situada en Miguelete, undécima sección judicial de Colonia, padrón tres mil quinientos sesenta y seis, con una superficie de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y deslindada así: al Norte, con Julio Gay; al Sur y Oeste, cañada por medio, con Luis Foderé, y al Este, con Venicio Quintana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de la 11.a sección de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Abril 26 de 1939. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$28.50 My.27-5318-v.jn.13

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Banco de la República (Sucursal San Carlos) contra ALBERTO LUIS VIDAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá a la venta en almoneda, por el pregonero Victoriano M. Plada, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1765, compuesta su área de ciento treinta y siete hectáreas tres mil ciento cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Lino Silvera y Carlos Barrios; al Sur, Joaquín Araújo y José Silvera; al Este, José Correa, y al Oeste, Carlos Barrios y sucesión José Araújo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate almoneda mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, honorarios respectivos y lo que pudiera adeudarse por medianerías, contribución inmobiliaria u otras cargas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados, a los fines de lo preceptuado por el artículo 918 del cuerpo de leyes citado. — Maldonado, Mayo 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$36.00 Jn.3-5659-v.jn.20.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, en autos "Angel C. de León contra SERVANDO LARROSA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día treinta de Junio, a la hora catorce, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eufemio C. González, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, el inmueble ubicado en la segunda sección de este Departamento (Caracoles), compuesto de una superficie de un área de seis hectáreas cinco mil ochocientos seis centiáreas ochenta y siete decímetros cuadrados, empadronado con el número 1869. Previénese que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados y planillas. Los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 5 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$21.60 Jn.9-5921-v.jn.26.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, dictada en los autos "Sucesión de ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día diecinueve de Junio próximo, a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero José J. Arteaga, asistido del Actuario Especial Escribano don Alejo Fernández Chaves y del señor Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno solar y las mejoras, empadronado con el número 1273, ubicado en la manzana número 100 de esta ciudad, con frente a la calle Reconquista; B) Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta misma ciudad manzana 44, empadronado con el número 563 y con frente a la calle Doctor José Pedro Ramírez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás ante-

cedentes se encuentran en la escribanía de don Alejo Fernández Chaves a disposición de los interesados y a los efectos del artículo 918 del mismo cuerpo de leyes ya citado; C) Que sólo se admitirán ofertas continuadas y que excedan las 2|3 partes de la tasación de cada uno de los bienes. — San Carlos, Mayo 23 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$31.00 My.31-5496-v.jn.16.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos: "GASPERI CARLOS o CARLOS R. Sucesión. La S. A. Barraca Americana, antes Hufnagel Plottier y Compañía solicita la apertura de la sucesión y ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día sábado 24 de Junio actual, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Recaredo E. Ugarte asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien dos fracciones de terreno, contiguas, así como las mejoras que contienen, situadas en la manzana número 439, de la planta urbana de esta ciudad, empadronadas respectivamente, con los números 4341 y 3565 compuestas en conjunto de 553 metros y 48 decímetros que se deslindan así: 27 metros y 40 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Sarandí; igual extensión al Norte, por donde linda con terreno de don Juan Accinelli; 20 metros y 20 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Méjico; igual extensión al Este, por donde linda con terreno de doña Rosa S. de Caviglia. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos y honorarios de escritura y certificación serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 1.o de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.00 Jn.6-5769-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Analio B. Sosa, curador de la incapaz BLANCA GENOVEVA GONZALEZ. Venta judicial", se hace saber que el día 19 del corriente entrante Junio, de las 14 horas y treinta a las 14 horas y 45 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por intermedio del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en El Arbolito, octava sección judicial del Departamento de Rocha, que forma parte de mayor área empadronada con los números 1363 y 1364, designada con letra B en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa en Mayo de 1937 e inscripto el catorce de Junio del mismo año con el número 61 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, compuesta de una hectárea ocho mil quinientos noventa y tres metros cuarenta y ocho decímetros que linda: Al Noroeste Bartolo Feijóo; al Sureste, Wilfredo Machado y Bartolo Feijóo, y al Noroeste y Suroeste, Gerónimo González. Avaluada en ciento once pesos cincuenta y seis centésimos. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación indicada. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, y 4.o) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha Mayo 22 de 1939.— Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.00 My.29-5402-v.jn 14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Petrona Manzanares contra PEDRO BELLO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 65, compuesto de 9 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Cervantes; por 7 metros 80 centímetros al costado Norte, por donde linda con la sucesión Albisturi; 43 metros 65 centímetros al Este, linda con sucesión Fernández, 43 metros 85 centímetros al Oeste, con Graciana Alzetagaray, y 2.o) Una fracción de terreno y lo en él edificado situado en esta ciudad, manzana número 65, compuesto de 9 metros de frente al Sur, a la calle Cervantes; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, linda con sucesión Albistur; al Oeste, Pedro Palladino, y al Este, sucesión de Domingo Alzetagaray. Teniéndose como base para el primero que tiene una superficie total de 432 metros 1.350 centímetros la suma de pesos 1.100.00 y para el segundo, superficie 382 metros 55 decímetros la de $ 413.34, sumas a que ascienden los 2|3 de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y que los títulos de los referidos bienes se han extraviado. — Salto, Mayo 30 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Jn.10-5974-v.jn 26.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "SOCIEDAD SALADERIL SALTEÑA", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Siete fracciones de terrenos dentro del empadronamiento número 1753, compuestas de 91 hectáreas, 1589 metros 87 decímetros cuadrados; una fracción de campo para pastoreo compuesta de 185 hectáreas, 5685 metros 29 decímetros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 1755, y dos lotes de terrenos empadronados en mayor área con el número 2961, señalados con las letras "S" y "T" de la manzana número 23 del pueblo "Patulé", compuestos de 985 metros 55 decímetros cuadrados, ubicados dichos inmuebles en la primera sección judicial de Salto, cuya extensión total es de 276 hectáreas, 8260 metros 91 decímetros cuadrados. Se hace constar que dicha venta comprenderá los inmuebles referidos, así como las instalaciones del Saladero "La Caballada" y de la fábrica de aceite con sus respectivas marcas de fábrica números 16378 y 16379, con todas sus plantaciones y mejoras que contiene y existen actualmente, teniéndose como base para la venta de todos los bienes y sus mejoras la cantidad de $ 141.656.67, suma a que asciende los 2|3 de su tasación verificada en dichos autos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Que los títulos de los referidos bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, a quienes se advierte que tanto el Saladero "La Caballada" como la fábrica de aceite, cuenta con todos los elementos necesarios para entrar en pleno funcionamiento, y quienes deseen visitarlas pueden hacerlo durante las publicaciones de este edicto desde las 9 a las 12 horas y de las 15 a 17 horas. — Salto, Junio 2 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Jn.7-5812-v.jn.23.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Figurinas Vivas, en autos sucesorios de NARCISO DE LEON, se hace saber: Que el 17 de Junio próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación el martillero José Gianarelli asistido de los señores Alguacil y Actuario, venderá en remate, con la base de mil seiscientos pesos, una fracción de campo, con su edificio y demás mejoras, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas 3 975 metros y 40 decímetros cuadrados, y que linda: Por el Norte y Noroeste, con sucesión de Alejandro Mernies; Sur, Felipe Viera y Oeste, Sydney Fitz Herbert. Se previene: Que el comprador oblará el 10 o|o de su oferta, al aceptársele, y que los títulos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 20 de 1939 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$18.00 My.20-5412-v.jn 14.

RAFAEL COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "José Preioni y Miguel Ernesto Martorano contra DANIEL BENEDITO LUQUE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Junio de 1939 a las 10 horas, el martillero don Rafael Costa, asistido del suscrito Juez, rematará sin base y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 3248, compuesto de 20 metros al Este, sobre calle 21 de Setiembre, por 11 metros de fondo, lindando al Norte, con Remigio Valdez; al Oeste, con Ramón Martínez (hijo), y al Sur, con María Gerardo de Nolé. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos a la venta y títulos se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 24 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$24.00 Jn.1.o-5541-v.jn.17.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Elías Abdo contra la sucesión de JUAN BAILON ALAMON. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintiuno de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte de la manzana número veintitrés (23), empadronada con el número ciento ochenta y siete (187), compuesta de un área de mil doscientos cuarenta y cuatro metros (1.244 metros), y deslindada en la siguiente forma: por el fondo con Pedro Bidegain; por un lado con terrenos de la sucesión de Salvador Gauna, por otro, con Dictino Martínez y sucesión de Angel Alonso, y por el frente con la calle General Rivera. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia fué tasado en cuatro mil trescientos pesos. B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$30.60 My.29-5419-v.jn.14.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Luis Cappetta, Síndico de la quiebra de GERMAN FERREIRA. Solicita la partición de los bienes en autos Felisbino Ferreira o Felisbino Diego Alvarez Ferreira Pereira das Neves", se hace saber que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta y por precio no inferior a la suma de ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 886.60), de todos los bienes y derechos que le correspondan a don Germán Ferreira, en su calidad de heredero de don Felisbino Ferreira o Felisbino Diego Alvarez Ferreira Pereira das Neves. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$22.50 Jn.3-5660-v.jn.20.

LUIS R. LARROSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

SUBASTA JUDICIAL

Se hace saber que el día 26 del corriente a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil, el martillero Luis R. Larrosa procederá a vender una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de doce hectáreas 3.595 metros 6 decímetros, 71 centímetros que comprendida dentro de mayor área de la propiedad padrón 3578 linda el todo: al Norte, Micaela Iguini y Eulogia Iguini de Santurio; al Sur Sinforiano Lacruz y Juan Osorio; al Este, Agustín Robaina y sucesión Cirilo Mieres, y al Oeste,

Victoriano Sosa y Sinforiano Lacruz. Se hace presente: 1.o) Que esta venta la ha dispuesto el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en autos "JACINTO AMARO DELFIN. Sucesión". 2.o) Que dichos autos y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta inferior a pesos 20.00 la hectárea. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma.— Treinta y Tres, Junio 3 de 1939. — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$24.00 Jn.9-5903-v.jn.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 271 serie "P", a cargo de ANTONIO SORGI y MARIA GRUCHE o DEGRUCCI DE SORGI, el próximo 1.o de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ciento veintiún pesos ($ 4.121.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Florida, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón mil ochocientos nueve, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros veinticinco centímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente e igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, da frente a la calle Mendoza y Durán (antes Colón); al Oeste, da frente a la calle Juan J. Cardozo (antes Libres), por ser esquina, y al Sur y Este, con más terreno de Antonio Sorgi. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.268.13 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor debe consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Bancon en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos cuarenta y seis pesos noventa y siete centésimos ($ 1.846.97), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hastta el valor correspondiente a $ 1.846.97 al día del remate; G) Que el inmueble pertenece a ENRIQUE V. CABEZA según títulos en poder del Banco acreedor, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.10-5982-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipoecariio rural número 272 sere "28" a cargo de PANTALEON ESQUIBEL, el próximo 1.o de Julio, a las 11 y 30 horas, en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil setenta y ocho pesos ($ 13.078.00), un campo y sus mejoras en el "Rincón de la Virgen", segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón dos mil ciento diecisiete, con una superficie de ciento doce hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y seis metros seiscientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y seis milímetros, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Octubre de 1916, deslindado: al Norte, 1.196 metros, con Juana Barceló de Laporte; al Noreste y Este, el arroyo de la Virgen, por medio con Bernardo Egoscue y Leopoldo Barceló; al Sur, 1.993 metros, con Cecilia Barceló de Tabares, y al Oeste, a partir del Sur, líneas de 406 metros, que corre de Suroeste a Noreste; de 110 metros, de Este a Oeste, y de 366 metros, de Sur a Norte, camino vecinal por medio, con Justa Barceló de Cáceres. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.417.42 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil setecientos cincuenta y un pesos sesenta centésimos ($ 8.751.60), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.751.60 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.10-5983-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1185 serie "30", a cargo de CARLOS CELINA, el próximo 1.o de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos veintinueve pesos ($ 1.729.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Florida, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón ochocientos treinta y uno, con una superficie de doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros deslindado: 10 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la celle José Enrique Rodó, por 21 metros 45 centímetros de fondo al Noreste, frente a la calle General Oribe, por ser esquina; al Noroeste, con Juan José Revello, y al Suroeste, con Antonia Artucio Ferreira. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 1.258.24 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 12.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, aguas corrientes, obras sanitarias, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos cuarenta y siete pesos cuarenta y siete centésimos (pesos 947.47), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 947.47 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.10-5984-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 150 serie "30", a cargo de GENARO LAUDISIO o LAUDICIO, el próximo 1.o de Julio, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos cinco pesos ($ 1.505.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Florida, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón mil ciento ochenta y uno, con una superficie de doscientos treinta y seis metros dos mil doscientos cincuenta centímetros, teniendo 11 metros de frente al Oeste, a la calle Sarandí, edificio 257 - 59, entre las de Calleros y General Enciso, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte y Sur, con Roque Laudisio, y al Este, con Basilio Courdo. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.314.92 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ochocientos ochenta y cinco pesos cuarenta y un centésimos ($ 885.41), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 885.41 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.10-5985-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 866 Serie "25" a cargo de MARIA LUISA CAUSA DE SERVETTO, el próximo 30 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos, ($ 3.558.00), un terreno y sus mejoras en el barrio Castelar, vigésima-cuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintisiete mil seiscientos uno (parte) con una superficie titulada de noventa y cinco metros cuarenta y seis decímetros y según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 11 de Agosto de 1925, en el que se señala con la letra "B" consta de noventa y siete metros dos decímetros, deslindado: 9 metros 7 centímetros de frente al Oeste, a la calle Lepanto, edificio 1408, entre las de Rivera y Méndez Núñez; 10 metros 75 centímetros al Norte, con Juan Panizza y otros; igual medida al Sur, con el lote "A" y 8 metros 98 centímetros al Este, con Alfonso Yanuzzi. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.367.75 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 32.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento y colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos sesenta y un pesos tres centésimos (pesos 2.261.03), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.261.03 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficina del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Junio 5 de 1939. —Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.10-5955-v.jn.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 83 Serie "R" a cargo de CARLOS B. LAZARO, el próximo 1.o de Julio, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos sesenta y tres pesos ($ 1.363.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Florida, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, con una superficie titulada de cuatrocientos noventa y nueve metros cinco mil ochenta y cinco

centímetros y según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de Noviembre 16 de 1916, de seiscientos dieciocho metros cuarenta y ocho decímetros, deslindado: 14 metros 40 centímetros de frente al Suroeste, a la calle 25 de Mayo, entre las de General Rivera y José Enrique Rodó; por 42 metros 25 centímetros de fondo al Noreste, lindando con bienes de Pedro Colombo, Dionisio y Zenaida Páez e Ildefonsa Cuñarro. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 852.63 más gastos de ejecución; B) Que el bien está arrendado no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos catorce pesos un centésimo ($ 714.01), abonando en eefctivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 714.01 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 6 de 1939. —Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.10-5981-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1131 serie "26", a cargo de ADELA GIURIA DE DE MARIA y FRANCISCO DE MARIA, el próximo 29 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Pedro Ballefín Espinosa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil doscientos veintiocho pesos ($ 14.228.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial de este Departamento, padrón cinco mil trescientos uno, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cinco mil siete centímetros, deslindado: 9 metros 449 milímetros de frente al Este, a la calle Julio Herrera y Obes, edificio 1531|33|35, entre las de Uruguay y Paysandú, por 25 metros 770 milímetros de fondo al Oeste, con José Bejar; al Norte, con José Bejar, y al Sur, con Juan B. Russi. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.027.36, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo $ 191.75 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil cuatrocientos setenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 10.478.94), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 10.478.94 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.9-5910-v.jn.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1417 serie "27", a cargo de FELIX GARAZA, el próximo 27 de Junio, a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón mil veintiuno, con una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste, a la calle Río Branco (antes Cebollatí), edificio número 150, entre las de 19 de Abril y José E. Rodó, distando su punto medio 33 metros 70 centímetros de la esquina con la calle 19 de Abril; 21 metros 475 milímetros al Suroeste, en su fondo paralelo, lindando con José María Ferreira; 42 metros 95 centímetros al Sudeste, con María Arias de Olivera y Francisco Solari, e igual extensión al Noroeste, con Emilia Yarza de Vieira Borges y Zabás Sabatino. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Abril próximo pasado, a pesos 2.196.29 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 12.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil seiscientos veintitrés pesos veintinueve centésimos ($ 1.623.29), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5800-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 526 serie "U", a cargo de ANGELICA VILLADEMOROS DE REQUENA Y GARCIA, MANUEL, FRANCISCO, ADOLFO, JOAQUINA, MARIA, MERCEDES, ELISA y CELEDONIA REQUENA Y GARCIA, ISABEL REQUENA Y GARCIA DE CANO y ROBERTO C. CANO, BLANCA REQUENA Y GARCIA DE ESTRADA y MIGUEL ESTRADA, MARIA ANGELICA REQUENA Y GARCIA DE ETCHEGARAY y CARLOS ETCHEGARAY, ZELMIRA REQUENA Y GARCIA DE BRAGA y ANTONIO BRAGA SALVAÑACH, JOSEFINA CORDERO DE REQUENA Y GARCIA, MARIA JOSEFINA y RODOLFO REQUENA CORDERO, el próximo 28 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Scaglioni venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), un terreno y mejoras en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, manzana treinta y tres, con una superficie titulada de seiscientos metros y, según plano del ingeniero Trigo, de Noviembre 25 de 1921, consta de seiscientos cinco metros nueve mil novecientos cincuenta centímetros, deslindado, 19 metros 69 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Carlos Gómez, edificio 1229 - 31, entre las de Reconquista y Yerbal, distando su punto medio 31 metros 37 centímetros de la esquina con la calle Reconquista; 29 metros 42 centímetros al Norte, con Clotilde G. de Dufen; 36 metros 58 centímetros al Sur, con Alejandro Tálice, y al Oeste, líneas de 17 metros 50 centímetros del Sur al Noreste y 3 metros 75 centímetros en dirección Noroeste, con la Usina Eléctrica del Estado y 3 metros 36 centímetros en dirección Norte, con M. E. de Giró. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Abril próximo pasado a $ 26.542.84 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en dos partes, produciendo pesos 200.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5802-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 757 serie "27", a cargo de EUFRONIO ACOSTA, el próximo 27 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.655.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón doscientos ocho, con una superficie titulada de trescientos setenta y tres metros mil ciento veinte centímetros y, según plano de Diciembre 27 de 1927, del agrimensor Facundo P. Machado, de trescientos ochenta metros mil ciento veinte centímetros, deslindado: 20 metros 65 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Río Branco, entre las de Piedras y Misiones; 16 metros 30 centímetros al Noreste, con la sucesión Antonio Perdomo; 21 metros 90 centímetros al Noroeste, con Eloy Fernández, y al Sudeste, tres rectas de 5 metros 32 centímetros, 4 metros 35 centímetros y 16 metros 58 centímetros, lindando con Agustín Pereira. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.284.02 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos seis pesos cinco centésimos ($ 1.706.05), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.706.05 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5801-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 444 serie "30", a cargo de RICARDO TEOFILO y FERNANDO VICENTE SOPEÑA, el próximo 27 de Junio, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento veintiún pesos ($ 2.121.00), un terreno y sus mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón novecientos cincuenta y seis (parte), con una superficie de cuatrocientos cuarenta y ocho metros seis mil trescientos veinte centímetros, deslindado: 16 metros 74 centímetros al Suroeste, frente a la calle Doctor Julián Graña, edificio 157, entre las de 19 de Abril y José Enrique Rodó; igual medida al Noreste, con Celso Cola; 26 metros 80 centímetros al Sureste, con Celso Cola y Olivier Robustiano Cola, y al Noroeste, con Juan Tomás Amorín. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.620.62 más gastos de ejecución; B) Que el inmueble está arrendado produciendo pesos 8 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honora-

rios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondientes a $ 1.284.77 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5803-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 393 serie "27", a cargo de CANDIDA CAL DE SILVA BARRIOS, el próximo 27 de Junio, a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Rocha, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil ciento ochenta y seis pesos ($ 13.186.00), tres fracciones de campo u sus mejoras en "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, padrón setecientos sesenta y nueve, señaladas con los números 4, 4A y 4B en plano del agrimensor Facundo P. Machado, de Julio de 1926, o sea: Fracción número 4, consta de sesenta y siete hectáreas, mil doscientos setenta y siete metros doce decímetros, deslindada: al Norte, camino vecinal por medio, con la mutuaria; al Este, camino Departamental por medio, con Domingo Díaz; al Su., con Lavalleja Silva Cal, y al Oeste, con Cándida Rosa Silva Cal de Barrios. Fracción número 4A, compuesta de doscientas noventa y nueve hectáreas ,cinco mil ochocientos seis metros cincuenta y seis decímetros, deslindada: al Noroeste y Noreste, con Mercedes T. de Barrios; al Sureste, camino Departamental por medio, con la fracción 4B y Alejo Reed; al Sur, camino vecinal por medio, con la fracción descripta y con Rosauro Silva Cal. Fracción 4B, de forma triangular, compuesta de dos mil novecientos sesenta y ocho metros, lindando: al Oeste, camino por medio, con las fracciones descriptas; al Sur, campo de otros propietarios, y al Noreste, con Alejo Reed. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículo 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.160.80 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil doscientos pesos ($ 9.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.601.27 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.7-5804-v.jn.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1354 Serie "23" a cargo de CARLOS TERRENO, el próximo 26 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil pesos (pesos 14.000.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón seiscientos noventa y uno, manzana cincuenta y ocho de la planta urbana de la ciudad de Rocha, con una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros nueve mil setecientos ocho centímetros según plano de Febrero de 1930, del agrimensor Osvaldo Olivera, deslindado: 18 metros 38 centímetros de frente al Suroeste, a la calle 18 de Julio, edificio 312; 30 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Agosto, formando esquina ochavada; 32 metros 30 centímetros al Sureste, lindando con Francisco Rocca, y 20 metros 6 centímetros al Noreste, con la sucesión Juan Bertone. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Abril próximo pasado, a $ 13.991.38 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en 4 partes, produciendo $ 119.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil quinientos pesos ($ 11.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) —Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5774-v.jn.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1570 Serie "28" a cargo de JUAN SIMONELLI, el próximo 26 de Junio, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), dos fracciones contiguas de terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, padrón mil ochenta y seis, cuyas superficies y linderos son: primera fracción: de novecientos cincuenta y ocho metros noventa decímetros, teniendo 22 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Francisco de los Santos, entre las de José Enrique Rodó y Lavalleja; 43 metros de fondo al Sureste, con Pedro Rodríguez; al Suroeste, con Cledonia Corbo de Rodríguez y Liboria Pizarro; y al Noroeste, con la fracción siguiente; segunda fracción: de quinientos diecinueve metros seis mil novecientos cincuenta centímetros, teniendo 12 metros 10 centímetros al Noreste, de frente a la citada calle Francisco de los Santos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sureste, con la fracción ya descripta; al Suroeste, con Juan Simonelli, y al Noroeste, con terreno que fué de Rogelia Gregoria Nicodella. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Abril ppdo. a $ 3.201.36 más gastos de ejecución; B) Que los inmuebles están arrendados en dos partes, produciendo $ 17.00 mensuales en total, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por saneamiento, vereda medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento y cordón; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5775-v.jn.16

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 986 Serie "26" a cargo de ATILIO CESAR TAMMARO, el próximo 26 de Junio a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00), un terreno y sus mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil doscientos noventa y nueve, con una superficie de ciento noventa y ocho metros, señalado con la letra "A" de la fracción B) en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Mayo de 1912; deslindado: 10 metros de frente al Norte, a la calle Juan María Pérez, edificio 2740|42, entre las de Ellauri y Pedro F. Berro; por 19 metros 80 centímetros de fondo al Sur lindando con el solar 11; al Este, con los solares "B" y "D" y al Oeste, con el 8. Se Previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 22 de Abril próximo pasado a $ 17.438.34 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en dos partes, produciendo $ 117.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeuda al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, colector y conexión; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de catorce mil doscientos ocho pesos cuarenta y dos centésimos ($ 14.208.42) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5776-v.jn.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 867 Serie "26" a cargo de JUAN JOSE BUSSO, el próximo 23 de Junio a las 16 horas en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos (pesos 13.000.00) un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y un mil quinientos treinta y nueve, con una superficie de ciento veintiséis metros setenta y cinco centímetros según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Octubre 26 de 1926, deslindado: 8 metros 45 centímetros de frente al Oeste al bulevar General Artigas, edificio 652|56, al Sur, con la calle Ibiray por ser esquina; 15 metros de fondo al Norte, con Strauch, y al Este, con Francisco Bianchi. Se previene: Que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Abril próximo pasado a $ 12.044.29, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en dos partes produciendo $ 108.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil novecientos treinta y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 8.939.28), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.3-5651-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 122 Serie 'Z" a cargo de MARGARITA AYÇAGUER DE

ESCARZA, el próximo 24 de Junio, a las 10 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Torre venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de sesenta y cinco mil pesos (pesos 65.000.00), un campo y sus mejoras en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón trescientos cincuenta y siete, parte, compuesto de dos fracciones: la primera con una superficie de ochocientas ocho hectáreas doscientos diecisiete metros, señalada con la letra "H" en el plano de Marzo de 1921, del agrimensor Santiago Rivas, lindando: al Oeste, con Julia Malhos; al Norte, la fracción Y, la segunda fracción y la sucesión Durán; al Este, la segunda fracción y el arroyo del Sauce, y al Sur, con más campo de la deudora, y la segunda fracción, con una superficie de ciento sesenta y nueve hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, señalada con el número 1 en el plano de Junio de 1905 del agrimensor Darío Frugone, lindando: al Sur y Oeste, con la primera fracción; al Este, Esneldo y Federico Durán, y al Norte, con Román H. y María E. Durán. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 4 de Mayo próximo pasado a $ 72.267.66 más gastos de ejecución. B) Que el inmueble está arrendado produciendo $ 1.368.60 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta mil doscientos noventa y un pesos setenta centésimos ($ 40.291.70), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.3-5652-v.jn.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 375 Serie "28" a cargo de PEDRO RENE ESCUDERO, el próximo 23 de Junio, a las 16 horas en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Ricardo Scanavino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil seiscientos noventa y dos pesos (pesos 9.692.00) un campo y mejoras en Salsipuedes Chico, undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón tres mil ochocientos uno, con una superficie de doscientos dos hectáreas ochocientos veintisiete metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros, según plano del agrimensor Pascual Restucia de Octubre de 1917, deslindado: al Norte Noreste, 1.658 metros 90 centímetros con Juana Gualberta de Rosa; al Este Sureste, 976 metros con la misma; al Sur, 1.313 metros 60 centímetros con Manuel F. Martínez, y al Oeste, 2.023 metros 15 centímetros con Francisco Escudero. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.791.04, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado produciendo pesos 298.00 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil un pesos veintiocho centésimos (pesos 7.001.28), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.001.28, al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.3-5653-v.jn.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 602 serie "30", a cargo de RAMON CASTRO, el próximo 22 de Junio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento sesenta y dos pesos ($ 2.162.00), un terreno y mejoras en la décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil quinientos sesenta y nueve, con una superficie titulada de tres mil doscientos setenta y un metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Abril 24 de 1932, de tres mil doscientos ochenta y tres metros ocho decímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Sureste, frente a la calle Las Tunas; 77 metros 50 centímetros al Suroeste, con Rufina Castro de Geriboni; al Oeste, el arroyo Pantanoso; 37 metros 10 centímetros al Noroeste, a la calle Campichuelo; al Noreste, 55 metros 36 centímetros, frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Campichuelo: tres rectas de 25 metros, 15 metros 27 centímetros y 25 metros, que corren, respectivamente, de Noreste a Suroeste, Noroeste a Sureste y Suroeste a Noreste, limitando con José Castro, y al Sureste, 15 metros 27 centímetros de frente a la calle Ameghino, formando esquina con la de Las Tunas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.861.60 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.461.14 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.2-5579-v.jn.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café, bar y billar a favor del señor JOSE ORDOÑEZ, sita en la calle Porongos número 2250. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Juan Rao. — José Ordóñez

$5.00 My.24-5185-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 8 de Mayo por el escribano don Lorenzo Hourcade, ha sido rescindida de común acuerdo la venta del negocio de carnicería ubicada en la calle Isla de Flores número 1064, en esta Capital, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor RAMON MARTINEZ. Los acreedores del señor Enrique Aquino deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del nombrado escribano, calle Sarandí 430, los días hábiles de la hora 15 a las 18. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Enrique Aquino Laneri. — Manuel Martínez.

$5.00 My.30-5449-v.jn.19.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Guillermo A. Navone. Domicilio: Santa Lucía 452 (bis), esquina Faramiñan. Padrón número 39077. Solar 29, situado con frente a la calle Yugoeslavia entre General Hornos y Emancipación.

Luis José Navone. Domicilio: Santa Lucía 452 (bis), esquina Faramiñan. Padrón número 39079. Solar 30, ubicado con frente a la calle Yugoeslavia entre General Hornos y Emancipación.

Héctor Elbio Mata. Domicilio: Trápani número 26. Padrón número 129995. Solar 3, situado con frente a la calle Pedro Trápani entre Atahona y Tudurí.

Emilio Rossi. Domicilio: Bernabé Caravia número 3678. Padrones números 135563 y 135564. Solares 3 y 4, situados, respectivamente, con frentes a las calles Rafael esquina Maceo y Rafael y Maceo casi esquina Abipones.

Carmen Raíces. Domicilio: Francisco Bauzá 2571. Padrón número 53546 en mayor área. Solar 2, ubicado con frente a la calle Juan C. Molina casi esquina José Castro.

Gerardo García. Domicilio: Guayaquí número 3232 o Ellauri número 1282. Padrón número 140951. Solar 3, situado con frente al bulevar Propios casi esquina Neira.

Francisco Messano. Domicilio: Francisco Rodríguez número 3068. Padrón número 160716. Solar 5, ubicado con frente a la calle Francisco Rodrigo, próximo a Larrañaga.

Guillermo Armas. Domicilio: Mercedes número 941. Padrón número 154303. Solar 100 de la manzana D, situado con frente a la calle Julián Laguna entre Campichuelo y Economía (Nuevo París).

Pedro Sperduto. Domicilio: Inca número 2119. Padrón 161118. Solar 5, ubicado con frente a la calle Venancio Benavídez próximo a Lucas Obes.

Mercedes C. de Molina. Domicilio: Venancio Benavídez número 8. Solar 8, situado con frente a la calle Venancio Benavídez, próximo a Carignano y empadronado con el número 161121.

Alejandro Perrone (hijo). Domicilio: Clemenceau número 868. Padrón número 120927. Solar 72, ubicado con frente a la calle Pilcomayo, próximo a Estrázulas (Malvín).

$30.00 Jn.10-5935-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión a favor del señor AVEDIS BELIAN, cita en la calle Santiago Lavandeira número 817. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — José Miguelez Gómez. — Avedis Belian.

$5.00 Jn.10-5945-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto enajenar la panadería denominada "Claridad", ubicada en el local número 3468 de la calle Industria de esta ciudad a los señores CANDIDO DE JOAQUIN y SERAFIN GOMEZ. En consecuencia convoco a mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado al escritorio del escribano Enrique Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo, casa número 1284 de la calle Santiago de Chile, los días hábiles, excepto sábados, de 11 a 12 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1939. —Pedro Berdiña.

$5.00 Jn.10-5933-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor LOTHAR ZAMURY, nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant, tenemos instalada en esta capital, calle Rincón número 620. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — José Singer. — Eduardo Spitzer. — Lothar Zamury.

$5.00 Jn.10-5973-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a nuestro condómino CARLOS MARIA OTERO la parte que nos corresponde en la casa de comercio "El Revoltijo" que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería, en la calle Maldonado número 1251. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — Julieta Nana de Otero. — María Esther Otero Sosa.

$5.00 Jn.1.o-5554-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que en escritura de 24 de Noviembre de 1938, autorizada en este parajo, inscripta en el Registro Público de Comercio de San José, el 7 de Diciembre de dicho año, con el número 13, al folio 166, don César Olivera cedió a don ANGEL OCAMPOS, su cuota de capital en la sociedad "Unión Comercial Limitada", que gira en este pueblo, quedando el cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente. — Rodríguez, Marzo 12 de 1939. — Angel Ocampos. — César Olivera.

$5.00 Jn.1.o-5551-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Conte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don JULIO ITALIANO, el café y bar con bebidas alcohólicas, situado en la calle Cufré número 2500 esquina a la de Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939.— José Fornos Rodríguez. — Julio Italiano.

$5.00 Jn.1.o-5519-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos por intermedio del estudio jurídico Sandleri, sito en la calle Blandengues número 1673 U. T. E. 2.3667, al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída, y que giraba bajo la razón de "Hoffman y Meszkewitz", con sede en la calle Brecha número 587, retirándose de la misma el señor Meszkewitz y quedando con el activo y pasivo el señor HOFFMAN. Los que se consideren acreedores pueden pasar con los justificativos correspondientes por la calle Brecha número 587. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Máximo Hoffman. — Szlama Meszkowitz.

$5.00 Jn.1.o-5526-v.jn 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José Errico y Compañía" con comercio establecido en el ramo de café y bar en la esquina de las calles Garibaldi números 1702 y 1706 y Pando número 2800, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318 de 10 a 12 o de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1939. — José A. Errico. — Santiago Sassi.

$5 00 Jn.1.o-5539-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de calzados en general, talabartería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "TORRENS, NOGARA y SALVADORES" y que tenemos establecida en la calle Asunción número 1464, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Amelio Nogara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1939. — Pedro Torrens. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.

$5.00 My.31-5480-v.jn.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MOISES KALAYDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle Arrieta número 3200 esquina Bonaparte de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Juan y Asadour B. Serkhochian.

$5.00 Jn.1.o-5543-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad que de hecho teníamos establecida en la calle Andes número 1577, en el ramo de casa de modas, sombreros y vestidos y que giraba bajo la razón social de "CHARLOTTE y HANETA", habiéndose retirado de la misma Charlotte Guttfeld. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del procurador señor Santiago Sandleri, en las horas de oficina, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Charlotte Guttfeld. — Haneta Hegyesi.

$5.00 Jn.8-5832-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio en general que con esta fecha he vendido al señor JOSE BARNADA mi casa de comercio de la calle Molinos de Raffo 633, en los ramos de café y bar, haciéndose cargo del activo el señor Barnada y del pasivo el señor Lercari. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Conrado F. Lercari. — José Barnada.

$5.00 Jn.8-5858-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores MIECZYSLAW JOSE y FERNANDO OKRET la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tengo establecida en la casa número 2571 del bulevar España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía de Julián Sánchez, calle Paraguay 1195. — Juan Bautista Giussi.

$5.00 Jn.8-5845-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender a los señores CARLOS y CAMILO FRANCO mi negocio de carnicería establecido en la calle Holanda número 91 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Lucas K. Ivanoff.

$5.00 Jn.8-5844-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VICTOR GANON y HERMANO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Moisés Ganón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 27 de 1939.

$5.00 Jn.8-5841-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos por intermedio del estudio jurídico de Santiago Sandleri, sito en la calle Blandengues 1673, al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída y que actualmente gira en esta plaza bajo la razón social de "SAMUEL TUGENDER, SAMUEL MARCOS RAJS y MANUEL BREZOVSKY" con el ramo de taller de carpintería, con sede en la calle Emilio Romero número 67, retirándose de la misma el señor Manuel Brezovsky y quedando con el activo y pasivo los señores Samuel Tugender y Samuel Marcos Rajs. — Montevideo, Junio 3 de 1939. — Samuel Tugender. — Marcos Rajs. — Manuel Brezovsky.

$5.00 Jn.8-5833-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad de hecho que en el ramo de carpintería teníamos establecida en la calle Municipio 2463 que giraba bajo la razón social "ZUKER Y LIPOTIN", habiendo quedado con el activo y pasivo el socio Isaac Lipotin. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en nuestro taller, calle Municipio número 2463. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Felipe Zuker. — Isaac Lipotin.

$5.00 Jn.8-5825-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que desde Enero de 1938, he dejado de pertenecer a la razón social "BOURUNSUNZIAN HERMANOS", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en esta ciudad, avenida Agraciada 2339. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — José Bourunsuzian.

$5.00 Jn.8-5870-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas, sita en la calle Santa Ana 32 y Lacanster al señor ANDRES DANAYIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio a fin de serles satisfechos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Avedis Gulluzian. — Andrés Danayian.

$5.00 Jn 10-5946-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el comercio en el ramo de depósito y compraventa de queso, manteca y demás artículos afines, que gira en esta plaza en la calle Venezuela número 1422, con la denominación de "Quesería Zunín", y bajo la razón social de: "MARIANO ALVAREZ y COMPAÑIA", se disuelve, por lo que sus acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Mariano Alvarez y Compañía.

$5.00 Jn.10-5932-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO NEGREIRA TORRES y MANUEL GONZALEZ TORRES, la casa de comercio que en ramo de panadería gira en esta plaza en la calle Isla de Flores números 1572 y 1574 bajo la denominación "La Hispano del Norte". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Francisco Torres Pérez.

$5.00 Jn.29-5976-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor RUBEN MARTINEZ, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad de Florida, primera sección judicial, calle Independencia número 637, bajo la denominación "Farmacia Dibarboure". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos en la Liga de Defensa Comercial J. Herrera y Obes número 1413, (Montevideo) o en el domicilio del suscrito Ituzaingó número 486, de esta ciudad, dentro del término legal. — Florida, Abril 26 de 1939. — José P. Dibarboure.

$5.00 Jn.10-5953-v.jn.29.

"CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad, haciendo uso de las facultades del inciso 10 del artículo 40 de los estatutos, convoca a los accionistas para la reunión que se efectuará en el local social, calle Río Branco número 1326, el día sábado 24 de Junio corriente a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, memoria e informe de la Sindicatura; 2.o Considerar el proyecto de reparto de utilidades propuesto por el Directorio; 3.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Se recuerda a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída si pasada la media hora de la señalada estuvieran representadas no menos de la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 21); B) Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, deben depositar las acciones que posean en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — La Secretaría.

$10.50 Jn.10-5950-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Iris Navarro ha convenido ceder a doña ELENA EMILIA LLUCH la mitad indivisa del comercio denominado "Modas Tina", sito en esta ciudad calle Sierra número 1712, constituyendo entre ambas una sociedad que continuará a cargo de dicho negocio bajo la razón de "Navarro y Lluch". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Bartolomé Mitre número 1423, a fin de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1939.— Iris Navarro.

$5.00 Jn.9-5876-v.jn.28.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de Compañía C. I. R. se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la chata "Dywidag N.o 1" por el de "C. I. R. N.o 2". — Montevideo, Mayo 24 de 1939. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 My.30-5444-v.jn.15.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que deberá celebrarse en el local social de esta sociedad, calle Llupes 4684 (Nuevo París) el día 19 de Junio de 1939 a las 15 horas, para el siguiente objeto Emisión de acciones. Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. —Ramón Varela Radio, Presidente. — Alberto Vitelli, Secretario.

$5.25 Jn.1.o-5558-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Constitución de la Sociedad "Hoffer Hermanos Limitada"

Por instrumento privado de fecha 10 del corriente mes, inscripto el día 17 con el número 2 al folio 3 y siguientes, del tomo 2 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad "HOFFER HERMANOS LIMITADA" estableciéndose en el mismo: 1.o) Socios: Sigfrido, David y Carlos Hoffer, domilio: Montevideo, calle Maldonado número 2271-2. 2.o) Objeto: Compraventa, fabricación, elaboración y transformación de productos y su comercio. 3.o) Capital: $ 5.000 dividido en tres cuotas iguales. 4.o) Uso de la firma: A cargo de dos socios conjuntamente. 5.o) Plazo: 5 años a contar desde el 17 del corriente mes, con prórroga automática de año en año si no se denuncia con 6 meses de anticipación. 6.o) Balances: Anuales al 31 de Diciembre. 7.o) Utilidades y pérdidas: En partes iguales. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — David Hoffer. — Sigfrido Hoffer. — Carlos Hoffer.

$9.00 Jn.1.o-5533-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma RODRIGUEZ y MACHIÑENA mi casa de comercio, que en el ramo de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas tengo instalada en San Gregorio cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días. — San Gregorio, Mayo 24 de 1939. — Francisco Fungueriño Otero.

$5.00 My.29-5414-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BLANCO CELESTE LEMOLLE GIUSEFFI, la mitad proindivisa que nos corresponde a mi menor hija Carlota Lemolle Antúnez y a mí en la casa de comercio que en los ramos de mensajería, artículos de electricidad y anexos gira en esta plaza en la calle Libertad número 2715 (Pocitos). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor José V. Longo, calle Rincón número 436. — Montevideo Mayo 16 de 1939 — Petronila Antúnez de Lemole.

$5.00 My.24-5292-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que el señor Victorio Ferro ha vendido al señor ISABELINO HECTOR ECHAVE la casa de comercio que en el ramo de garage, gira en esta plaza, calle Eduardo Acevedo número 1606. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus créditos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Victorio Ferro. — Isabelino Héctor Echave.

$5.00 My.26-5264-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que doña Hanna Erica Neger de Bjerregaard ha prometido vender a don HUGO KAUFMANN su imprenta y fábrica de envases de celofán, situada en la calle Jacobo Rousseau número 4135. Escribanía autorizante: doctor R. Ramela de Castro. Rincón 679.

$5.00 My.26-5309-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don ALBERTO ALONSO mi casa de comercio en los ramos de restorán, bar y posada que tengo instalada en la casa números 1590 y 1592 de la calle Pérez Castellano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en la casa comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Eladio Santana.

$5.00 My.31-5476-v.jn.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SEGISMUNDO COSTA y HERMANOS", con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Juan B. Blanco número 958, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Segismundo Costa y desligándose de la misma los señores Adriano, José B. y Pascual Costa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Segismundo Costa. — Adriano Costa. — José B. Costa. — Pascual Costa.

$5.00 Jn.7-5792-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE OTERO GONZALEZ la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — José Fernández. — José Garrido. — José Otero González.

$5.00 Jn.7-5795-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FERNANDO BAUDIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Melilla número 9999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Domingo Vivanco. — Fernando Baudin.

$5.00 Jn.7-5796-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JACINTO VALVERDE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, esquina Cívicos número 2850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Manuel Araújo. — Jacinto Valverde.

$5.00 Jn.7-5797-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor VICENTE TESSORE MARENGO la casa de comercio en los ramos de salón de lustrar y anexos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4716, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — José Guaragna. — Vicente Tessore Marengo.

$5.00 Jn.7-5793-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que don Ernesto Balog ha prometido vender a don JACOBO SANDERS el comercio establecido en esta Capital, en la calle Alzaibar número 1308, en el ramo de fiambrería. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, en la calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Ernesto Balog. — Jacobo Sanders

$5.00 Jn.6-5770-v.jn.26.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, el señor Serafín Juan Sotelo Pereira venderá al señor EUGENIO COMESAÑA el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido el primero en esta ciudad, calle Arrieta número 3204. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Serafín Juan Sotelo. — Eugenio Comesaña.

$5.00 Jn.6-5754-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JOSE ORDOÑEZ ESMORIS la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 189, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Sergio Gandra. — José Ordóñez Esmoris.

$5.00 Jn.7-5794-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Laboratorio Vizca", que gira en esta plaza bajo la razón social de "CURCI (HIJO) y COMPAÑIA", con domicilio en Chaná número 2043, retirándose de la misma los socios Vicente Curci y Sebastián Riveiro Rivera, quedando con el activo y pasivo el socio Angel Mario Scioscia. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Vicente Curci. — Sebastián Riveiro Rivera. — Angel Mario Scioscia.

$5.00 Jn.6-5753-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Oscar Pereira, propietario del comercio de carnicería sito en esta ciudad de Montevideo, calle 8 de Octubre 3735, ha vendido al FRIGORIFICO NACIONAL. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados concurrir a las oficinas del Frigorífico Nacional.

$5.00 Jn.6-5732-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que como único dueño del actual "Hotel Comercio", que fué de Victorino Pais y Manuel Maure, he prometido venderlo a don OCLIDES FERREIRA, según escritura de compromiso de fecha 10 del corriente ante el escribano Fernando Sagarra. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas en el mismo hotel y anunciarlo a la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 601. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 11 de 1939. — Compromitente vendedor: Victorio Pais. — Compromitente comprador: Oclides Ferreira.

$5.00 Jn.6-5787-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad "CRISTINA y COMPAÑIA", compuesta por los señores Félix Cristina, Umberto Scolari y Veropalumbo Genaro, que gira en la avenida General Eugenio Garzón número 2007, en el ramo de tonelería ha sido disuelta, retirándose el socio Umberto Scolari, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Félix Cristina y Veropalumbo Genaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Félix Cristina. — Veropalumbo Genaro. — Umberto Scolari.

$5.00 Jn.6-5738-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores ISMAEL MODESTO R BOSSOLASCO y MIGUEL HORACIO SUAREZ, la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería La Virgen" y la razón social "Bossolasco, Suárez y Canoura", ubicada en la casa número 3440, de la calle Asilo de esta ciudad, citándose a todos los acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la misma a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939 — José Antonio Canoura.

$5.00 Jn.5-5679-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, habo saber al comercio y al público en general, que la firma comercial de esta plaza Marcos Goldman, con sede en la calle Arenal Grande 1825, cuyo giro es "Taller Metalúrgico" en lo sucesivo girará bajo la razón social de "PORZECANSKY y GOLDMAN" Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Junio 2 de 1939.— Marcos Goldman. — Arón Porzecansky.

$5.00 Jn.5-5721-v.jn.24.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 24 del corriente a las 17 horas en la sede de la Sociedad, calle 18 de Julio 1026, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general; 2.o Consideración de la prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3.o Renovación parcial del Directorio. Elección de 2 titulares y 2 suplentes; 4.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Paysandú, Junio 7 de 1939. — El Directorio.

$8.75 Jn.8-5879-v.jn.24.

"F. ROCCO, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio a las 11 horas en el local social, Cerro Largo N.o 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y suplente por dos años, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acchiones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 Jn.8-5839-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor FLORINDO YAFIGLIOLA mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cibils 2795 (antes Sochantres), notificando a todos los acreedores para que presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término legal de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Justo Mateo Barrios. — Florindo Yafigliola.

$5.00 Jn.8-5869-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como integrantes de la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social "A. Bocage Platero y Compañía", hemos resuelto enajenar la farmacia ubicada en el local número 1540 de la avenida 18 de Julio, denominada "San Fernando", a los señores farmacéuticos OSCAR VIVAS GARRASTAZU y JOSE ANTONIO GONZALEZ PUERTA. En consecuencia, convocamos a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado al estudio del escribano Enrique Alonso Romelli y Daniel Pérez del Castillo, casa número 1284 de la calle Santiago de Chile, los días hábiles, excepto sábados, de 11 a 12 horas. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Enrique Demicheri. — Nelson O. Badano. — Juan José Noli. — A. Bocage Platero.

$6.00 Jn.5-5677-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a los señores GUILLERMO FIOL y SEBASTIAN BAUZA la mitad indivisa que me corresponde con el señor Jesús Barizo, en el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la razón social "Lema y Compañía" y la denominación panadería "Parque Capurro" ubicada en la calle Capurro número 783, citándose a todos sus acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio expresado a hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Modesto Lema.

$5.00 Jn.5-5678-v.jn.24.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender mi parte en el comercio de panadería "La Imparcial", en la calle J. Requena número 2366, al señor HERMENEGILDO PEREZ PEREZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los justificativos de sus derechos los interesados, en la calle Colorado 1881, escribano Eugenio Tancredi (hijo). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Eduardo Cotelo.

$5.00 Jn.6-5763-v.jn.26.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 28 de Junio de 1939 a la hora 17 en el local avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Venta del campo de Mataojo. (4.a sección del Departamento de Maldonado). 4.o) Venta de títulos y acciones. 5.o) Distribución parcial de reservas. 6.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio, Luis Mailhos, Secretario.

$11.70 Jn.9-5922-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE GUTIERREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — José y Arturo Chiarlone. — José Gutiérrez.

$5.00 My.23-5162-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que el día 23 de Mayo del corriente año autorizó la escribano Juana Soto, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva "ROSSI, LAMARQUE y GOMEZ" que giraba en esta plaza, en la avenida Dieciocho de Julio número 1300, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Juan Rossi. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — José Juan Rossi. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez.

$5.00 My.31-5471-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don WOLF GROSSKOPF la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en la calle Abipones número 5992, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mauricio Grosskopf

$5.00 My.27-5364-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE RUSSO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo 790, notificando a todos los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la oficina del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Vicente Mollá. — José Russo

$5.00 My.27-5365-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor de los señores MELIA HERMANOS, cita en la calle Belgrano número 2865 Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1939. —Miguel Meliá. — Julián Meliá. — Viuda de Taibo e Hijo.

$5.00 My.29-5423-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los integrantes de la razón social "INSTITUCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CREDITO" establecida con oficinas en esta ciudad, calle Canelones 919, han acordado disolver dicha sociedad, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio el señor Conrado G. Villalba Silva y/ debiendo los acreedores presentarse en la calle Misiones 1408 (escritorio número 10, segundo piso).

$5.00 My.27-5357-v.jn.15.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 15 de Junio de 1939 a las 11 horas en el local social, calle Cerrito 699 para tratar los asuntos siguientes: orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Marzo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndicos titular y suplente y remuneración de los mismos. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo número 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea.— Montevideo, Mayo 25 de 1939. — La Secretaría.

$11.70 My.29-5385-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor JUAN RAMON BERTA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en el camino Casavalle número 4599 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Garabet Manuelian. — Juan Ramón Berta.

$5.00 My.25-5235-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores TOMAS A. EASTMAN MONTERO y MANUEL JESUS LORENZO un ómnibus de nuestra propiedad, marca "R. E. O.", matriculado con el número A - 1059, empadronado con el número 1192 y cuyo número de motor es C. 15046. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el domicilio del señor Alberto Petrocelli, en la villa del Tala, del Departamento de Canelones. — Villa del Tala, Mayo 11 de 1939. — Alfredo Petrocelli. — Alejo Charquero.

$5.00 My.27-5366-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores DANIEL PRESSER, ISRAEL FELDMAN y JOSE L. SCHIEBER la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Francisco Pazos. — Daniel Presser. — Israel Feldman. — José L. Schieber.

$5.00 My.27-5367-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio que por compromiso establecido entre los socios, los señores Manuel Gorosterrazú y don Felipe A. Castañeda han resuelto disolver la razón social que integraban y que giraba en esta plaza bajo la denominación de "GOROTERRAZU y COMPAÑIA", situada en la calle Zorrilla de San Martín entre Dieciocho de Julio y Artigas haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Felipe A. Castañeda. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Carlos A. Núñez, Zorrilla de San Martín ochocientos veintiocho (Durazno). — Durazno, Mayo 17 de 1939. — José M. Gorosterrazú — Felipe A. Castañeda.

$7.00 My.24-5210-v.jn.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "MONTES IGLESIAS y PADIN", propietaria de la panadería "Biarritz", instalada en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792, retirándose el socio Manuel Padín, quien prometió vender su parte del activo del negocio referido a sus dos socios Eladio Montes y Julio Iglesias. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en duplicado en la calle Sarandí número 430 (escritorio 20), dentro del plazo legal. — Eladio Montes. — Manuel Padín. — Julio Iglesias.

$5.00 Jn.3-5673-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico de Santiago Sandieri, calle Blandengues 1673, que he prometido vender al señor RAFAEL LENDNER las instalaciones de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida San Martín 2373, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la calle Burgues 2869 (apartamento 4), dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Jacobo Hochzinger. — Rafael Lendner.

$5.00 Jn.2-5605-v.jn.21.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta al señor FRANCISCO LORENZO la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Libertad número 2461. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con sus justificativos a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 15 a 17. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Emilio José Bonfilio.

$5.00 My.2-5598-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Pernas número 2801, esquina Purificación, de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Armen Jacobian.

$5.00 Jn.2-5576-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RODOLFO KUHNE mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vehículos y taller mecánico tengo instalado en esta Capital, calle Canelones número 916|918. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Atanasildo Sosa. — Rodolfo Kuhner.

$5.00 Jn.2-5568-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, que don Carlos Montechiaro se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, a don ISAAC ITMAN el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle Yatay número 1472, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1939.

$5.00 My.31-5475-v.jn.19

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día 3 de Julio del corriente año, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio anual, con vencimiento al 31 de Mayo de 1939; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — El Secretario.

$9.00 Jn.2-5613-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor N. González Martín, 25 de Mayo 512, he contratado vender a favor de la señora FRANCISCA EMERIC DE SOMMARUGA mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la calle Juan Benito Blanco número 859, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del indicado balanceador. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Sara Eugenia Vázquez. — Francisca Emeric de Sommaruga.

$5.00 My.23-5150-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JOSE SUCHE RAGGIO el negocio de peluquería denominado "Peluquería Antonio", que tengo establecido en esta ciudad, calle Comercio número 1907. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Antonio Manzini.

$5.00 Jn.3-5648-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN CARLOS HAURET la casa de comercio que en el ramo de zapatería y tienda tengo establecida en la avenida Sayago número 1018. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, debiendo, quienes se consideren mis acreedores, concurrir con sus justificativos en mi domicilio, calle Agraciada número 3939. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Pastor José Gelmi.

$5.00 Jn.3-5615-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor ADOLFO ALVAREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Salvo número 160 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Joaquín Alvarez.

$5.00 Jn.3-5616-v.jn.22.

"CLINICA QUIRURGICA MODELO", SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los accionistas para la asamblea extaordinaria que se efectuará el 20 de Junio próximo a las 11 horas en el bulevar Artigas número 1109, de esta ciudad, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta; 2.o Comprar el inmueble empadronado con el número 22941, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — El Directorio.

$5.85 Jn.3-5658-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña JUANA LEA MILLER mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta capital, calle Reconquista 578. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 U. T. E. 23.957. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Jaime Potasinsky. — Juana Lea Miller.

$5.00 Jn.1.o-5503-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña JUANA LEA MILLER, mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo instalada en esta capital, calle Tuncal 1282. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 U. T. E. 23.957. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Jaime Potasinsky. — Juana Lea Miller.

$5.00 Jn.1.o-5504-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de doña AURORA FERRER el almacén de comestibles sito en la calle Paulino Pimienta número 964 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Vuida e Hijos de Pocleos Yacoubian.

$5.00 My.24-5204-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prevenido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña PETRONILA ANTUNEZ DE LEMOLE la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de café, bar y cancha de bochas y bajo la denominación de "Leader" gira en esta plaza en la calle Libertad número 2701 (Pocitos). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José V. Longo, calle Rincón número 436, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1939. — Blanco Celeste Lemole Giusseffi.

$5.00 My.24-5223-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en el negocio de provisión situada en esta ciudad, calle Rocha 2201, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MANUEL SANCHEZ PEREZ, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Delfín Vieitez Fernández. — Manuel Sánchez Pérez.

$5.00 Jn.5-5725-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor NICHAN GAZARIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cufré 2202, esquina Martín García, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Hagob Hagobnian. — Nichan Gazarian.

$5.00 Jn.5-5726-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor CARLOS CERIANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua 1652, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Manuel Alvarez Fernández. — Carlos Ceriani.

$5.00 Jn.5-5727-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "SASTRE y MENENDEZ", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Demetrio Sastre, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 29 de 1939. — Héctor Menéndez Díaz. — Demetrio Sastre.

$5.00 Jn.5-5724-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que ha sido resuelta la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JOSE PARDO y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Uruguayana número 3127, egresando de la misma el señor José Pardo Boutureira. Se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Pardo Vázquez, Miguel Estévez e Isaac Estévez, pidiéndose a los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten a cobrar dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica el presente aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — José Pardo Boutureira. — José Pardo Vázquez. — Miguel Estévez. — Isaac Estévez.

$5.00 Jn.5-5697-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN BOTTIGLIERO el café y bar con despacho de bebidas situado en la calle General Rondeau número 1493, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1939. — Eduardo Ithurbide. — Enrique Fernández. — Juan Bottigliero.

$5.00 Jn.5-5695-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JUAN TRIAS la casa de negocio denominada "El Retiro", que en el ramo de casa de huéspedes, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 4275, quedando el pasivo y créditos a cobrar a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Armindo Miguelez.

$5.00 Jn.5-5637-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he pactado formar sociedad colectiva para continuar explotando el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 2049, esquina Pablo de María, de esta ciudad, con mi hermano JACOBO MAZAL, la que girará bajo la razón de "Mazal Hermanos". Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Alberto Mazal — Jacobo Mazal.

$5.00 My.27-5334-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor TOMAS FERREIRA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 21 de Setiembre número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1939. — Felisindo Domínguez. — Tomás Ferreira.

$5.00 My.23-5161-v.jn.12.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que los señores Biarnés y Laporta (Ernesto Biarnés y Bersirio Laporta) han prometido vender a los señores RAMON VARELA y MANUEL POSSE la fábrica de croissants denominada "La Parisien" que los primeros tienen establecida en la calle Tacuarembó número 1632. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1939. — Ernesto Biarnés. — Bersirio Laporta. — Ramón Varela. — Manuel Pose.

$5.00 My.24-5198-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que compraré la casa "DOMINGO RODRIGUEZ", Quebracho, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, debiendo los acreedores presentarse en la avenida Gonzalo Ramírez 1792, escribanía del señor Ulises Collazo. — Silvio Rodríguez.

$5.00 My.24-5195-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores don JAVIER IGLESIAS y don ANTONIO SANTAMARINA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Solano García número 2421 esquina Lagunillas de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Eduardo Fruniz.

$5.00 My.26-5285-v.jn.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Remolacheras y Azucareras del Uruguay" Sociedad Anónima

Testimonio. — Asamblea general extraordinaria celebrada el 21 de Marzo de 1938. —En Montevideo, el día veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en el local calle Convenio 820 los Directores señores Jorge Puel, Raúl Rohr, contador señor Raúl A. Previtali e ingeniero señor Julio G. Aznárez, más los señores accionistas que se anotaron después, ejerciendo la Presidencia el señor Puel, y actuando de Secretario el señor Raúl Rohr y con la asistencia, además, del Inspector de Hacienda señor Bartolomé Vicens, el señor Presidente declara abierta la sesión, manifestando que hay presentes diez accionistas que representan 9.650 (nueve mil seiscientos cincuenta) acciones equivalentes a un capital de $ 965.000.00 (novecientos sesenta y cinco mil pesos), con derecho a 22 votos, según el siguiente detalle: José Díaz, acciones 4.350, votos 6. Gregorio Aznárez, representado por el señor Jorge A. Aznárez, acciones 4.350, votos 6. Jorge Puel, acciones 100, voto 1. Jorge A. Aznárez, acciones 100, voto 1. Alejandro Díaz Aznárez, acciones 100, voto 1. Raúl A. Previtali, acciones 100, voto 1. Julio G. Aznárez, acciones 100, voto 1. Raúl Rohr, acciones 100, voto 1. Juan Portela, acciones 100, voto 1. Eduardo Vigil Sóñora, acciones 250, votos 3. Total acciones 9.650. Votos 22. Habiendo, pues, número suficiente para celebrar esta asamblea, se pasa a la orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. A propuesta del señor Presidente son designados, por unanimidad, los señores ingeniero Jorge A. Aznárez y señor Juan Portela.

2.o) Modificar los estatutos sociales. El señor Secretario da lectura de una nota con las siguientes modificaciones propuestas por el Directorio.

Artículo sustitutivo del número 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco o de siete miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 inciso 7.o) elegidos por la asamblea general de accionistas, por simple mayoría de votos. Los Directores deberán ser accionistas mayores de edad, y desempeñarán sus cargos durante cuatro años, renovándose, cuando sean cinco los Directores, dos titulares en un bienio y los tres restantes en el siguiente. En el caso de que actúen siete Directores, se renovarán tres titulares en un bienio y los cuatro restantes en el siguiente. Los Directores podrán ser reelectos cualquier número de veces. En la primera renovación se procederá por sorteo. En caso de aumento del número de Directores se respetará el mandato de los electos precedentemente debiendo sortearse, entre los que ingresen quién cesará en el primer bienio. Puesto a consideración de la asamblea queda aprobado por unanimidad.

Artículo sustitutivo del número 11. En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física, o legal, ausencia por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio este podrá designar, por tres votos conformes, si el Directorio se compone de cinco miembros, o por cuatro votos conformes, si se compone de siete miembros, al que deba sustituirlo, de entre los accionistas de la Sociedad. En los tres primeros casos la integración será por todo el tiempo que falte hasta la primera asamblea general ordinaria a realizarse y en los casos de ausencia o por enfermedad hasta que las causas cesen. Puesto a consideración de la asamblea queda aprobado por unanimidad.

Artículo sustitutivo del número 14. El Directorio está facultado legalmente para actuar hasta la instalación del nuevo Directorio elegido por la asamblea y si ésta no se hubiera reunido en tiempo, por cualquier circunstancia, hasta que se reuna y se constituya el nuevo Directorio como antes se ha establecido. Puesto a consideración de la asamblea, quedó aprobado por unanimidad.

Artículo sustitutivo del número 15. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres miembros si se compone de cinco miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos conformes, que en ningún caso serán menos de tres. Si el Directorio se compone de siete miembros funcionarán válidamente con la asistencia de cuatro miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos conformes que en ningún caso serán menos de cuatro. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores, pero, para que la reconsideración tenga valor deberá votarla por lo menos tres Directores si el Directorio se compone de cinco miembros o cuatro si se compone de siete. Puesto a consideración de la asamblea, quedó aprobado por unanimidad. Se designa al señor Raúl Rohr para practicar las diligencias necesarias para obtener la aprobación de estas reformas y su registro en el Juzgado de Comercio haciendo por la prensa las publicaciones oportunas y pudiendo delegar estas facultades en persona de su designación.

Tercero Autorizar una nueva emisión de acciones. El señor Presidente informa que han sido ya cubiertos $ 1.191.000.00 del capital inicial de $ 1.200.000. Habiendo todavía muchos interesados por suscribir mayor cantidad y como es propósito del Directorio llevar adelante en el presente ejercicio el plan de instalación de una segunda fábrica de azúcar, solicita de la asamblea que, en uso de la facultad que a la misma acuerda el artículo 5.o de los estatutos sociales, resuelva una emisión de $ 800.000.00 que con la anterior de $ 1.200.000.00 elevará el capital emitido a $ 2.000.000.00, quedando a juicio del Directorio la forma y condición en que haya de llevarse a la práctica la nueva emisión de $ 800.000.00 de acuerdo con el artículo 7.o de los estatutos. Puesta a votación esta moción se aprueba por unanimidad.

Cuarto. Dar cuenta de la adquisición efectuada de establecimientos industriales. El Presidente da cuenta de la compra del activo y pasivo de la firma Díaz y Aznárez explicando detalladamente los fundamentos de la operación, balance de constitución etc. todo lo cual aprobó la asamblea por unanimidad. A continuación el Presidente señor Puel expresa la satisfacción que le ha producido el ejercer, aunque provisoriamente, ya que sus ocupaciones no le permiten hacerlo por más tiempo la presidencia de la Sociedad desde su constitución hasta la fecha, destacando la fuerte vinculación que ha existido desde más de veinte años entre el Banco Italo Belga cuya Gerencia ejerce y la firma Díaz y Aznárez, vinculación que ha continuado con la actual Sociedad sucesora. Termina haciendo votos porque el éxito acompañe la gestión del nuevo Directorio. Se agradecieron al señor Puel sus palabras y la eficaz colaboración prestada a la nueva Sociedad desde su constitución hasta la fecha, haciéndole presente que se aquilata en su verdadero valor el gesto amistoso de aceptar la Presidencia de la Sociedad en el período más difícil o sea en el de la organización, pese a que ello le obligaría a multiplicar su actividad para poder también cumplir con el nuevo cargo que asumía. No siendo para más se levantó la sesión siendo la hora dieciocho. — Raúl Rohr. — J. Puel. — Jorge Aznárez. — Julio Gregorio Aznárez. — Raúl A. Previtali. —Bartolomé Vicens. — Hay un sello que dice: "Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. — 'Montevideo. — Es copia fiel de su original que, en el Libro de Actas perteneciente a la Sociedad "Remolacheras y Azucareras del Uruguay" tuve a la vista: En fe de ello, y a solicitud de los representantes de la Sociedad, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el diez de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Dora Blanco. Escribana.

Copia. — Montevideo, Julio 14 de 1938.— Señor Inspector de Hacienda, don L. Hughes. — Señor Inspector: Raúl Rohr, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Treinta y Tres número 1496, al señor Ministro digo: I) Que según resulta del testimonio que acompaño, autenticado por la escribano señorita Dora Blanco, la Sociedad "Remolacheras y Azucareras del Uruguay" Sociedad Anónima, ha introducido varias modificaciones en sus estatutos, las que someto a consideración del Poder Ejecutivo. II) Que del apartado segundo del mismo testimonio adjunto, resulta la representación que invoca el suscrito. Por lo expuesto del señor Inspector solicito que, previos los trámites correspondientes se aprueben esas modificaciones, expidiéndoseme los testimonios del caso. Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. — Raúl Rohr.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Señor Ministro: El señor Raúl Rohr debidamente autorizado por la Sociedad "Remolacheras y Azucareras del Uruguay" Sociedad Anónima se presenta solicitando se acepten las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad. Para efectuar dichas reformas se han llenado las formalidades del caso y como no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondería su aceptación. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 26 de 1938. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No siendo, en efecto, contrarias al orden público las modificaciones a que se refiere el testimonio acompañado, introducidas en forma en los estatutos de la "Remolacheras y Azucareras del Uruguay" Sociedad Anónima, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas y declarar que dicha Sociedad continúa con su personería jurídica en las mismas condiciones en que le fué reconocida por resolución de 23 de Junio de 1937. — Montevideo, Julio 29 de 1938. —Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo,

Agosto 17 de 1938. — Visto la gestión de la Sociedad "Remolacheras y Azucareras del Uruguay" Sociedad Anónima a efecto de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 10, 11, 14 y 15 de sus estatutos. Resultando: Que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes y considerando que tanto la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, como el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, aconsejan se acceda a lo solicitado por la mencionada Sociedad, en virtud de que las modificaciones de que se trata no son contrarias al orden público y no desvirtúan los fines para que aquélla fué creada, el Presidente de la República resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en los artículos 10, 11, 14 y 15 de la Sociedad "Remolacheras y Azucareras del Uruguay" Sociedad Anónima, declarándose que ella continuará en el goce de la personería jurídica que se le ha acordado siempre que se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas actualmente vigentes que le fuesen aplicables y a lo determinado por el decreto de 17 de Junio de 1938, reglamentario de las leyes de 27 de Febrero de 1919 y 19 de Enero de 1934. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de dichas disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Julio Gregorio Aznárez y Alejandro Díaz Aznárez en su carácter de apoderados de las "Remolacheras y Azucareras del Uruguay" Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Convenio 820, ante el señor Juez exponen: Que vienen a solicitar se inscriban en el Registro Público de Comercio, las modificaciones introducidas en los estatutos de esta Sociedad y que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 17 de Agosto de 1938, y a tal efecto adjuntan los documentos correspondientes. — A. Díaz Aznárez. — Julio Gregorio Aznárez.

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Número 2089. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Jardí Abella.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 963. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada en el escrito precedente. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Número 2258. — Vistos por lo que resulta de autos decrétase la inscripción pedida, háganse las publicaciones de ley y dése certificado, previa tasación y pago de costas háganse los desgloses pertinentes, y archívese. — Jardí Abella.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 4 del folio 19 al folio 24 del Libro número 44 de Estatutos, Poderes etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. —Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$190.00—5441.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Gramón" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales.

Francisco Javier Cosio, escribano público, certifico: Que de fojas cincuenta y dos del libro de actas de asambleas de accionistas, de la Sociedad Anónima "Gramón" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, que he tenido a la vista, existe el acta número catorce del tenor siguiente: En la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve, se reunen en el local de la calle Mendoza número veintitrés veinticinco, los accionistas de "Gramón" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales que se mencionan a continuación: señor Ernesto Deckers, en representación del señor Alfredo Hirsch (4.000 acciones); señor Victorio Bobbio, en representación del señor Jorge Oster (4.000 acciones); señor Federico Nin Pérez, en representación de los señores Oscar D. Hofmann (2.500 acciones) y Jorge Viñas (2.000 acciones); señor Daniel Renard, en representación de los señores Manuel Vogelius (2.000 acciones) y David Wolfzun (2.000 acciones); señor Emilio López Allegue, en representación de los señores Juan Gyselinck (2.500 acciones) y Rafael Plinio (1.000 acciones) y el señor Walter Friling por sí, (2.000 acciones), representando un total de $ 220.000.00 (doscientos veinte mil pesos). Asiste el señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas, José Pedro Bustos. Habiendo comunicado los Srs. Presidente y Vicepresidente su imposibilidad de concurrir a la asamblea, se designó por unanimidad al señor Walter Friling para presidir el acto, quien lo declara abierto a las dieciséis horas y cinco minutos. Se suprime la lectura del acta de la sesión anterior. El señor Presidente manifiesta que con fecha dos del corriente, el Directorio de la Sociedad resolvió someter a consideración de los accionistas el aumento del capital social que actualmente es de doscientos cuarenta mil pesos oro uruguayo ($ 240.000) a dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), por así exigirlo el buen desarrollo de sus actividades, modificándose a tal efecto los artículos 4.o y 5.o de los estatutos en la siguiente forma: "Artículo 4.o El capital social se fija en dos millones de pesos moneda oro uruguayo representado por doscientas mil acciones de diez pesos oro uruguayo cada una.

Artículo 5.o El capital de doscientos cuarenta mil pesos oro uruguayo ya se halla inscripto y realizado, y el saldo de ciento setenta y seis mil acciones será emitido y pagado en una o varias series en la forma, época y condiciones que determine el Directorio. Las acciones completamente liberadas serán al portador y llevarán un número de orden e irán firmadas por el Presidente o Vice y por un Director o por dos Directores. Se podrán emitir títulos de una o más acciones" Puestas a consideración de la asamblea y luego de un ligero cambio de ideas, son aprobadas por unanimidad las modificaciones a introducirse en los artículos citados. Acto seguido, por unanimidad se autoriza al señor Walter Friling para que personalmente o por intermedio de la persona que designe gestione por ante las autoridades competentes la aprobación de dichas reformas de los estatutos sociales, firme las escrituras y escritos necesarios y llene los requisitos vigentes. Al tratarse el segundo punto de la orden del día: Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, fueron designados a tal efecto los señores Daniel Renard y Emilio López Allegue. No siendo para más se declara terminado el acto siendo las dieciséis horas y veinticinco minutos. — W. Friling. — Daniel Renard. — Emilio López Allegue. — J. Bustos, Inspector.

Concuerda con el acta original de su tenor, a la que me remito. Y a solicitud de la parte interesada, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. —Francisco Javier Cosio.

Francisco Javier Cosio, escribano público, certifico: Que de fojas ciento treinta y ocho a ciento treinta y nueve del libro de actas del Directorio, de la Sociedad Anónima "Gramón". Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, que he tenido a la vista, existe el acta número sesenta y nueve del tenor siguiente: En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y nueve, se ha reunido el Directorio de "Gramón" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, en su local de la calle Mendoza 2325, con la presencia de los señores Alfredo Hirch, Jorge Born, Manuel Vogelius, Walter Friling y del Síndico señor Adolfo de Bruyn, bajo la Presidencia del titular, don Alfredo Hirsch, quien declara abierta la sesión siendo las once horas. El señor Presidente hace recordar que el capital social de la Sociedad es actualmente de doscientos cuarenta mil pesos oro uruguayo, el que no responde al desarrollo de la Sociedad y sus necesidades. Propone que se proceda al aumento del capital social, modificando el artículo 4.o, y el artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad del modo siguiente:

"Artículo 4.o El capital social se fija en dos millones de pesos moneda oro uruguayo representado por doscientas mil acciones de diez pesos oro uruguayo cada una.

Artículo 5.o El capital de doscientos cuarenta mil pesos oro uruguayo ya se halla suscripto y realizado y el saldo de ciento setenta y seis mil acciones será emitido y pagado en una o varias series, en la forma, época y condiciones que determine el Directorio. Las acciones completamente liberadas serán al portador y llevarán un número de orden, e irán firmadas por el Presidente o Vice, y por un Director o por dos Directores Se podrán emitir títulos de una o más acciones" Después de un cambio de ideas y con anuencia del Síndico, se resolvió por unanimidad aprobar lo sugerido por el señor Presidente y convocar a los accionistas para una asamblea extraordinaria para el día 30 del mes de Enero en curso, a las 16 horas, haciéndose las publicaciones de ley en el "Boletín Oficial", con el siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social y reforma del artículo 4.o y artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos. —A. Hirsch. — J. Born. — A. de Bruyn.— M. Vogelius. — W. Friling.

Concuerda con el acta original de su tenor, a la que me remito. Y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco días de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Copia. —Montevideo, Marzo 2 de 1939.— Señor Ministro de Hacienda: Walter Friling, en representación de la "Gramón" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, fijando domicilio en la calle Mendoza número 2325, como mejor proceda, digo: Que como consta del testimonio de actas que en debida forma y con tres copias simples acompaño, en la asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Gramón" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales celebrada en esta ciudad el 30 de Enero último, se resolvió modificar en la forma que se expresa en el acta de la referencia, los estatutos de dicha Sociedad, que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de la República en decreto de fecha 5 de Julio de 1928, e inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de primer turno con el número 95 del folio 411 al 423 del libro 3.o de estatutos. De esta misma acta resulta que la asamblea me autorizó para realizar las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas a los estatutos. Por tanto vengo a solicitar del señor Ministro que con la debida intervención del señor Fiscal de Gobierno, se sirva prestar su aprobación a las referidas modificaciones, ordenando que en oportunidad se me devuelvan los documentos presentados y una vez llenado el trámite de estilo, se entregue copia auténtica de este escrito y de la resolución que dicte el Poder Ejecutivo. Quiera el señor Ministro resolver de acuerdo con lo solicitado. — Walter Friling. — Raúl Jude, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 14 de 1939. — Pase a la División Sociedades Anónimas para tomar nota y vuelva. — Hughes.

División Sociedades Anónimas. — Marzo 14 de 1939. — Tomado nota, vuelve a informe del Inspector General. — Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 15 de 1939. — Señor Ministro: Para la reforma que se propone introducir en sus estatutos la Sociedad "Gramón" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, se han cumplido los trámites necesarios y como ésta sólo se refiere al aumento de capital hasta la suma de $ 2.000.000, no vé inconveniente el suscripto en que sea aceptada. Sería necesario sin embargo que se acompañara copia certificada del acta del Directorio de fecha 2 de Febrero próximo pasado, donde éste resolvió someter a consideración de los accionistas el aumento de capital. Sería conveniente también aclarar en el artículo 5.o reformado, que donde dice capital inscripto y realizado significa capital suscripto y realizado y en el mismo artículo donde dice: "Las acciones completamente liberadas serán al portador, etc.". debe de entenderse "las acciones completamente integradas", etc. Saluda al señor Ministro muy atentamente.— Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 18 de 1939. — Vista a los peticionarios. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Walter Friling, en representación de "Gramón" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales en el expedientillo formado por la gestión sobre reforma de sus estatutos, al señor Ministro de Hacienda expreso, evacuando la vista que me ha sido conferida por resolución del 18 del corriente. De acuerdo con las observaciones formuladas por el señor Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, cúmpleme acompañar el acta del Directorio a que hace reefrencia el dictamen del mencionado funcionario. Al mismo tiempo cúmpleme expresar que tal como se indica en el informe deberá leerse, en el artículo 5.o donde decía "capital inscripto y realizado" "capital suscrito y realizado" y donde decía "las acciones completamente liberadas serán al portador etc.", deberá decir "las acciones completamente integradas etc.". Por consiguiente pido al señor Ministro que teniendo por evacuada la vista y hechas las aclaraciones exigidas se digne

disponer lo necesario a efecto de la más pronta aprobación de la reforma aprobada por la asamblea de accionistas de "Gramón" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — W. Friling. — Raúl Jude, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, (Director General de Secretaría).

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Habiéndose cumplido en la reforma de los artículos 4o y 5o de los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional "Gramón". "Grandes Molinos Nacionales" Sociedad Anónima, los requisitos exigidos para su validez y no contrariando esa modificación los fines para que fué creada dicha entidad ni lo prescripto por nuestra legislación vigente, con las salvedades indicadas en el escrito precedente, respecto a la redacción de los artículos reformados, corresponde que se preste aprobación a las modificaciones efectuadas, declarándose por consiguiente y en la forma de estilo, que dicha Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica y autorización para funcionar, de que actualmente disfruta Se expedirá testimonio de éstas actuaciones y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que cumplan los interesados lo prevenido por el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio; notificándose la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Vistos la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Grandes Molinos Nacionales" a fin de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos 4.o y 5.o de sus estatutos, consistentes en el aumento de capital a dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). Atento a que el funcionamiento de dicha Sociedad fué autorizado por resolución de 5 de Julio de 1928 y que en 19 de Julio de 1933 se aprobó la reforma de sus estatutos primitivos; Considerando que la modificación a que se hace referencia en estos antecedentes no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria, ni contraría nuestra legislación vigente al respecto; De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar las modificaciones de los estatutos de la Sociedad Anónima "Grandes Molinos Nacionales" que se expresan en estos antecedentes, con la aclaración hecha por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y aceptada por los interesados y declarar que la mencionada Sociedad continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada en oportunidad, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones: comuníquese, publíquese y archívese.—**BALDOMIR.** —CESAR CHARLONE.—Es copia conforme. —Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Walter Friling, en representación de "Gramón" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, con domicilio en la calle Mendoza número 2325, al señor Juez expreso: Que como resulta de los testimonios que acompaño el Poder Ejecutivo de la República aprobó las modificaciones introducidas en los estatutos de aquella Sociedad que ya fueran aprobados por el mismo Poder Ejecutivo en decreto de fecha 5 de Julio de 1928 e inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de primer turno con el número 95 del folio 411 al 423, del libro 3.o de estatutos. De acuerdo con los preceptos legales en vigor, corresponde que se proceda a la inscripción de esas modificaciones en el Registro Público de Comercio, publicándose aquéllas, luego, con arreglo a las formalidades que para el caso se estilan. Es en tal virtud que comparezco ante el señor Juez solicitando: 1.o) Que se disponga la inscripción de las modificaciones referenciadas en el Registro Público de Comercio a los efectos legales correspondientes. 2.o) Que fecho se nos entreguen los documentos agregados, previa tasación y pago de costas. Quiera el señor Juez proveer de conformidad.

Otrosí digo: Que estando archivados en el Juzgado del digno cargo de V. S. el expediente relativo a los estatutos que se mencionan, solicito que se extraigan dichos autos del archivo para los fines del diligenciamiento de la medida que se solicita. — Walter Friling. — Raúl Jude, Abogado.

Montevideo, Mayo 22 de 1939. — Número 4146. — Al petitorio 1.o vista al señor Fiscal de lo Civil. Al 2.o se proveerá. Al 3.o como se pide. — Artecona.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2530. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo Mayo 26 de 1939. — Abelardo Véscovi.

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Número 4645. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 9; publíquese por la prensa; tasadas y satisfechas las costas hágase el desglose pertinente y archívese. — Artecona.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 17 del folio 95 vuelta al 101 vuelta del libro número 14 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. —Conste. — Montevideo, Mayo 31 de 1939. —Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Mateo Mario Figares, Escribano. $232.00 — 5756.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Canelones y sus agencias durante el mes de Abril de 1939.

Padrón	Patente	Nombres	Importe
		CANELONES	
108688	520	Rosen P. y E. Chiessa	$ 50.00
108670	522	Pedro Gandini ..	" 23.00
108592	310	Manuel Pérez ...	" 30.00
108362	315	Pedro Stable ...	" 30.00
108388	321	Andrés Carrión .	" 50.00
108408	328	José Satragno e Hijos	" 30.00
108273	330	Luis Genta Dogliotti	" 30.00
108425	339	Venancio Repetto	" 30.00
108521	340	Antonio Boccardo	" 30.00
108047	342	Máximo G. y Cía.	" 50.00
		SANTA LUCIA	
111376	360	Sixto R. Fernández.	
111140	363	Pedro R. Pérez.	
111185	367	Juan M. Romero y Compañía.	
111158	11005	Miguel Gesto.	
111159	11017	Meirana Hnos.	
		PANDO	
117548		Donato R. Algaré.	
117565		Gregorio B. Batista.	
		TALA	
119836	11837	Manuel A. Hermida	$ 50.00
120025	11848	Carmelo Fobles .	" 50.00
119805	11851	Luis A. Nartallo	" 50.00
119940	11855	Rufino Piccardo .	" 30.00
119829	11859	Narciso Betancor	" 50.00
119870	11867	Juan Pablo Drocco	" 50.00
119834	11868	Colombo y Caramé	" 50.00
119812	11881	Silvino Frachia .	" 50.00
119815	11888	Nicolás Germino	" 50.00
119898	11891	Saturnino Martínez	" 50.00
119877	11892	Braulio del Sur .	" 30.00
119938	11897	Antonio Rey ...	" 30.00
		MIGUES	
495		Florentino Vila .	$ 30.00
496		Víctor Falero ...	" 30.00
498		Hipólito Sobera .	" 30.00
11912		Benigno E. Pérez	" 30.00
11913		Tomás Fierro ...	" 30.00
11915		Pablo Hernández	" 30.00
11923		Pichuaga y Basaistegui	" 50.00
11934		Francisco Minozzo	" 30.00
11937		Ricardo Bachino	" 50.00
11938		José R. Valdenegro	" 30.00
11943		Marcos Silva (hijo)	" 30.00
11946		Camilo González	" 30.00
11961		Fausto Santos ..	" 30.00
792		Fernando Santos	" 30.00
500		Gilberto González	" 30.00
		LA PAZ	
115803	23546	Félix Peri	$ 38.00
115719	23552	Salvador Grau .	" 120.00
115749	23553	Jorge Gurcho ...	" 30.00
115631	23558	Antonio Bellomo	" 50.00
115663	23562	Carretto y Fernández	" 30.00
115599	23564	Eduardo F. Bianchi	" 25.00
115799	23570	Pedro Bagoyahr	" 25.00
115502	23573	J. Boschclé y M. G. de Rosa	" 15.00
115579	23591	Domingo Paternostro	" 25.00
115803	23548|580	Félix Peri	" 40.00
		SAN BAUTISTA	
121648	23055	Delgado Hnos. .	$ 25.00
121732	23060	Gambetta y Fariña	" 30.00
		SAN JACINTO	
122875	11696	Martín López.	
122878	11697	Santiago Pereyra.	
122813	11700	José Graña.	
112824	24002	Magnoni y Andueza.	
122842	24003	Luciano Manzi.	
		SAN RAMON	
116545	11218	Natalio Pérez.	
116558	11214	Gilberto Feo.	
116625	11228	Viña Hnos.	
116763	11223	Melitón Corujo.	
116515	11226	Juan V. Castiglioni.	
116756	00696	Prudencio Viazzo.	
116547	11205	León C. Saettone.	
116650	11208	Juan Peluffo.	
116614	11240	Oloníbal Robaina.	
116766	11242	Domingo Piuma.	
116562	11243	Felisberto Hernández.	
116561	11246	Pedro Arbelo.	
116697	11199	Rodríguez Charlo Hermanos.	
		SAN ANTONIO	
123423	23022	Miguel Valenzuela.	
123445	23029	Nemesio y Rafael Montelongo.	
123455	23032	Pedro Vizoso.	
123430	23033	Leopoldo Vizoso.	
		PUEBLO SOCA	
118981	480	Francisco Pérez e Hijos	$ 50.00
119013	11701	Zoilo González .	" 50.00
118963	11702	Secundino La Cruz	" 30.00
119094	11706	Luis A. González	" 50.00
119010	11909	Juan Poli	" 38.00
119024	11711	Camacho Hnos. .	" 30.00
119095	11715	Settimio Moirano	" 50.00
119089	11718	Osvaldo Rodríguez	" 23.00
119027	11721	Gabriel López ..	" 50.00
119004	11722	Francisco M. R. Noya	" 30.00
118970	11730	Enrique Conde ..	" 30.00
119022	11731	Conrado Raspino	" 30.00
118985	11734	González y Alonso	" 30.00
118956	11736	Campi y Gargaglioni	" 30.00
118979	11737	Silverio Bonifacio	" 30.00
118906	11740	Amaro Burgueño	" 50.00
118978	11744	Gerónimo Vener .	" 30.00
		SANTA ROSA	
122039	11625	Viera y Curbelo .	$ 25.00
122085	11627	A. Pertuso e Hijos	" 30.00
122033	16630	Orsi y Cabrera .	" 30.00
122141	11636	Lereté y Fundaré	" 30.00
122097	11637	Juan Cazaux ...	" 30.00
122086	11640	Lorenzo Gutiérrez	" 30.00
122035	11645	Segundo P. Salcedo	" 30.00
122008	11647	Próspero Fasanello	" 30.00
122149	11648	José Anido	" 30.00
		LAS PIEDRAS	
112829	23349	Benigno Peña .	$ 30.00
112652	23350	Alejandro C. Bentancor	" 30.00
112766	23354	Dionisio Fuentes	" 30.00
112691	23357	Pío Rodríguez ..	" 30.00
112803	23364	Juan B. Tomás .	" 30.00
112266	23373	Cleofe Porrás ..	" 30.00
112781	23338	Carlos Ronzoni .	" 30.00
112805	23391	Norberto Gancio .	" 30.00
112800	23395	Teodoro Carrasco	" 30.00
112810	23398	Juan Cassina ..	" 30.00
112651	23415	León Ferraguz .	" 30.00
112948	23417	Astemoro Acevedo	" 30.00
112780	23330	De Lázari Hnos. .	" 50.00
112662	23333	Eduardo Orsi ...	" 50.00
112696	23361	Gualberto Ruiz .	" 50.00
112610	23379	Suc. C. L. Toriño y otro	" 50.00

(Cuenta corriente) 5537.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION DE SODA CAUSTICA

Este Instituto se interesa por la adquisición de la mercadería que se detalla a continuación:

15.000 kilos de soda cáustica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), Departamento Comercial. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.12-6028-v.jn.13.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 657

Llámase a licitación pública para el suministro de envases litografiados de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.12-6039-v.jn.16.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 656

Llámase a licitación pública para la compra de dos chassis camiones con motor a nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.12-6040-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Cancelación parcial de la marca N.o 27048

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Argimiro Seoane, de Maldonado (República Oriental del Uruguay), en su carácter de propietario de la marca "HOTEL COLONIAL" número 27048, concedida el 7 de Agosto de 1935, ha solicitado la cancelación parcial de la misma, tan sólo en lo que respecta al renglón "cognac" de la clase 2.a, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.80 Jn.12-6025-v.jn.28.

ACTA N.o 33462

Montevideo, Junio de 1939. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TARGET"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5986-v.jn.28.

ACTA N.o 33463

Montevideo, Junio 7 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme des Bijoux Oria, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ORIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5987-v.jn.28.

ACTA N.o 33452

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5988-v.jn.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4974

Montevideo, Junio 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Horacio R. Miles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador de la pérdida de presión en las llantas neumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.18-5989-v.jl.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOGENS FALKENSTJERNE CHRISTIANSEN, de 21 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña DEIDAMIA PATRI, de 24 años, soltera, paraguaya, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.80 2499-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM STAINFELD, de 27 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña JUDITH LIEBLEIN, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en 25 de Mayo 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Gratis. — Miranda.

$2.00 2652-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO STUARD, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1537, y doña BLANCA AZUCENA TORIANI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2653-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS TOBAL, de 32 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado en Colón 1597, y doña JOSEFA SANZ, de 26 años, divorciada, argentina, domiciliada en Colón 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2654-v.jn.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MAQUIEIRA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 2942, y doña CECILIA CORREA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 2656-v.jn.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1939 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TRIMARCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Labandera 836, y doña MARIA ELENA ROTELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2655-v.jn.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMON PALACIO, de 38 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado en J. D. Jackson 1383, y doña LEONOR DESDEMONA ARRIOLA, de 38 años, soltera, argentina, domiciliada en J. D. Jackson 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2657-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO ALVAREZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.12-6048-v.jn.22.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "CISSER HERMANOS" se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.12-6029-v.jn.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don LAZARO ROSSEN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Serafín Lorenzo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.12-6030-v.jn.28.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE COUSILLAS, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Guillermo Wahl, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.12-6031-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don MARCELINO o MARCELINO ERASMO BARRETO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.12-6024-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CALO DE PEREZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.12-6033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID PEREZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.12-6034-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELGUE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.60 Jn.12-6035-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SALDAÑA DE LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.12-6021-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de l asucesión de BENEDETTO MOALLI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Jn.12-6008-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LAURA BRIGNANI DE CARPANI o LAURA BRIGNANO DE CARPANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-6015-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SALUSTIANA DE LEON DE VILLAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-6016-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-6020-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EUSIGNIO M. ROMERO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Eusignio Marcelino Romero con Silveria Fernández, en la que el nombre del contrayente aparece como Marcelino cuando debe decir Eusignio Marcelino. Y partidas de nacimiento de María Nieves y Blanca Elsa Romero, en las que el nombre del padre de las inscriptas aparece como Marcelino en la primera y como Eusinio en la segunda, cuando debe decir Eusignio Marcelino en las dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Jn.12-6036-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MAISONNEUVE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.12-5990-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA TECHERA DE BUGLIONE o MARIA JOSEFA TECHERA DE BUGLIONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.12-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PARMETELA CEFFORELLA DE ACERERO o PALMIRA CEFFORELLA DE ACEREDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.12-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO PERAZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.12-5993-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MERAVIGLIA DE CACCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.2-5994-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO VERGARA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.12-5995-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CESAR FEDERICCI o CESAR FEDERICI o CESAR FEDERICO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.12-5996-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA D. ALVARIZA DE DOMINGUEZ o JOSEFA ALVARIZA DE DOMINGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.12-5998-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ZOA SARA DELMONTE DE HORNE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.12-5997-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MATEO AGUSTIN ROLDOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.12-5999-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don CARLOS VERONESI y de doña JOSEFINA SOÑER DE VERONESI o JOSEFA SOÑER DE VERONESI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Jn.12-6003-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA MORENO DE ROCH, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.12-6047-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FERMINA GARRO DE ROSSI o RUSSO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don José Russo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.80 Jn.12-6041-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO LARRIQUE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 2 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.12-6017-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS NASSAZZI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.12-6018-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ATANACIO FELIX HOBINCHET o FELIX HOBINCHET, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.12-6019-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FILOMENA MORALES DE SASTRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 31 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.12-6001-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PATRICIO BARRETO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 5 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.12-6002-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Julio César de Barros contra BLANCA ELOISA MENDIZABAL DE DE BARROS. Divorcio. (Causal: artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o del Código Civil)", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Luisa o Eloísa Mendizábal de de Barros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, en tal caso, se tentará la conciliación. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Jn.12-6042-v.jl.8. Ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don JUAN ALLEGRETTI o ALEGRETTI, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro de treinta días comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado. — Dolores, Junio 5 de 1939. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.20 Jn.12-6037-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

En autos "FRANCISCO SOSA. Sucesión", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos José F., Francisco M., Saturna, Hilario L., Jacinto E., Pedro S., Constancia, Juan L., María Clara y Félix Leonardo Sosa o a sus sucesores, para que comparezcan en dicho juicio sucesorio y especialmente en el incidente sobre cobro de impuesto de herencias que les ha promovido el señor Fiscal Letrado Departamental, lo que deberán hacer dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.12-6044-v.jn.18. Ag.1.o-v.ag.7.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Fermín Garicoitz, en suplencia del titular, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con ANDRES RAFFO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Peñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes:

A) 1) Solar cuarenta y dos, compuesto de cuatrocientos veinte metros cuadrados, con frente al Sur, camino Durán en medio, con Tremoleras y otros; Al Norte confina con el solar ciento quince; al Este, con el cuarenta y tres, y al Oeste, con el cuarenta y uno, estando empadronado con el número cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y uno.

2) Solar cuarenta y siete, compuesto de ochocientos cuarenta y tres metros sesenta, con frente al Oeste a calle de diecisiete metros; al Sur, con frente al camino Durán donde forma esquina; al Norte linda con solares ciento nueve y ciento diez, y al Este, confina con solar cuarenta y ocho, correspondiéndole el padrón número cuarenta y cinco mil setenta y siete.

3) Solar cincuenta y uno compuesto de una superfiice de cuatrocientos veintinueve metros con noventa, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar cincuenta; al Norte con solar ciento cinco, y al Este, con solar cincuenta y dos, estando empadronado con el número cuarenta y cinco mil setenta y tres.

4) Solar sesenta, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y seis metros con diez, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, confina con solar cincuenta y nueve; al Norte con solar noventa y seis, y al Este, con solar sesenta y uno, padrón número cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro.

5) Solar sesenta y uno, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros con noventa, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar sesenta; al Norte, con solar noventa y cinco, y al Este, con solar sesenta y dos, padrón número cuarenta y cinco mil sesenta y tres.

6) Solar sesenta y dos, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y un metros seis mil seiscientos cuarenta, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, linda con solar sesenta y uno; al Norte, con solar noventa y cuatro, y al Este, con solar sesenta y tres, padrón número cuarenta y cinco mil sesenta y dos.

7) Solar sesenta y cuatro empadronado con el número cuarenta y cinco mil sesenta, compuesto de un área de cuatrocientos treinta y cuatros metros con nueve mil doscientos ochenta, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, confina con solar sesenta y tres; al Norte, con solar noventa y dos, y al Este, con solar sesenta y cinco.

8) Solar sesenta y siete compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros con ocho mil doscientos cuarenta, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar sesenta y seis; al Norte, con solar ochenta y nueve, y al Este, con solar sesenta y ocho, estando empadronado con el número cuarenta y cinco mil cincuenta y siete.

9) Solar sesenta y ocho, empadronado con el número cuarenta y cinco mil cincuenta y seis y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y un metros con cuatro mil quinientos sesenta, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, confina con solar sesenta y siete; Al Norte con solar ochenta y ocho, y al Este, con solar sesenta y nueve.

10) Solar sesenta y nueve, compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros con ochocientos ochenta milímetros, con frente al Sur, al camino Durán; al Oeste, limita con solar sesenta y ocho; al Norte, con solar ochenta y siete, y al Este, con solar setenta, padrón número cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco.

11) Solar ochenta y cinco compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos tres metros con mil doscientos ochenta, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Este, limita con solares setenta y dos, ochenta y dos, ochenta y tres y ochenta y cuatro; al Sur, con solar setenta y uno, y al Oeste, con solar ochenta y seis, estando empadronado con el número cuarenta y cinco mil treinta y nueve.

12) Solar ochenta y seis, empadronado con el número cuarenta y cinco mil treinta y ocho y compuesto de una superficie de cuatrocientos un metros con ochenta, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Este, linda con solar ochenta y cinco; al Sur, con solar setenta, y al Oeste, con solar ochenta y siete.

13) Solar ochenta y siete, compuesto de una superficie de trescientos noventa y tres metros con sesenta, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Este, confina con el solar ochenta y seis; al Sur, con solar sesenta y nueve, y al Oeste, con solar ochenta y ocho, padrón número cuarenta y cinco mil treinta y siete.

14) Solares noventa y uno y noventa y dos, compuestos por estar unidos de una superficie de mil ciento ochenta metros con ochenta decímetros, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Sur, limitan con los solares sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis; al Este, con el ochenta y nueve, y al Oeste, con el noventa y tres, estando empadronado con los números cuarenta y cinco mil treinta y cuatro cuarenta y cinco mil treinta y tres y cuarenta y cinco mil treinta y dos.

15) Solar noventa y cinco, compuesto de una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; linda al Sur, con el solar sesenta y uno; al Este, con el solar noventa y cuatro, y al Oeste, con el solar noventa y seis, padrón número cuarenta y cinco mil veinte y nueve.

16) Solar noventa y siete, empadronado con el número cuarenta y cinco mil veintisiete y compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros; al Sur, linda con el solar cincuenta y nueve; al Este, con el solar noventa y seis, y al Oeste, con el solar noventa y ocho.

17) Solar ciento cinco, compuesto de un área de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros, lindando al Sur, con el solar cincuenta y uno; al Este, con el solar ciento cuatro, y al Oeste, con el solar ciento seis, padrón número cuarenta y cinco mil diecinueve.

18) Solar ciento ocho, empadronado con el número cuarenta y cinco mil dieciséis y compuesto de una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros, lindando, al Sur, con el solar cuarenta y ocho; al Este, con solar ciento siete, y al Oeste, con solar ciento nueve.

19) Solar ciento nueve, compuesto de una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, a calle de diecisiete metros y lindando al Sur, con el solar cuarenta y siete; al Este, con el solar ciento ocho, y al Oeste, con el solar ciento diez, correspondiéndole el padrón número cuarenta y cinco mil quince.

20) Solar ciento diez, compuesto de un área de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente al Norte, y al Oeste, a calle de diecisiete metros por ser esquina y lindando al Sur, con el solar cuarenta y siete, y al Este, con el solar ciento nueve, padrón número cuarenta y cinco mil catorce.

21) Solar ciento veinte compuesto de un área de cuatrocientos diez metros cuadrados, con frente a calle de diecisiete metros y lindando al Sur, con el solar treinta y siete; al Oeste, con el solar ciento veintiuno y al Este, con el solar ciento diecinueve, padrón número cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete.

22) Solar ciento sesenta y cuatro compuesto de un área de quinientos diecinueve metros cinco mil cuatrocientos setenta, con frente al Este, a calle de dicisiete metros de ancho y lindando al Norte, con el solar ciento sesenta y cinco; al Sur, con el solar ciento sesenta y tres, y al Oeste, con el señor Cotelo, padrón número cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro. Los solares antes descriptos corresponden a la ex granja Durán en Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento y sus números al plano del ingeniero Silvestre A. Matto de Enero de 1911.

B) Los siguientes solares situados en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento según plano del ingeniero Silvestre A. Matto de Noviembre de 1909:

1) Solar nueve compuesto de una superfiice de trescientos setenta y ocho metros cuadrados, con frente a la avenida Carve, al Norte, y a calle de diecisiete metros; al Oeste, donde forma esquina y linda por el Sur, con el solar veinticuatro, y por el Este, con el solar diez, estando empadronado con el número cuarenta y seis mil seiscientos doce.

2) Solar veintitrés con un área de trescientos ochenta y siete metros sesenta, con frente al Este, y al Sur, a calles de diecisiete metros de ancho por ser esquina y lindando al Norte, con solar veintidós, y al Oeste, con el solar veinte, padrón número cuarenta y seis mil seiscientos seis.

3) Solar veintiocho, compuesto de un área de setecientos sesenta y seis metros cuadrados con ochenta, con frente al Sur, a calle de diecisiete metros y lindando al Norte, con los solares trece, catorce y quince; al Oeste con el solar veintisiete, y al Este, con la quinta de don Amaro Carve, padrón número cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve.

C) Los siguientes solares situados en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, según plano del ingeniero Donato Gaminara de Diciembre de 1911:

1) Solares uno al cinco con un área total por formar un solo lote de mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados con nueve centímetros, lindando al Sur, con la calle Francisco Plá; por el Oeste, forma esquina y dan frente a la calle Norberto Ortiz; por el Este, el primero con el solar siete y los cuatro restantes con el solar seis, y por el Norte, con el resto de la manzana, estando empadronados con los números setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho al setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos de es-

critura y accesorios, serán de cargo del comprador. 3.o) Que el pavimento del solar número cinco del plano del ingeniero D. Gaminara del año 1911, situado en el Cerrito de la Victoria (padrón número 77484) que está libre, será de cargo del comprador en el remate a efectuarse. 4.o) Que con excepción de los solares números cinco del plano del ingeniero D. Gaminara de fecha Diciembre de 1911 situado en el Cerrito de la Victoria y números noventa y uno y noventa y dos del plano del ingeniero Silvestre A. Matto de fecha Enero de 1911 ubicados en la ex granja Durán (Colón) que están libres, los demás solares que se mencionan en este edicto están prometidos en venta a distintos compradores, debiendo el adquirente respetar los compromisos de venta celebrados con los actuales promitentes compradores y aceptarse las operaciones en la situación de que dan cuenta los estados demostrativos agregados a este expediente. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$237.00 Jn.12-6045-v.jn.28.

LUIS CASARES SIENRA

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ELBIO L. FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio póximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, Libertad número 2370 se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Casares Sienra, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 30.219, señalada con el número 7 de la fracción letra E en el plano del agrimensor Federico Delgado, que da frente al Oeste, en 8 metros 20 centímetros, a la calle Libertad, entre las de Guayaquí y Massini lindando al Norte, en 24 metros 76 centímetros con más terreno de la misma manzana; al Sur, con el solar 6 en 25 metros 99 centímetros, y al Este, con el solar 3 en 8 metros 9 centímetros, comprendiendo una superficie de doscientos cuatro metros ochenta y siete decímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 56 Serie "U"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo 31 de 1939. — Luis A. Lamas, Actuario Adjunto

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que pag que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.818.64, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Jn.12-6043-v.jn.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente sucesorio de DOMINGA FASSIO DE AIRALDI e IGNACIO AIRALDI, el día 26 de Junio corriente, en el lugar de ubicación de los inmuebles, el martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre las bases que ahora se fijan, los siguientes inmuebles. Primero. A la hora 15. Sobre la base de $ 16.000.00. La finca ubicada en la manzana 68 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 7262, edificada en un área de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados; con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde el edificio lleva los números 1224 y 1226, por 42 metros y 950 milímetros de fondo; (no existen más datos en el expediente). Segundo. A la hora 16 y sobre la base de $ 5.333.33. La finca ubicada en el paraje denominado "La Estanzuela" de esta ciudad, empadronada con el número 22086, edificada en terreno que tiene 6 metros 372 milímetros de frente al Este a la calle Municipio, donde el edificio lleva los números 1359 y 1361, entre las calles Lavalleja y Rivera, por 21 metros 475 milímetros de fondo; al Oeste y Norte, linda con los solares números 29 y 26, y al Sur, con los señores Greno y Barena. Se previene: A) Que no se admitiran ofertas que no superen las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en poder [illegible] cribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios y demás inherente a la misma serán de cuenta de los compradores y que se escriturará con el pavimento pagado hasta el día de la escrituración, y D) Que los títulos de propiedad de la finca deslindada en primer término, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 107 de la Serie "H", y el de la referida en segundo término, en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (2.o piso), así como los demás antecedentes, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.40 Jn.12-6046-v.jn.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, y lo proveído por el suscrito en autos "Banco de Seguros del Estado contra CLARO RAMOS. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día ocho de Julio del corriente año a las diez horas, y días siguientes hasta su terminación, y en el local del señor José Luis Sandomingo en este pueblo, se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles embargados en dichos autos, cuyo detalle se encuentra en esta Oficina a la vista de los interesados, previniéndose que esta venta será al contado. — Ecilda Paullier, Junio 2 de 1939 — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$12.00 Jn.12-6022-v.jn.22.

VICTORIANO OSORES LACO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José en autos "Sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ SUAREZ", y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el treinta del corriente a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano se procederá por el martillero don Victoriano Osores Laco, asistido del suscrito y escribano a la venta en público remate de los siguientes bienes: un solar de terreno con edificación y mejoras ubicado en Cardona empadronado con el número 41 y con la base de tres mil pesos y una fracción de campo con mejoras situada en Monzón, lugar de esta sección y compuesta de 218 hectáreas 8.251 metros y 46 decímetros, sobre la base de cien pesos la hectárea, padrón 2192. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Cardona, Junio 7 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$24.00 Jn.12-6038-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a lcomercio y al público en general que por intermedio del señor contador público José Sas Sabaté he prometido en venta al señor MODESTO CUÑARRO mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Jacobo Rousseau 4455. Que con anterioridad a esta fecha el negocio de la referencia lo adquirí del señor Andrés Cacharron. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor balanceador, calle Laguna Merín 4545, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 25 de 1939. — Andrés Cacharron. — Carmen Antelo de Carballo. — Modesto Cuñarro.

$5.00 Jn.12-6023-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el suscrito escribano, el matrimonio Anita Soneira - José Gualberto Pardo prometió venderle a don AGUSTIN MARCELINO GIORELLO la pensión familiar establecida en esta ciudad, calla Durazno número 1566. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días de la primer publicación a cobrar sus créditos en la citada calle Durazno número 1566. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Jn.12-6004-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y venta de cola fría y de artículos químicos giraba en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA FRICOLA", y que tenemos establecida en la calle General Pagola número 1778, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor Ernesto Kann. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pueden pasar con los justificativos correspondientes por la calle Patria número 545. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Leopoldo Rattner. — Isidor Koppel. — Ernesto Kann.

$5.00 Jn.12-6032-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he decidido vendr a don JUAN CARLOS RIVIEZZO el negocio en los ramos de provisión y venta de frutas y verduras sito en la calle Constituyente número 1963. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del plazo legal con sus documentos, en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Coletta Juan. — Juan C. Riviezzo.

$5.00 Jn.12-6005-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge J. Cassanello el día 17 de Mayo próximo pasado, se arrendó a don OSCAR SILVEIRA el comercio de carnicería ubicado en la calle Brandzen número 1976 (bis). A los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Miguel Roitman. — Oscar Silveira.

$1.20 Jn.12-6006-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Jorge J. Cassanello el día 8 de Febrero de este año quedó disuelta la sociedad existente entre AGUSTIN SILVA y EDUARDO AMILIVIA, que explotaba el café y bar de la calle Chile 3799, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Amilivia. — Montevideo, Junio 7 de 1939.

$1.20 Jn.12-6007-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor GERARDO ZAGARZAZU la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Burgues número 2951, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben pasar por el comercio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1939. — Diego Arbeleche.

$5.00 Jn.12-6000-v.jl.1.o.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente Junio, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1938. — El Secretario.

$5.35 Jn.12-6026-v.jn.28.